



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del Circuito
Maicao, La Guajira

TRASLADO FIJACIÓN EN LISTA DEL 17 DE MAYO DE 2022

CLASE	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA FIJACION	INICIO	FECHA DE DESFIJACIÓN	ACTUACIÓN
EJECUTIVO	44-430-31-89-002-2017-00112-00	ALBA INES CUELLO DE LOPEZ Y OTROS	INDUSALCA LTDA MUNICIPIO DE URIBIA	17-MAYO-2022	18-MAYO-2022	24-MAYO-2022	Traslado De Excepciones de mérito, por 5 Días
EJECUTIVO	44-430-31-53-001-2021-00087-00	AIR-E S.A.S. ESP	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	17-MAYO-2022	18-MAYO-2022	20-MAYO-2022	Traslado recurso de reposición, por 3 días
EJECUTIVO	44-430-31-53-001-2022-00012-00	BANCOLOMBIA S.A.	FRANCISCO DANIEL VELASQUEZ MAYA	17-MAYO-2022	18-MAYO-2022	20-MAYO-2022	Traslado recurso de reposición, por 3 días
EJECUTIVO	44-430-31-89-002-2016-00189-00	JUEGOS Y DIVERSIÓN H & M SAS	MANUEL ALEXANDER BEDOYA VALENCIA	17-MAYO-2022	18-MAYO-2022	20-MAYO-2022	Traslado recurso de Liquidación de crédito, por 3 días

En Maicao, a los ***Diecisiete (17) días del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2.022)***, siendo la hora de las (8:00) de la mañana, la secretaría del Juzgado Primero Civil del Circuito de Maicao, deja a disposición de las partes la presente **FIJACIÓN EN LISTA** a través de **TYBA y MICROSITIO PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**, para lo pertinente.

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
(Art. 7 Ley 527 de 1999, arts, 2 inc. 2,
Decreto Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

JHEIS PAOLA PEREZ BERMUDEZ
SECRETARIA

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAICAO LA GUAJIRA

E. S. D.

REF:

DE:

CONTRA:

RADICACIÓN:

PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO
ALBA INÉS CUELLO DE LÓPEZ Y OTROS
INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LIMITADA- INDUSALCA LTDA.
2016- 00003-00

CATALINA GARIBELLO ARCINIEGAS, titular de la tarjeta profesional N° 174.275 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52'731.660 de Bogotá, obrando como apoderada la sociedad INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE – INDUSALCA LTDA NIT 825.001.722-7, demandada dentro del proceso de la referencia, representada legalmente por el señor BERNARDO HERRERA ESTRADA, mayor de edad, identificado con cédula ciudadanía N° 71'932.652, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda "REIVINDICATORIA DE DOMINIO", formulada ante Usted por apoderado en representación de ALBA INES CUELLO DE LÓPEZ, JESUS ALBERTO LOPEZ CUELLO, ALCIRA REMEDIOS LÓPEZ CUELLO, EDGAR ALEXANDER LÓPEZ CUELLO, JAIRO ALFONSO LÓPEZ CUELLO, JESSIKA TATIANA LÓPEZ CUELLO, de la siguiente manera.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

FRENTE A LAS PETICIONES:

Me opongo a las peticiones de la parte actora toda vez que no le asiste el derecho invocado.

FRENTE A LOS HECHOS

Al hecho 1. **NO ME CONSTA.** Que se pruebe el modo como adquirieron el dominio de los predios, en razón a que mi mandante es absoluto y pleno propietario, adquirente de buena fe de los predios, mediante compra a ALVARO MONTES GARCÍA y NELSON JOSÉ ORTEGA BLANCO, especificados en las escrituras públicas N° 0058 y 0059 del 23 de febrero de 2012 de la Notaría única del municipio de Uribia La Guajira, debidamente registrado en los respectivos folios de matrícula N° 212-44594 y 212- 44595.

Al hecho 2. **NO SE ADMITE.** Mi poderdante es absoluto y pleno propietario, adquirente de buena fe de los predios identificados en los folios de matrícula inmobiliaria N° 212-44594 y 212- 44595 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira, predios que no guardan relación con los predios que indica la parte demandante, identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 212-34600 y 212-34603 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira, respectivamente, cuyos linderos se encuentran especificados en las Escrituras Públicas N° 007 y 008 de fecha 18 de mayo de 1983.

Catalina Garibello Arciniegas
celular: 317 376 2753
Teléfono: 287 2915
Av. Calle 89 No 3-91 oficina 505
Bogotá - Colombia
catalina.garibello@legarabogados.com.co
www.legarabogados.com.co

Al hecho 3. **NO ME CONSTA.** NO es un hecho sino una vaga afirmación. Me atengo a la prueba de este hecho. Sin embargo, varios habitantes de Uribia, La Guajira, y propietarios de inmuebles vecinos, a quien pido recibir sus testimonios, reconocen como único y actual dueño a la sociedad **INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE – INDUSALCA LTDA NIT 825.001.722-7**, demandada dentro del proceso de la referencia, representada legalmente por el señor **BERNARDO HERRERA ESTRADA**, mayor de edad, identificado con cédula ciudadanía N° 71'932.652. Prueba de ello es que mi poderdante ha ejercido y cumplido con las obligaciones tributarias, fiscales, sociales y comunales con los actos de señor y dueño en el predio que se pretende despojar.

Al hecho 4. **NO SE ADMITE.** La empresa **INDUSALCA LTDA** "no es poseedora", es titular absoluta y plena del dominio de los predios en los cuales se encuentra ubicada, distinguidos en los folios de matrícula inmobiliaria N° **212-44594 y 212- 44595** de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira que adquirió de buena fe y de manera legítima.

Sobre el inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 212-44594.

- La empresa **INDUSALCA LTDA**, adquirió mediante escritura Pública N° **058 del 23 de febrero de 2012**, otorgada en la Notaría Única del circulo de Uribia, Departamento de La Guajira, el lote de terreno ubicado en la dirección 4 vías, vía Uribia Manaure Zona Industrial, con un área superficial de **1938.67 M2**, en el municipio de Uribia La Guajira, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE: 46.50 metros lineales con la vía Uribia Manaure, Kilómetro 1 en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea 15 mts y predio de Alirio Uribe, SUR: 52.52 metros lineales con el arroyo antigua vía Manaure Uribia, en medio con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 metros y predio de Jose María Lubo. ESTE: 32.33 metros lineales y predios de Nelson Ortega Blanco. OESTE: 46 metros lineales con predio de **INDUSALCA LTDA**, compraventa que se llevó a cabo con el señor **ALVARO MONTES GARCÍA (Q.E.P.D)** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8'633.392, debidamente inscrita en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao.
- Es de anotar que el señor **ALVARO MONTES GARCÍA (Q.E.P.D)** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8'633.392, después de un largo y público trámite administrativo adquirió el predio mediante la **Resolución N° 1812 del 22 de noviembre de 2011**, acto debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria (anotación 1), por medio del cual la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA LA GUAJIRA** le adjudicó la selección de un lote de terreno ubicado en la zona urbana, cuatro vías, vía Uribia – Manaure Zona Industrial, con un área Superficial de (1.938.67Mts2), actuación que rigurosamente debió cumplir el Municipio.

Sobre el inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 212-44595.

- La empresa **INDUSALCA LTDA**, adquirió mediante escritura Pública N° **059 del 23 de febrero de 2012** de la Notaría única del circulo de Uribia Departamento de la Guajira, el lote de terreno ubicado en la dirección 4 vías, vía Uribia - Manaure Zona Industrial, con un área superficial de **792.30 M2**, en el municipio de Uribia La Guajira, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE: 33 metros lineales con la vía Uribia - Manaure, Kilómetro 1 en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 mts y predio de **INDUSALCA LTDA**, SUR: 28.30 metros lineales con el arroyo antigua vía Manaure Uribia, en medio con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 metros y predio de Jose

Celular: 317 376 7755

Teléfono: 287 2915

Av. Calle 39 No 8-91 oficina 505

María Lubo. ESTE: 19.70 metros lineales y predios de MARGARITA EPIAYU. OESTE: 32 metros lineales con predios de INDUSALCA LTDA., compraventa que se llevó a cabo con el señor NELSON JOSÉ ORTEGA BLANCO identificado con la cédula de ciudadanía N° 8'664.965, debidamente inscrita en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao.

- Es de anotar que el señor NELSON JOSÉ ORTEGA BLANCO identificado con la cédula de ciudadanía N° 8'664.965, después de un largo y público trámite administrativo adquirió el predio mediante la Resolución N° 1813 del 22 de noviembre de 2011, acto debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria (anotación 1), por medio del cual la ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA LA Uribia – Manaure Zona Industrial, con un área Superficial de (792.30Mts2), actuación que rigurosamente debió cumplir el Municipio.

Al hecho 5. **NO SE ADMITE.** Por lo expuesto anteriormente. Probado con la escritura Pública N° 058 del 23 de febrero de 2012, la Resolución N° 1812 del 22 de noviembre de 2011, la escritura Pública N° 059 del 23 de febrero de 2012, la Resolución N° 1813 del 22 de noviembre de 2011.

Al hecho 6. **ES CIERTO.** La sociedad no disputa la prescripción del dominio de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 212-34603 y 212-34603 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira, respectivamente, cuyos linderos se encuentran especificados en las Escrituras Públicas N° 007 y 008 de fecha 18 de mayo de 1983.

Es titular absoluta y plena del dominio de los predios en los cuales se encuentra ubicada, distinguidos en los folios de matrícula inmobiliaria N° 212-44594 y 212- 44595 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira que adquirió de buena fe y de manera legítima.

Al hecho 8. **ES CIERTO.** Esta representación ya la estudió in extenso el Despacho para admitir la demanda.

FRENTE AL REGISTRO DE LA DEMNADA

Solicito se restrinja la medida a los folio de matrícula inmobiliaria N° 212-34600 y 212-34603 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira, respectivamente, cuyos linderos se encuentran especificados en las Escrituras Públicas N° 007 y 008 de fecha 18 de mayo de 1983

FRENTE A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS CON LA DEMANDA.

Désele el valor probatorio que la ley les otorga.

FRENTE A LAS PRUEBAS TESTIMONIALES SOLICITADAS CON LA DEMANDA.

Con apoyo en el artículo 170 del Código General del Proceso, hoy vigente, me opongo a que se decreten los testimonios pedidos por los demandantes, porque la solicitud no reúne los requisitos establecidos perentoriamente por el artículo 212 del ídem, en cuanto esta norma exige que cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio y residencia de los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.

Celular: 317 376 2753
Teléfono: 287 2915
Av. Calle 39 No 8-91 oficina 505
Bogotá - Colombia

FRENTE A LA INSPECCION JUDICIAL SOLICITADA EN LA DEMANDA.

No me opongo, pero debe limitarse a los predios indicados por la parte demandante, es decir practicarse en los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 212-34600 y 212-34603 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira, respectivamente, cuyos linderos se encuentran especificados en las Escrituras Públicas N° 007 y 008 de fecha 18 de mayo de 1983.

FRENTE AL ACÁPITE: "PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA" y "FUNDAMENTOS DE DERECHO"

No cumple lo dispuesto en el libro tercero, título I Capítulo I del Código General del Proceso, norma actualmente vigente, conforme el numeral 6 de la ley 1564 de julio 12 de 2012.

FRENTE AL JURAMENTO ESTIMATORIO

La demanda no realizó juramento estimatorio, no se cumplió lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso hoy vigente y por el cual este asunto debe regirse.

DEFENSA DE INDUSALCA LTDA.

Excepciones previas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 del Código General del Proceso se propondrán en escrito separado.

Excepciones de mérito.

Propongo las siguientes excepciones de mérito:

1. **Inexistencia del demandado.** Los demandantes desconocen que mi poderdante es absoluto y pleno propietario, adquirente de buena fe de los predios identificados en los folios de matrícula inmobiliaria N° 212-44594 y 212-44595 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira, predios que no guardan relación con los predios que indica la parte demandante, identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 212-34600 y 212-34603 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira, respectivamente, cuyos linderos se encuentran especificados en las Escrituras Públicas N° 007 y 008 de fecha 18 de mayo de 1983.

En ese orden de ideas es inexistente el demandando, no se puede convocar a mi mandante a responder por la "REINVICATORIA DE DOMINIO" del cual no es propietario y en el que no ejerce ninguna posesión.

2. **Inexistencia de la posesión invocada,** con las características que exigen el legislador, la jurisprudencia y la doctrina para poder usucapir entre condueños o comuneros. Fundo la excepción mencionada en que el demandante no ha ejercido actos de señor y dueño sobre los predios demandados, ni sobre los que es propietario mi representado, en forma excluyente y exclusiva, dado que mi poderdante ha ejercido actos de señor y dueño sobre los predios aludidos, en su calidad de

propietario del 100% a nombre propio y en representación de accionistas de la sociedad. Dentro de estos actos se encuentran:

- a. El desarrollo del objeto social de la citada empresa, organizados o autorizados exclusivamente por mi mandante.
 - b. Reconocimiento del demandado de la calidad de señor y dueño.
3. **Incongruencia e imposibilidad jurídica de lo pretendido**, porque los actos pretenden la "REINVICATORIA DE DOMINIO" de predios diferentes a los de mi mandante, los pretendidos son como se deduce de los certificados de tradición que obran en autos y en la demanda no se expresa cómo se vinculan los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 212-34600 y 212-34603 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira, respectivamente, cuyos linderos se encuentran especificados en las Escrituras Públicas N° 007 y 008 de fecha 18 de mayo de 1983 con los de mi mandante identificados en los folios de matrícula inmobiliaria N° 212-44594 y 212-44595 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira, soporte necesario para poder discutir la supuesta posesión de unos predios por parte de mi mandante.
4. **Mala fe**, fundada vincular a mi representada a conductas que no realiza mi mandante, fundada en afirmaciones fuera de la verdad respecto de los actos de señor y dueño ejecutados por mi mandante, y por haber hecho afirmaciones falsas como soporte de sus pretensiones.
5. **Existencia de actos de señor y dueño de mi mandante**. Como propietario de los predios identificados en los folios de matrícula inmobiliaria N° 212-44594 y 212-44595 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira, mi poderdante ha realizado la cancelación de los impuestos correspondientes al municipio, declaro los mismos en su declaración de renta, ha realizado mejoras, mantenimiento y cuidado sobre ellos.

En este sentido, no se puede ostentar como poseedora de mala fe, por cuanto ha ejercido como señor y dueño en los predios que ocupa los cuales son de su propiedad.

Así mismo, es totalmente ajeno a la verdad lo mencionado por la parte demandante al endilgar que mi poderdante ha obrado de mala fe, o se ha aprovechado de ausencia de propietarios en forma clandestina y violenta posesionando predios de los demandantes o impidiendo violentamente el acceso a los mismos. No tiene razón alguna para adquirir bienes por prescripción extraordinaria de dominio por cuanto sus predios han sido adquiridos de manera legítima y de buena fe.

Juramento estimatorio.

a título de resarcimiento de los perjuicios que están y pueden constituirse como consecuencia de la demanda infundada le provoca a mi representado actualmente se razonan de la siguiente manera:

Perjuicios morales: A título de compensación indemnizatoria por la afectación a su buen nombre o good will se estima razonadamente en un cifra de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes que a 2016 equivalen a sesenta y ocho millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos (\$68'945.500).

Celular: 317 376 2753
Teléfono: 287 2915
Av. Calle 39 No 8-91 oficina 505
Bogotá - Colombia

mailto:legaryabogados.com.co
legaryabogados.com.co

Perjuicios materiales. Las siguientes cantidades líquidas de dinero en ejercicio del *arbitrium juris*, el fallador fije el resarcimiento en la cuantía de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de la providencia que le ponga fin al proceso.

En subsidio de la anterior petición solicito que se condene en abstracto, para que mediante incidente posterior de regulación de perjuicios se fije la cuantía del resarcimiento por este concepto.

PRUEBAS

Para contraprobar los hechos afirmados en la demanda y demostrar los hechos en que se fundamenta la defensa, comedidamente solicito decretar y tener como tales las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente le solicito ordenar que los demandantes ALBA INES CUELLO DE LÓPEZ, JESUS ALBERTO LOPEZ CUELLO, ALCIRA REMEDIOS LÓPEZ CUELLO, EDGAR ALEXANDER LÓPEZ CUELLO, JAIRO ALFONSO LÓPEZ CUELLO, JESSIKA TATIANA LÓPEZ CUELLO comparezcan ante su Despacho a fin de que absuelvan el interrogatorio de parte que le formularé en forma verbal y/o escrita, para que reconozca los documentos que más adelante se mencionan, para contraprobar los hechos de la demanda y demostrar los hechos en que se fundamentan las excepciones de mérito. Dígnese señalar fecha y hora para el efecto y disponer que la notificación al accionante se haga en la forma indicada por la ley.

Testimoniales

Se llame a declarar a las personas que más adelante se relacionan para que declaren sobre quien ha mantenido la titularidad del inmueble, la conservación, y cumplido con las obligaciones relacionadas con el predio, y demás de los hechos de la demanda.

- ARACELY EPIAYU IPUANA**, en la dirección CUATRO VÍAS SALIDA A MANAURE del municipio de Uribia, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.022.720 de Uribia, celular 311 379 5032, quien declarará sobre los actos de señor y dueño de mi representado.
- FREDY AGUILAR IGUARÁN**, en la Diagonal 4 A No 1- 01 del municipio de Uribia, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.901.368 de Maicao, celular 321 694 9704, quien declarará los actos de señor y dueño de mi representado.

CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:

Pido que se cite a las siguientes personas, todas mayores de edad, domiciliadas como se indica en cada caso, para que respectivamente reconozcan las firmas y los contenidos de los documentos que aporporto:

- ORLANDO SEGUNDO ALTAMAR PANA**, quien hizo la publicación para la medición de la finca, cuya dirección es Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Municipal de Uribia – Plaza Principal, del municipio Uribia. Teléfono 312 623 2169.
- LORENA RAMIREZ MEJÍA**, Secretaria de Planeación y Desarrollo Social Municipal de Uribia (E) de la época, ante quien se hizo la solicitud de adjudicación de predios de la época, cuya dirección es

Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Municipal de Uribia – Plaza Principal, del municipio Uribia.

Documentales:

Para contraprobar los hechos afirmados en la demanda y demostrar los hechos en que se fundamenta la defensa, comedidamente solicito decretar y tener como tales las siguientes pruebas:

1. Copia de la escritura pública No. 0058 de fecha 23 de febrero de 2012 de la Notaría única del municipio de Uribia, mediante la cual mi poderdante adquirió los predios de su propiedad.
2. Folio de matrícula inmobiliaria No. 212-44594 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao La Guajira
3. Copia de la Resolución No 1812 del 22 de Noviembre de 2011 de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA LA GUAJIRA y las actuaciones administrativas que se desprenden de ella así:
 - Copia de comunicaciones de fecha 21 de noviembre de 2011 por medio de la cual la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Municipal, Alcaldía Municipal de Uribia, informan adjudicación al señor ALVARO MONTES GARCIA. (3 folios)
 - Copia de Acta de cierre y Evaluación Licitación Pública No 71 de 2011 de fecha 21 de noviembre de 2011 de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Municipal, Alcaldía Municipal de Uribia.
 - Copia de Licitación pública No 71 de fecha 27 de octubre de 2011.
 - Copia de Admisión de Solicitud de Predio de fecha 26 de Octubre de 2011.
 - Copia de Cronograma de plazos y etapas de la convocatoria.
 - Copia de Recibo de caja No 3699 del 21 de noviembre de 2011.
 - Copia de Emplazamiento de fecha 28 de Octubre de 2011.
 - Copia de Inspección Ocular de fecha 27 de Octubre de 2011.
 - Copia de Propuesta para participar en Compra de terreno suscrita por el señor ALVARO MONTES GARCÍA de fecha 25 de octubre de 2011.
 - Copia de Edicto emplazatorio en el Diario del Norte de fecha 2 de noviembre de 2011.
 - Copia del plano inicial del inmueble identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 212-44594.
4. Copia de la escritura pública No. 0059 de fecha 23 de febrero de 2012 de la Notaría única del municipio de Uribia, mediante la cual mi poderdante adquirió los predios de su propiedad.

Catalina Garibello@legaryabogados.com.co
www.legaryabogados.com.co
Celular: 317 376 7753
Teléfono: 287 2915
Av. Calle 39 No 5 91 oficina 501
Bogotá - Colombia

5. Folio de matrícula inmobiliaria No. 212- 44595 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao La Guajira
6. Copia de la Resolución No 1813 del 22 de Noviembre de 2011 de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA LA GUAJIRA y las actuaciones administrativas que se desprenden de ella así:
 - Copia de comunicaciones de fecha 21 de noviembre de 2011 por medio de la cual la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Municipal, Alcaldía Municipal de Uribia, informan adjudicación al señor ALVARO MONTES GARCIA. (3 folios)
 - Copia de Acta de cierre y Evaluación Licitación Pública No 70 de 2011 de fecha 21 de noviembre de 2011 de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Municipal, Alcaldía Municipal de Uribia.
 - Copia de Licitación pública No 70 de fecha 27 de octubre de 2011.
 - Copia de Admisión de Solicitud de Predio de fecha 26 de Octubre de 2011.
 - Copia de Cronograma de plazos y etapas de la convocatoria.
 - Copia de Recibo de caja No 3698 del 21 de noviembre de 2011.
 - Copia de Emplazamiento de fecha 28 de Octubre de 2011.
 - Copia de Inspección Ocular de fecha 27 de Octubre de 2011.
 - Copia de Propuesta para participar en Compra de terreno suscrita por el señor ALVARO MONTES GARCÍA de fecha 25 de octubre de 2011.
 - Copia de Edicto emplazatorio en el Diario del Norte de fecha 2 de noviembre de 2011.
 - Copia del plano inicial del inmueble identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 212-44595.
7. Copia de los recibos de pagos de impuestos de los predios de propiedad de mi poderdante del año 2013 a 2015.

Oficios.

Para contraprobar los hechos afirmados en la demanda y demostrar los hechos en que se fundamenta la defensa, comedidamente solicito decretar y tener como tales las siguientes pruebas:

Que se oficie a la alcaldía del municipio Uribia, a la dirección Plaza Principal de Uribia para que llegue todo el expediente administrativo relacionado con la adjudicación de los predios adquiridos por mi mandante.

Celular: 317 376 2753
Teléfono: 287 2915
Av. Calle 39 No 8-91 oficina 505
Bogotá Colombia
catalina.sanchez@legaryabogados.com.co
www.legaryabogados.com.co

Que se oficie a la notaria única del círculo de Uribia, a la dirección Plaza Principal de Uribia para que llegue copia de las escrituras 058 y 059 del 23 de febrero de 2012, relacionados con la adjudicación de los predios adquiridos por mi mandante.

Que se oficie a secretaria de Hacienda para que certifique quien es el titular de los predios identificado con el Folios de matrículas inmobiliarias No. 212-44594 y 212-44595 y así mismo indique quien ha cancelado los impuestos de los mismos.

Pericial

Sírvase señor juez decretar inspección judicial con intervención de peritos sobre los predios objeto del presente proceso, con el objeto de constatar los hechos de la excepción.

Anexos

Se anexan a la presente demanda:

1. Poder otorgado.
2. Certificado de cámara de comercio de la sociedad INDUSALCA LTDA.
3. Los documentos invocados como pruebas en el acápite precedente.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR

Comedidamente solicito que se me reconozca personería para actuar dentro del asunto de la referencia como apoderado judicial de la sociedad demandada INDUSALCA LTDA, dado el ejercicio del mencionado mandato conforme lo dispone el Código General del Proceso, hoy vigente.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, en la Diagonal 4 A no 1-01 de Uribia Guajira. Correo electrónico presidencia@indusalca.com.co teléfono (095) 7177190 - 321 5244670

La suscrita apoderada, en la carrera 14 Bis No 153-81, Interior 14 (402) de la ciudad de Bogotá, o en la secretaria del juzgado. Correo electrónico juridica@indusalca.com.co teléfono 3173762753

Del Señor Juez,

Atentamente,

CATALINA GARIBELLO ARCINIEGAS
T.P. No 174275 / C S de la J/tura
52'731.660 de Bogotá D.C.

JUZGADO PRIMERO PROMISORIO
DEL CIRCUITO DE MAICAO
SECRETARIA

MAICAO 13-05-16 EL ANTERIOR MEMORIA.
Contestación Demandante
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR E
Catalina Garibello Arciniegas
IDENTIFICADO CON SU C.C. 52731660 EXPEDIDA en Bogotá
T.P. # 174275 X
SECRETARIA

catalina.garibello@jegaryabogados.com.co
www.jegaryabogados.com.co

317 376 2753
Teléfono: 287 2515
Av. Calle 39 No 8-91 oficina 505
Bogotá - Colombia

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO LA GUAJIRA
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO
DE: ALBA INÉS CUELLO DE LÓPEZ Y OTROS
CONTRA: INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LIMITADA- INDUSALCA LTDA.
RADICACIÓN: 2016- 00003-00

BERNARDO HERRERA ESTRADA, mayor de edad, identificado con cédula ciudadanía No 71932652, en calidad de Representante Legal de la sociedad INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE - INDUSALCA LTDA NIT 825.001.722-7, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada CATALINA GARIBELLO ARCINIEGAS, titular de la tarjeta profesional No 174275 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía No 52'731.660 de Bogotá, para que represente judicialmente a la empresa en el proceso referido, actualmente tramitado en este Juzgado.

Mi apoderada queda facultada para notificarse de la demanda y contestar la misma, proponer excepciones, presentar recursos, transigir, desistir, asumir, reasumir, sustituir, recibir y en general efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,



BERNARDO HERRERA ESTRADA

C.C 71932652

Representante legal INDUSALCA LTDA.

Acepto:



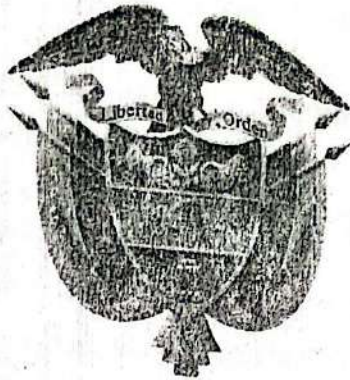
CATALINA GARIBELLO ARCINIEGAS

T.P. No 174275 / C S de la J/tura

52'731.660 de Bogotá D.C

135

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARÍA: UNICA

DEL CÍRCULO DE: URIBIA

DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA

COPIA DE LA ESCRITURA No.: 058

FECHA: 23 de Febrero del 2.012

CLASE DE ACTO: Compra-Venta

NOTARIO: Cesar Segundo Jimenez Martinez (E) 



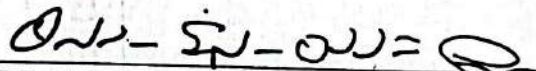
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

Uribia, 21 de Noviembre de 2011.

Señor:
BORIS DE LEON ORTEGA
Dir Villa Comfamiliar Bloque 4F - 92, de Riohacha

Proponente.

Por medio de la presente me permito informarle, que mediante **ACTA DE CIERRE Y EVALUACION LICITACION PÚBLICA No. 71** del día 21 del mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011). Se adjudicó el Señor, **ALVARO MONTES GARCIA**, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 8.633.392, de Sabanalarga - Atlántico, Representante Legal de Indusalca. Ltda. NIT 825.001.722-7, un lote de terreno ubicado en la Dirección, Zona industrial, Vía Uribia - Manaure, Sector CUATRO VIAS, con una área superficial de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.938,67M2), en el Municipio de Uribia, - La Guajira, por haber presentado la mejor propuesta.



ORLANDO SEGUNDO ALTAMAR PANA
Técnico asignado de la Secretaria de Planeación, Municipal

Recibió:

FECHA (21) De Noviembre de 2011.



"UN CIELO DE OPORTUNIDADES..."
TELEFONO 7177536 FAX (095) 7177255 - 7177025
PLAZA PRINCIPAL



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

Uribe, 21 de Noviembre de 2011.

Señor:

NELSON JOSE ORTEGA BLANCO
Dir Carrera 9A No. 19 - 56, de Uribe

Proponente.

Por medio de la presente me permito informarle, que mediante **ACTA DE CIERRE Y EVALUACION LICITACION PÚBLICA No. 71** del día 21 del mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011). Se adjudicó el Señor, **ALVARO MONTES GARCIA**, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 8.633.392, de Sabanalarga - Atlántico, Representante Legal de Indusalca. Ltda. NIT 825.001.722-7, un lote de terreno ubicado en la Dirección, Zona industrial, Vía Uribe - Manaure, Sector CUATRO VIAS, con una área superficial de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.938,67M²), en el Municipio de Uribe, - La Guajira, por haber presentado la mejor propuesta.

ORLANDO SEGUNDO ALTAMAR PANA

Técnico asignado de la Secretaria de Planeación, Municipal

Recibió:

FECHA (21) De Noviembre de 2011.

"UN CIELO DE OPORTUNIDADES..."
TELEFONO 7177536 FAX (095) 7177255 - 7177025
PLAZA PRINCIPAL



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

Uribe, 21 de Noviembre de 2011.

Señor:

ALVARO MONTES GARCIA

Representante Legal de Indusalca.Ltda. NIT 825.001.722-7
Dir Diagonal 4A No. 1 - 10, de Uribe

Proponente.

Por medio de la presente me permito informarle, que mediante **ACTA DE CIERRE Y EVALUACION LICITACION PÚBLICA No. 71** del día 21 del mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011). Le ha sido adjudicado un Lote de terreno ubicado en la Dirección, Zona industrial, Vía Uribe - Manaure, Sector CUATRO VIAS, con una área superficial de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.938,67M2), en el Municipio de Uribe, - La Guajira, por haber presentado la mejor propuesta.

ORLANDO SEGUNDO ALTAMAR PANA

Técnico asignado de la Secretaria de Planeación, Municipal

Recibió:

FECHA (21) De Noviembre de 2011.

"UN CIELO DE OPORTUNIDADES..."
TELEFONO 7177536 FAX (095) 7177255 - 7177025
PLAZA PRINCIPAL

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE URIBIA LA
GUAJIRA, por intermedio del Agrimensor Municipal, Técnico comisionado para baldíos urbanos, del
Municipio de Uribia - La Guajira. El día Veintidós (22) del Mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011) en
la fecha el suscrito Técnico deja constancia que la Resolución de venta N° 1813 del día Veintidós (22) del
Mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011) siendo las Cinco (5) de la tarde se notificó personalmente al
señor: **ALVARO MONTES GARCIA**, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 8.633.392, de Sabana
larga - Atlántico, Representante Legal de Indusalca Ltda. NIT 825.001.722-7, como propietaria del predio
ubicado en la Dirección: **CUATRO VIAS**, Vía Uribia - Manaure, Zona Industrial, con un área
superficial de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS**
CUADRADOS (1.938,67M2), quien es el propietario, acepto y firmo.

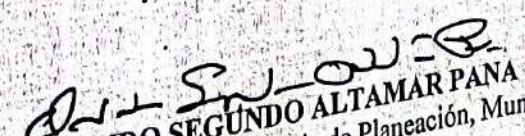
Notificador


ORLANDO SEGUNDO ALTAMAR PANA
Técnico asignado de la Secretaria de Planeación, Municipal

Notificado:


ALVARO MONTES GARCIA
C. C. No. 8.633.392, de Sabanalarga - Atlántico

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE URIBIA LA
GUAJIRA, por intermedio del Agrimensor Municipal, Técnico comisionado para baldíos urbanos, del
Municipio de Uribia La Guajira. El día Veintidós (22) del Mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011) el
suscrito Técnico deja constancia que la Resolución de venta N° 1813 del día Veintidós (22) del Mes de
Noviembre de Dos Mil Once (2011) siendo las Cinco (5) de la tarde quedó debidamente ejecutoriada
después de haber sido correctamente notificada los señores **ALVARO MONTES GARCIA**, portador de
la Cedula de Ciudadanía No. 8.633.392, de Sabanalarga - Atlántico, Representante Legal de Indusalca
Ltda. NIT 825.001.722-7, como propietaria del predio ubicado en la Dirección: Zona industrial, Vía Uribia
- Manaure, Sector **CUATRO VIAS**, con un área superficial de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y**
OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.938,67M2) y por no haberse
interpuesto contra esta impedimento alguno.


ORLANDO SEGUNDO ALTAMAR PANA
Técnico asignado de la Secretaria de Planeación, Municipal

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MAICAO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 212-44594

Impreso el 13 de Mayo de 2016 a las 11:06:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LIBRO REGISTRAL: 212 MAICAO DEPTO:GUAJIRA MUNICIPIO:URIBIA VEREDA:URIBIA
FECHA APERTURA: 29-12-2011 RADICACION: 2011-2092 CON: RESOLUCION DE: 22-11-2011
COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
EXTENSION SUPERFICIARIA DE (1938.67MTS2) VER LINDEROS EN LA RESOLUCION NO. 1812 DE FECHA 22-11-2011 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA.

COMPLEMENTACION:
EL MUNICIPIO DE URIBIA,ADQUIRIO POR MEDIO DE LA LEY 388 DE 1997 LA NACION LE CEDIO LOS BALDIOS NACIONALES A TODOS LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION ZONA URBANA CUATRO VIAS,VIA URIBIA-MANAURE #ZONA INDUSTRIAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

NOTACION: Nro 1 Fecha: 29-12-2011 Radicacion: 2011-2092 VALOR ACTO: \$ 1,968,670.00
Documento: RESOLUCION 1812 del: 22-11-2011 ALCALDIA MUNICIPAL de URIBIA
ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: MUNICIPIO DE URIBIA
MONTES GARCIA ALVARO

NOTACION: Nro 2 Fecha: 03-04-2012 Radicacion: 2012-428 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00
Documento: ESCRITURA 058 del: 23-02-2012 NOTARIA de URIBIA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: MONTES GARCIA ALVARO
INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LIMITADA "INDUSALCA LTDA"

TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

evaluación preestablecidos por el de
REV 07/2001

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MAICAO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 212-44594

Impreso el 13 de Mayo de 2016 a las 11:06:35 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

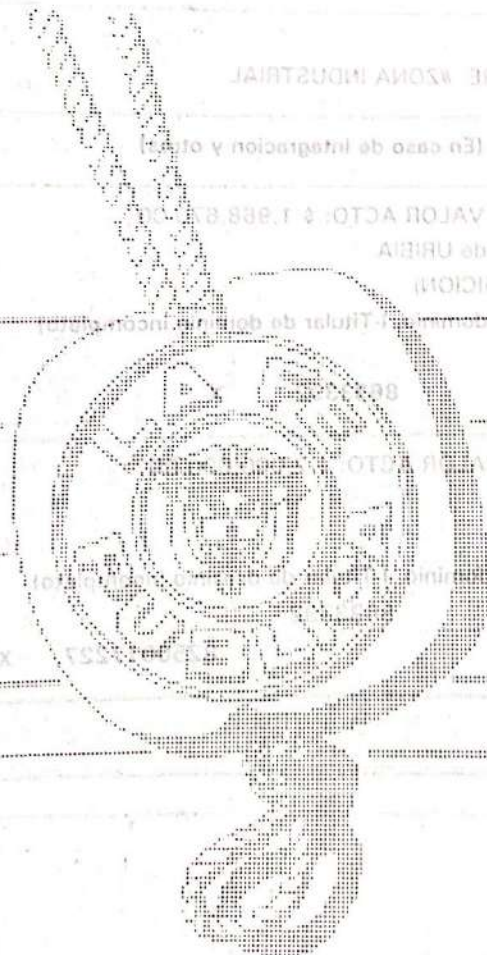
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUIDA6 Impreso por: LIQUIDA6

TURNO: 2016-3224

FECHA: 13-05-2016

~~El Registrador~~ JOSE DOMINGO BOSCAN GALET



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RESOLUCION DE ADJUDICACION DE LICITACION DEL BIEN INMUEBLE DADO EN REMATE No. 1812 DE NOVIEMBRE 22 DE 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ZONA URBANA, CUATRO VIAS, VIA URIBIA - MANAURE, ZONA INDUSTRIAL, CON UN AREA SUPERFICIAL DE (1.938,67Mts2)

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE URIBIA LA GUAJIRA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución, Decreto 1333 de 1986, artículo 91 literal de la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 44 numeral 5 del decreto N° 2474 de 2008, artículos 35 y 36 de la ley 9 de 1986, el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, el Artículo 3 de la Ley 28 de Diciembre 20 de 1974, en concordancia con los Acuerdos Municipales N° 015 de Diciembre 5 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldesa del Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, República de Colombia, mediante la Licitación Pública No 71 del día 27 del mes de Octubre de Dos Mil Once (2011), ordenó la apertura de la convocatoria publica por LICITACION con el objeto de escoger la mejor propuesta y seleccionar el comprador de un Lote de terreno ubicado en la Dirección CUATRO VIAS, Vía Uribia - Manaure, Zona Industrial, con un área superficial de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.938,67M2), en el Municipio de Uribia La Guajira. Que el precio por metro cuadrado del Lote de terreno se estableció en la suma de Mil Pesos Metros Cuadrados (\$1.000Mts2), por estar ubicado en la zona homogénea Geoeconómica Industrial, según lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo Municipal 015 de Diciembre 5 de 2006, sin identificar Catastralmente. Que las medidas y linderos que se constataron en la diligencia de inspección ocular practicada por el Agrimensor Municipal comisionado para baldíos urbanos, son las siguientes: NORTE: 46,50 Metros lineales Con la vía Uribia - Manaure, Kilometro 1, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de ALIRIO URIBE. SUR: 52,50 Metros lineales, Con la arroyo antigua vía Manaure - Uribia, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de JOSE MARIA LUBO. ESTE: 32,33 Metros lineales, y Con predios de NELSON JOSE ORTEGA BLANCO. OESTE: 46 Metros lineales, y Con predios de INDUSALCA LTDA. Que la selección se realizó conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y en particular el procedimiento señalado en el decreto 2474 de 2008. Que para participar en esta selección presentaron propuesta TRES oferentes, según acta de cierre y evaluación No. 71, de fecha: 21 del mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011). Que la información solicitada en los respectivos pliegos de condiciones definitivos del proceso y la presentada en la oferta por el proponente, ALVARO MONTES GARCIA, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 8.633.392, de Sabanalarga - Atlántico, Representante Legal de Induscalca. Ltda. NIT 825.001.722-7, fue comparada y evaluada técnica, financiera y jurídicamente por parte de la Alcaldía Municipal evaluador de las propuestas designado para el efecto, para lo cual se elaboró el acta correspondiente de fecha: 21 del mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011), la cual se anexa a la presente Resolución y se entiende parte integral de la misma, en la que se determina que la propuesta presentada por el señor: ALVARO MONTES GARCIA, es considerada hábil en la evaluación y se recomienda a la Alcaldesa Municipal adjudicar a esta propuesta el respectivo objeto de la venta. -Que durante el plazo determinado en el pliego de condiciones para que los diferentes oferentes realizaran las observaciones correspondientes a la evaluación, así como para que subsanaran los requisitos a que hubiere lugar, no se presentó observación alguna por parte de los oferentes. Que como conclusión general de la evaluación se determinó la asignación del puntaje total de Cincuenta (50) puntos a la propuesta presentada por el proponente, ALVARO MONTES GARCIA, ya que se encuentra acorde a los pliegos y en consecuencia se recomienda a la señora Alcaldesa Municipal adjudicar la venta objeto de la presente Resolución de adjudicación al señor ALVARO MONTES GARCIA, y consecuentemente celebrar la respectiva venta del terreno ubicado en la Dirección: CUATRO VIAS, Vía Uribia - Manaure, Zona Industrial, con un área superficial de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.938,67M2) y según se constató en la diligencia de inspección ocular practicada por el agrimensor Municipal comisionado para baldíos urbanos, en el Municipio de Uribia, La Guajira, con la nombrada proponente, quien ofreció un valor de Un Millón Novecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos setenta pesos (\$1.968.670) Moneda Corriente, ya que la propuesta presentada es viable desde el punto de vista, técnica, financiera y jurídica. -Que conforme con lo señalado en el cronograma de la convocatoria publica, la adjudicación se realizara por acto Administrativo motivado en la fecha: el día 21 del mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011). -Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la ley 9 de 1989, el artículo 123 de la ley 388 de 1997 y demás normas concordantes la adjudicación de la venta se hará en forma total, los proponentes cuya oferta se estime mas favorable a los intereses del Municipio y esté ajustada a los aspectos substanciales de los pliegos de condiciones y que obtenga el mas alto puntaje, conforme a los criterios de evaluación preestablecidos por el Municipio de Baldíos urbanos. -Que por lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar en venta real, efectiva y enajenación perpetua a favor del señor: **ALVARO MONTES GARCIA**, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 8.633.392, de Sabanalarga - Atlántico, Representante Legal de Indusalca, Ltda. NIT 825.001.722-7, el derecho de dominio y posesión que el Municipio de Uribia, tiene sobre un Lote de terreno ubicado en la Dirección: Zona industrial, Vía Uribia - Manaure, Sector CUATRO VIAS. Por la suma de Un Millon Novecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos setenta pesos (\$1.968.670) Moneda Corriente, el lote tiene una extensión superficial de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.938,67M2), cuyas medidas y linderos son las siguientes: **NORTE:** 46,50 Metros lineales Con la Vía Uribia - Manaure, Kilometro 1, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de **ALIRIO URIBE**. **SUR:** 52,50 Metros lineales, Con la arroyo antigua vía Manaure - Uribia, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de **JOSE MARIA LUBO**. **ESTE:** 32,33 Metros lineales, y Con predios de **NELSON JOSE ORTEGA BLANCO**. **OESTE:** 46 Metros lineales, y Con predios de **INDUSALCA, LTDA.** -**ARTICULO SEGUNDO:** Quedan a salvo los derechos legalmente adquiridos por terceros que choquen con la presente Resolución de adjudicación. -**ARTÍCULO TERCERO:** Que el Municipio no garantiza la calidad de los baldíos urbanos en los terrenos que enajena y en consecuencia no se obliga a salir en el saneamiento de la venta en los casos de la ley. -**ARTÍCULO CUARTO:** Queda bien entendido que si por el Lote de terreno que el Municipio da en venta pasan o han de pasar vías publicas trazadas con posterioridad, tales fajas de terreno quedan excluidas de la presente Resolución de adjudicación. **ARTÍCULO QUINTO:** La venta se perfeccionará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, según consta en el recibo de caja No. 3699 de fecha 21 de Noviembre de 2011, por un valor de Un Millón Novecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos setenta pesos (\$1.968.670) M. L. expedido por la secretaria de Hacienda Municipal de Uribia, la guajira, copia pago inspección ocular, Paz y Salvo Impuesto Predial, Paz Y Salvo Valorización, Carta catastral, I. G. A. C. y certificación de Instrumentos Públicos, para evitar la doble venta. -**ARTÍCULO SEXTO:** Notifiquese personalmente la presente Resolución al proponente favorecido en los términos del Código Contencioso Administrativo. -**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese el presente acto administrativo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su fecha de expedición en la cartelera del Palacio Municipal de Uribia. **ARTÍCULO OCTAVO:** El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario no obstante lo anterior, si dentro del plazo de la venta y la efectividad de la misma, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. **ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente resolución no procede ningún recursos por vía gubernativa, conforme al parágrafo 1º, del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Esta Resolución queda debidamente ejecutoriada en Uribia, Departamento de la Guajira a los Veintidos (22) días del mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011).


CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA
Alcaldesa Municipal de Uribia.



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

ACTA DE CIERRA Y EVALUACION LICITACION PÚBLICA No. 71 DE 2011

En el Municipio de Uribe, Departamento de la Guajira, República de Colombia, a los Veintiuno (21) día de Mes de Noviembre de 2011, siendo las diez (10:00) de la mañana, se reunieron en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, Municipal de Planeación Municipal, Segundo piso, las siguientes personas: la Señora Alcaldesa Municipal, Dra CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA, el Técnico ORLANDO SEGUNDO ALTAMAR PANA, asignado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, Municipal de Planeación Municipal, comisionado para baldíos urbanos, y los Señores proponentes, NELSON JOSE ORTEGA BLANCO, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 8.664.965, de Barranquilla. BORIS DE LEON ORTEGA, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 72.156.037, de Barranquilla. ALVARO MONTES GARCIA, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 8.633.392, de Sabanalarga - Atlántico, Representante Legal de Indusalca. Ltda. NIT 825.001.722-7, a efecto de llevar a cabo la evaluación de propuestas de la Licitación Pública No. 71/2011, cuyo objeto es: La venta de un Lote de terreno ubicado en la dirección, Zona industrial, Vía Uribe - Manaure, Sector CUATRO VIAS, con una área superficial de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.938,67M2), en el Municipio de Uribe, - La Guajira. -Que el precio por metros cuadrado del Lote de terreno se estableció en la suma de Mil Pesos Metros Cuadrados (\$1.000Mts2), por estar ubicado en la Zona Homogénea Industrial, según lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 015 de Diciembre 5 de 2.006, sin identificar Catastralmente. Que las medidas y linderos se constataron de la inspección ocular practicada por el Técnico asignado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, Municipal de Planeación Municipal, para baldíos urbanos, son las siguientes: NORTE: 46,50 Metros lineales Con la Vía Uribe - Manaure, Kilometro 1, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de ALIRIO URIBE. SUR: 52,50 Metros lineales, Con la arroyo antigua vía Manaure - Uribe, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de JOSE MARIA LUBO. ESTE: 32,33 Metros lineales, y Con predios de NELSON JOSE ORTEGA BLANCO. OESTE: 46 Metros lineales, y Con predios de INDUSALCA.LTDA.

ORDEN DEL DIA:

1. RELACION DE PROPONENTES
2. REVISION DE DOCUMENTOS
3. EVALUACION TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA.
4. ADJUDICACION

1. RELACION DE PROPONENTES

Se relacionan a continuación los proponentes que se presentaron

ORDEN	PROponentes
No. 1.	NELSON JOSE ORTEGA BLANCO
No. 2.	BORIS DE LEON ORTEGA
No. 3.	ALVARO MONTES GARCIA

2. REVISION DE DOCUMENTOS

DOCUMENTOS EXIGIDOS	
PROponente 1	SI
CARTA DE REMISION DE LA PROPUESTA	SI
CARTA DE PRESENTACIÓN (debidamente firmada)	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA	SI
PROponente 2	SI
CARTA DE REMISION DE LA PROPUESTA	SI
CARTA DE PRESENTACIÓN (debidamente firmada)	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA	

"IN CIELO DE OPORTUNIDADES..."
FAX (095) 7177255 - 7177025



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

PROPONENTE 3

CARTA DE REMISION DE LA PROPUESTA
CARTA DE PRESENTACIÓN (debidamente firmada)
FOTOCOPIA DE LA CEDULA

SI
SI
SI

3. Dentro de la valoración JURIDICA se dejan las siguientes constancias: todos los proponentes son ADMISIBLES, ya que reúnen los documentos exigidos de acuerdo a la Ley.

3.1. En cuanto a la EVALUACION TECNICA, todos los proponentes son ADMISIBLES, técnicamente que reúnen los documentos exigidos de acuerdo a la Ley, solicitados en los términos de referencia.

3.2. EVALUACION ECONOMICA

El proponente No. 3 presenta la mejor propuesta en comparación a los otros dos proponentes. En consecuencia lo anterior el proponente No. 3 es ADMISIBLE, para continuar con la siguiente etapa de adjudicación.

4. ADJUDICACION

La Señora Alcaldesa Municipal Doctora CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA, el señor ORLANDO SEGUNDO ALTAMAR PANA, Técnico Operativo Municipal, comisionado para baldíos urbanos, recomendará adjudicar la venta del Lote de terreno ubicado en la Dirección: Zona industrial, Vía Uribe - Manaure, Sector CUATRO VIAS, con un área superficial de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.938,67M2), en el Municipio de Uribe, - La Guajira, al señor ALVARO MONTES GARCIA, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 8.633.392, de Sabanalarga, Atlántico, Representante Legal de Induscal. Ltda. NIT 825.001.722-7, Que el precio por metro cuadrado del Lote de terreno se estableció en la suma de Mil Pesos Metros Cuadrados (\$1.000Mts2), por un valor de Un Millón Novecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos setenta pesos (\$1.968.670) Moneda Legal, por estar ubicado en la zona Homogénea Industrial, según lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 015 de Diciembre de 2.006, sin identificar Catastralmente. Que las medidas y linderos que se constataron en la diligencia de inspección ocular practicada por el técnico operativo Municipal comisionado para baldíos urbanos, son las siguientes: NORTE: 46,50 Metros lineales Con la Vía Uribe - Manaure, Kilometro 1, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de ALIRIO URIBE. SUR: 32,33 Metros lineales, Con la arroyo antigua vía Manaure - Uribe, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de JOSE MARIA LUBO. ESTE: 32,33 Metros lineales, y Con predios de NELSON JOSE ORTEGA BLANCO. OESTE: 46 Metros lineales, y Con predios de INDUSCAL LTDA. Por medio de Resolución de adjudicación al proponente favorecido se le realizará la posterior legalización de venta.

Esta acta queda debidamente ejecutoriada en Uribe La Guajira a los Veintiuno (21) día del mes de Noviembre de 2011.

Cielo Beatriz Redondo Mindiola
CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA

Alcaldesa Municipal de Uribe.-
PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE BALDIOS URBANO

Orlando Segundo Altamar Pana
ORLANDO SEGUNDO ALTAMAR PANA
Comisionado de la Secretaria de Planeación, Municipal



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA No. 71 DEL 2.011 VENTA DE UN BIEN INMUEBLE

OBJETO: En el Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, República de Colombia, a los 27 días del Mes de Octubre de 2011, por intermedio Municipal de baldíos urbanos, se abre la convocatoria de la Licitación Publica, para recibir propuesta y adjudicar por venta de remate al mejor postor, de un lote de terreno ubicado en la zona urbana, Zona industrial, Vía Uribia - Manaure, Sector CUATRO VIAS, con una área superficial de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.938,67M2). -Que las medidas y linderos que se constataron en la diligencia de inspección ocular practicada por el Técnico asignado de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social, Municipal de Planeación, Municipal, son las siguientes: NORTE: 46,50 Metros lineales Con la Vía Uribia - Manaure, Kilometro 1, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de ALIRIO URIBE. SUR: 52,50 Metros lineales, Con la arroyo antigua vía Manaure - Uribia, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de JOSE MARIA LUBO. ESTE: 32,33 Metros lineales, y Con predios de NELSON JOSE ORTEGA BLANCO. OESTE: 46 Metros lineales, y Con predios de INDUSALCA.LTDA.

INFORMACION GENERAL

Se determino como precio base la suma de Mil Pesos Metros Cuadrados (\$1.000Mts2), con una Área superficial de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.938,67M2), para un total de Un Millón Novecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos setenta pesos (\$1.968.670) Moneda Legal. Dicho Lote de terreno puede ser inspeccionado por los oferentes en la Dirección: Zona industrial, Vía Uribia - Manaure, Sector CUATRO VIAS, y verificar sus medidas.

NORMATIVIDAD APLICABLE

La presente licitación se realiza de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 9 de 1989, el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN PÚBLICA

En la presente invitación podrán participar todas las personas naturales y jurídicas que no estén incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para comprarle al Municipio de Uribia. Presentar las propuestas acompañadas de los anexos que se exigen.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá entregar la propuesta EN ORIGINAL, debidamente firmada (incluida sus anexos) dirigido al Municipio de Uribia, La Guajira, por intermedio Municipal de Baldíos urbanos, en la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social, Municipal de Planeación Municipal, Indicando el nombre del remitente, cedula, dirección y Teléfono. Las ofertas se presentaran en sobres sellados, escritas en cualquier medio mecánico. -No se aceptarán propuesta cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error u ofertas enviadas por fax, correo electrónico, ni aquellos entregadas en lugar diferente el señalado en el pliego de condiciones, ni las presentadas extemporáneamente a la fecha y hora señalada.

... DE OPORTUNIDADES...
7177255 - 7177025

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA

SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

CRONOGRAMAS, ETAPAS Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

- Octubre 28 de 2011: Apertura del proceso de convocatoria mediante acto administrativo que será publicada en las cartelera del Palacio Municipal.
- Noviembre 4 de 2011: Publicación del pliego de condiciones en las carteleras del Palacio municipal.
- Noviembre 8 de 2011 al 15 de Noviembre de 2011: Inspección no obligatoria del Lote de terreno.
- Noviembre 18 de 2011: Cierre de recepción de las propuestas que deberán ser entregadas en sobre cerrado original, hasta las 4 PM., en la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social Municipal de Planeación Municipal, Segundo piso, del palacio Municipal ubicado en la calle 12 No. 8 - 56.
- Noviembre 21 de 2011: Audiencia de apertura de propuesta y Audiencia de Adjudicación, que se realizarán en la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social, Municipal de Planeación Municipal, Segundo piso, a las 10:00 A.M.

CONDICIONES GENERALES

ADJUDICACION

La Resolución de adjudicación será notificada al proponente seleccionado y comunicado a los no favorecidos, por medio escrito, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a su expedición. La Resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicado, a la enajenación perpetua del Lote de terreno antes mencionado. Una vez notificado la Resolución de adjudicación, el proponente favorecido deberá consignar el valor del remate en la Secretaria de Hacienda Municipal, impuesto Municipales y poner a paz y salvo el Lote de terreno por concepto del impuesto predial, Valorización, comprar la carta catastral I.G.A.C. Certificación de Instrumentos Públicos para evitar doble venta, del Municipio de Uribe - La Guajira, por intermedio Municipal de Baldíos Urbanos, hará entrega de la Resolución de adjudicación de licitación del bien inmueble dado en remate.

Cielo Beatriz Redondo Mindiola
CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA
Alcaldesa Municipal de Uribe.-

PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE BALDIOS URBANO



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA
"ADMISION DE SOLICITUD DE ADJUDICACION DE PREDIO"

Uribia, La Guajira; 26 de Octubre de 2011.

Estudiando la solicitud de adjudicación elevado por el Señor. **ALVARO MONTES GARCIA**, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 8.633.392, de Sabanalarga - Atlántico, Representante Legal de Indusalca.Ltda. NIT 825.001.722-7, sobre el lote de terreno de propiedad del Municipio, ubicado en la Dirección: zona industrial, Vía Uribia - Manaure, Sector CUATRO VIAS, del perímetro urbano de esta ciudad, con una extensión superficial de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.938,67M2), y lineados así: .

- NORTE:** 46,50 Metros lineales Con la Vía Uribia - Manaure, Kilometro 1, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de **ALIRIO URIBE**.
- SUR:** 52,50 Metros lineales, Con la arroyo antigua vía Manaure - Uribia, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de **JOSE MARIA LUBO**.
- ESTE:** 32,33 Metros lineales, y Con predios de **NELSON JOSE ORTEGA BLANCO**.
- OESTE:** 46 Metros lineales, y Con predios de **INDUSALCA.LTDA**.

PRIMERO: Admítase la solicitud de adjudicación a nombre de **ALVARO MONTES GARCIA**, sobre un lote de terreno, de propiedad Municipal, ubicado en el perímetro urbano de Uribia.

SEGUNDO: Practíquese la Inspección Ocular, por parte de funcionarios de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social Municipal, a fin de establecer identidad del predio y linderos.

TERCERO: Una vez revisado el predio y recibido el informe de los dispuesto en el numeral anterior, ordénese por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social Municipal, las publicaciones de los edictos, a fin de proseguir con el proceso de adjudicación y su correspondiente revisión y llevarlos al despacho del señor Alcalde, para su decisión final.


LORENA RAMÍREZ MEJIA
Secretario De Planeación y Desarrollo
Social Municipal de Uribia (E).

"UN CIELO DE OPORTUNIDADES..."
TELEFONO 7177536. FAX (095) 7177255 - 7177025
PLAZA PRINCIPAL

147
NOMBRE: Alvaro Montes G. RES No. 1813 Día 22 Mes Noviembre /2011 (Firma la Alcaldesa)

LICITACION PUBLICA No. 71 VENTA DE UN BIEN INMUEBL

En el Municipio de Uribia, a los 27 días de octubre de 2011 (Firma la Alcaldesa)

FECHA DE LA PROPUESTA: Días _____ Mes _____ /2011.

FECHA DEL P/DICO Días _____ Mes _____ /2011 30 DIAS H al Días _____ del Mes _____ /2011.

CRONOGRAMAS, ETAPAS Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Apertura del proceso de convocatoria mediante acto administrativo que será publicada en la cartelera del Palacio Municipal: Días 28 Mes Octubre /2011.

Publicación del pliego de condiciones en las carteleras del Palacio municipal: Días 1 Mes NOV /2011.

Inspección no obligatoria del Lote de terreno: del Días 8 del Mes NOV al Días 15 del Mes Noviembre /2011.

Cierra de recepción de las propuestas que deberán ser entregadas en sobre cerrado original, hasta las 4 PM., en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Segundo piso, del palacio Municipal ubicado el la calle 12 No. 8 - 56. (La misma fecha del cierre de la publicación): Días 8 Mes Noviembre /2011.

Audiencia de apertura de propuesta y Audiencia de Adjudicación, que se realizaran en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Segundo piso, a las 10:00 A.M: (Firma la Alcaldesa). ACTA DE CIERRE Y EVALUACION LICITACION PÚBLICA No. Y Fecha de adjudicación por haber presentado la mejor propuesta. (Ganador y Perdedores). Días 21 Mes Noviembre /2011.

Recibo de caja No. 3699 de fecha 21 de Noviembre de 2011, por un valor de \$1.938. 670

Área del predio: _____ Mts2, Dir: _____ Barrio: _____

VALOR POR METROS CUADRADOS



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE URIBIA
TESORERIA

148
RECIBO DE CAJA

Nº 3699

Fecha:

200-21/2011

Nombre o Razón Social:

Alvaro Montes G

C.C. o NIT:

8.633.392 Sabana Larga

Concepto del Ingreso:

Compra de foto

Código Presupuestal:

11101-04

Valor a Pagar en Letras:

Valor en Números \$

1.938.600=

Forma de Pago:

Cheque



Efectivo



Deducción Orden de Pago



liquidó

R/p Juc #

Revisó



EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

A las personas que crean tener mejor derecho sobre el lote interno de propiedad del Municipio de Uribe, ubicado en la Dirección: **zona industrial, Vía Uribe - Manaure, Sector CUATRO VIAS**, del perímetro urbano de esta ciudad, con una extensión superficial de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.938,67M2)**, y lineados así:

OESTE: 46 Metros lineales, y Con predios de INDUSALCA.LTDA.

Uribia la Guajira a los Veintiocho (28) días del Mes de Octubre de 2011.

Orlando Altamar Pana
ORLANDO ALTAMAR PANA
 Técnico Asignado de la Secretaría
 de Planeación Municipal.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente edicto fue fijado en la cartelera del Palacio Municipal, a los Veintiocho (28) días del Mes de Octubre de 2011.

"UN CIELO DE OPORTUNIDADES..."
TELEFONO 7177536 FAX (095) 7177255 - 7177025
PLAZA PRINCIPAL

401-AZALA, Carlos
 2007-03-26
 Urbino - Mado
 meño urbano
 ofical de NCI
 UNCT 6946227
 1.985.946427
 1 medio, con
 1 maquina
 he 15 Maemos y
 91 Maemos y
 54 Osmo y
 ze de INDUS
 Y con pres
 que en el
 la diurna p
 ifo por me
 Intercon p
 5 GARC
 to, 8.633,33
 forme, leg
 se figura
 a 800 dia
 re entreg
 mas en
 mas me
 Me UN
 DRALIN
 de 17 de
 34 de
 2 de 198

C E R T I F I C A:

Que el Edicto Emplazatorio Escrito al respaldo fue publicado a través de este órgano Informativo Radial Municipal, en las fechas del 29 y 30 de Octubre de 2011.

Para mayor constancia se firma la presente en Urubia, a los 30 Días del Mes de Octubre de 2011.



Manuel Mejía Ramírez
C. C. No. 84.078.012 de Riohacha



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
INSPECCION OCULAR

Hoy Veintisiete (27) de Octubre de 2011, el suscrito funcionario ORLANDO SEGUNDO ALTAMAR PANA, técnico asignado de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social, se trasladó al predio que más adelante se relaciona con el fin de practicar inspección ocular, en cuya adjudicación está interesado el Señor. ALVARO MONTES GARCIA, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 8.633.392, de Sabanalarga - Atlántico.

Una vez realizada la Inspección Ocular del lote solicitado en adjudicación por el señor. ALVARO MONTES GARCIA, se verificó que la dirección real de dicho lote es: zona industrial, Vía Uriibia - Manaure, Sector CUATRO VIAS, del perímetro urbano de esta ciudad y que los linderos y medidas que le corresponde son las siguientes.

- NORTE: 46,50 Metros lineales Con la Vía Uriibia - Manaure, Kilometro 1, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de ALIRIO URIBE.
- SUR: 52,50 Metros lineales, Con la arroyo antigua vía Manaure - Uriibia, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de JOSE MARIA LUBO.
- ESTE: 32,33 Metros lineales, y Con predios de NELSON JOSE ORTEGA BLANCO.
- OESTE: 46 Metros lineales, y Con predios de INDUSALCA.LTDA.

1. El lote solicitado en adjudicación por el señor; ALVARO MONTES GARCIA, es del Municipio de Uriibia.
2. Área Total: MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.938,67M2).

Orlando Segundo Altamar Pana
ORLANDO SEGUNDO ALTAMAR PANA
Técnico asignado de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social.
"UN CIELO DE OPORTUNIDADES..."
TELEFONO 7177536 FAX (095) 7177255 - 7177025
PLAZA PRINCIPAL

Uribia, 25 de Octubre de 2011.

151

Doctora:
LORENA RAMIRES
Secretaria de Planeación Municipal.-

Ref: Propuesta para participar en Compra de terreno.

Comendidamente me dirijo a usted para que por medio de su conducto me sea vendido un lote interno de terreno del Municipio de Uribia, Ubicado dentro del perímetro urbano de este Municipio, en la Dirección; zona industrial, Vía Uribia - Manaure, Sector CUATRO VIAS, del perímetro urbano de esta ciudad, y lineados así:

NORTE: 46,50 Metros lineales Con la Vía Uribia - Manaure, Kilometro 1, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de **ALIRIO URIBIA**.

SUR: 52,50 Metros lineales, Con la arroyo antigua vía Manaure - Uribia, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de **JOSE MARIA LUBO**.

ESTE: 32,33 Metros lineales, y Con predios de **NELSON JOSE ORTEGA BLANCO**.

OESTE: 46 Metros lineales, y Con predios de **INDUSALCA.LTDA**.

1. Área de: **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.938,67M2)**.

2. El Valor que proponga para que me sea adjudicado el inmueble es de \$ 1.938.670,00.

Atentamente;


ALVARO MONTES GARCIA
C. C. No. 8.633.392, de Sabanalarga - Atlántico
Representante Legal de Indusalca.Ltda. NIT 825.001.722-7
Dir Diagonal 4A No. 1 - 10, de Uribia
Cel: 717 74 84 - 717 71 90

URUBA, 3 Baños, COCINA, sala comedor, patio, garaje \$ 130.000.000

Calle 10 No 5-58 Centro 4 habitaciones, 2 baños, cocina, sala comedor, patio \$ 180.000.000 Área 300M2 Aprox

Calle 12 No 10 - 135. Centro. \$ 180.000.000 Área 380 m2 Aprox. 5, hab. Sala Comedor, Cocina, Patio, Baños, Terraza.

Lote en el Patrón Área total 11 mil metros v/ x metro \$ 8.000. Para finquilla o casa campestre

DEMANDA

Docente de Lengua Castellana Institución Educativa de nombre en Malicao solicitó 3 años de experiencia como docente en bachillerato, excelente dominio de grupo, presentación personal, proactividad y disponibilidad para radicarse en la ciudad. Localidad: Malicao Duración: Hasta junio de 2011. Enviar hoja de vida a rectoria@colombiaboe@hotmai.com

Bachiller o técnico. Despacho de Pasajeros, encaminador y Mercaderías desde Fortaleza hacia Valledupar dentro del cumplimiento del objeto social de COOMUCOD. Que viva en fortaleza. C.O. omulcod@hotmail.com

FINANCIAMOS CAPITAL AL 0.4%

Desde \$4.000.000 hasta \$900.000.000 para empleados, pensionados, reportados, grandes y pequeños empresarios e independientes, atendemos a nivel nacional sin polizas informes 8137275-3213308810-310551041 ext# 24-89 pagina <http://aquinego-cio.financiamos-capital>

URUBA, 3 Baños, COCINA, sala comedor, patio, garaje \$ 130.000.000

Calle 10 No 5-58 Centro 4 habitaciones, 2 baños, cocina, sala comedor, patio \$ 180.000.000 Área 300M2 Aprox

Calle 12 No 10 - 135. Centro. \$ 180.000.000 Área 380 m2 Aprox. 5, hab. Sala Comedor, Cocina, Patio, Baños, Terraza.

Lote en el Patrón Área total 11 mil metros v/ x metro \$ 8.000. Para finquilla o casa campestre

Docente de Lengua Castellana Institución Educativa de nombre en Malicao solicitó 3 años de experiencia como docente en bachillerato, excelente dominio de grupo, presentación personal, proactividad y disponibilidad para radicarse en la ciudad. Localidad: Malicao Duración: Hasta junio de 2011. Enviar hoja de vida a rectoria@colombiaboe@hotmai.com

Bachiller o técnico. Despacho de Pasajeros, encaminador y Mercaderías desde Fortaleza hacia Valledupar dentro del cumplimiento del objeto social de COOMUCOD. Que viva en fortaleza. C.O. omulcod@hotmail.com

FINANCIAMOS CAPITAL AL 0.4%

Desde \$4.000.000 hasta \$900.000.000 para empleados, pensionados, reportados, grandes y pequeños empresarios e independientes, atendemos a nivel nacional sin polizas informes 8137275-3213308810-310551041 ext# 24-89 pagina <http://aquinego-cio.financiamos-capital>

URUBA, 3 Baños, COCINA, sala comedor, patio, garaje \$ 130.000.000

Calle 10 No 5-58 Centro 4 habitaciones, 2 baños, cocina, sala comedor, patio \$ 180.000.000 Área 300M2 Aprox

Calle 12 No 10 - 135. Centro. \$ 180.000.000 Área 380 m2 Aprox. 5, hab. Sala Comedor, Cocina, Patio, Baños, Terraza.

Lote en el Patrón Área total 11 mil metros v/ x metro \$ 8.000. Para finquilla o casa campestre

Docente de Lengua Castellana Institución Educativa de nombre en Malicao solicitó 3 años de experiencia como docente en bachillerato, excelente dominio de grupo, presentación personal, proactividad y disponibilidad para radicarse en la ciudad. Localidad: Malicao Duración: Hasta junio de 2011. Enviar hoja de vida a rectoria@colombiaboe@hotmai.com

FINANCIAMOS CAPITAL AL 0.4%

Desde \$4.000.000 hasta \$900.000.000 para empleados, pensionados, reportados, grandes y pequeños empresarios e independientes, atendemos a nivel nacional sin polizas informes 8137275-3213308810-310551041 ext# 24-89 pagina <http://aquinego-cio.financiamos-capital>

URUBA, 3 Baños, COCINA, sala comedor, patio, garaje \$ 130.000.000

Calle 10 No 5-58 Centro 4 habitaciones, 2 baños, cocina, sala comedor, patio \$ 180.000.000 Área 300M2 Aprox

Calle 12 No 10 - 135. Centro. \$ 180.000.000 Área 380 m2 Aprox. 5, hab. Sala Comedor, Cocina, Patio, Baños, Terraza.

Lote en el Patrón Área total 11 mil metros v/ x metro \$ 8.000. Para finquilla o casa campestre

Docente de Lengua Castellana Institución Educativa de nombre en Malicao solicitó 3 años de experiencia como docente en bachillerato, excelente dominio de grupo, presentación personal, proactividad y disponibilidad para radicarse en la ciudad. Localidad: Malicao Duración: Hasta junio de 2011. Enviar hoja de vida a rectoria@colombiaboe@hotmai.com

FINANCIAMOS CAPITAL AL 0.4%

Desde \$4.000.000 hasta \$900.000.000 para empleados, pensionados, reportados, grandes y pequeños empresarios e independientes, atendemos a nivel nacional sin polizas informes 8137275-3213308810-310551041 ext# 24-89 pagina <http://aquinego-cio.financiamos-capital>

URUBA, 3 Baños, COCINA, sala comedor, patio, garaje \$ 130.000.000

Calle 10 No 5-58 Centro 4 habitaciones, 2 baños, cocina, sala comedor, patio \$ 180.000.000 Área 300M2 Aprox

Calle 12 No 10 - 135. Centro. \$ 180.000.000 Área 380 m2 Aprox. 5, hab. Sala Comedor, Cocina, Patio, Baños, Terraza.

Lote en el Patrón Área total 11 mil metros v/ x metro \$ 8.000. Para finquilla o casa campestre

Docente de Lengua Castellana Institución Educativa de nombre en Malicao solicitó 3 años de experiencia como docente en bachillerato, excelente dominio de grupo, presentación personal, proactividad y disponibilidad para radicarse en la ciudad. Localidad: Malicao Duración: Hasta junio de 2011. Enviar hoja de vida a rectoria@colombiaboe@hotmai.com

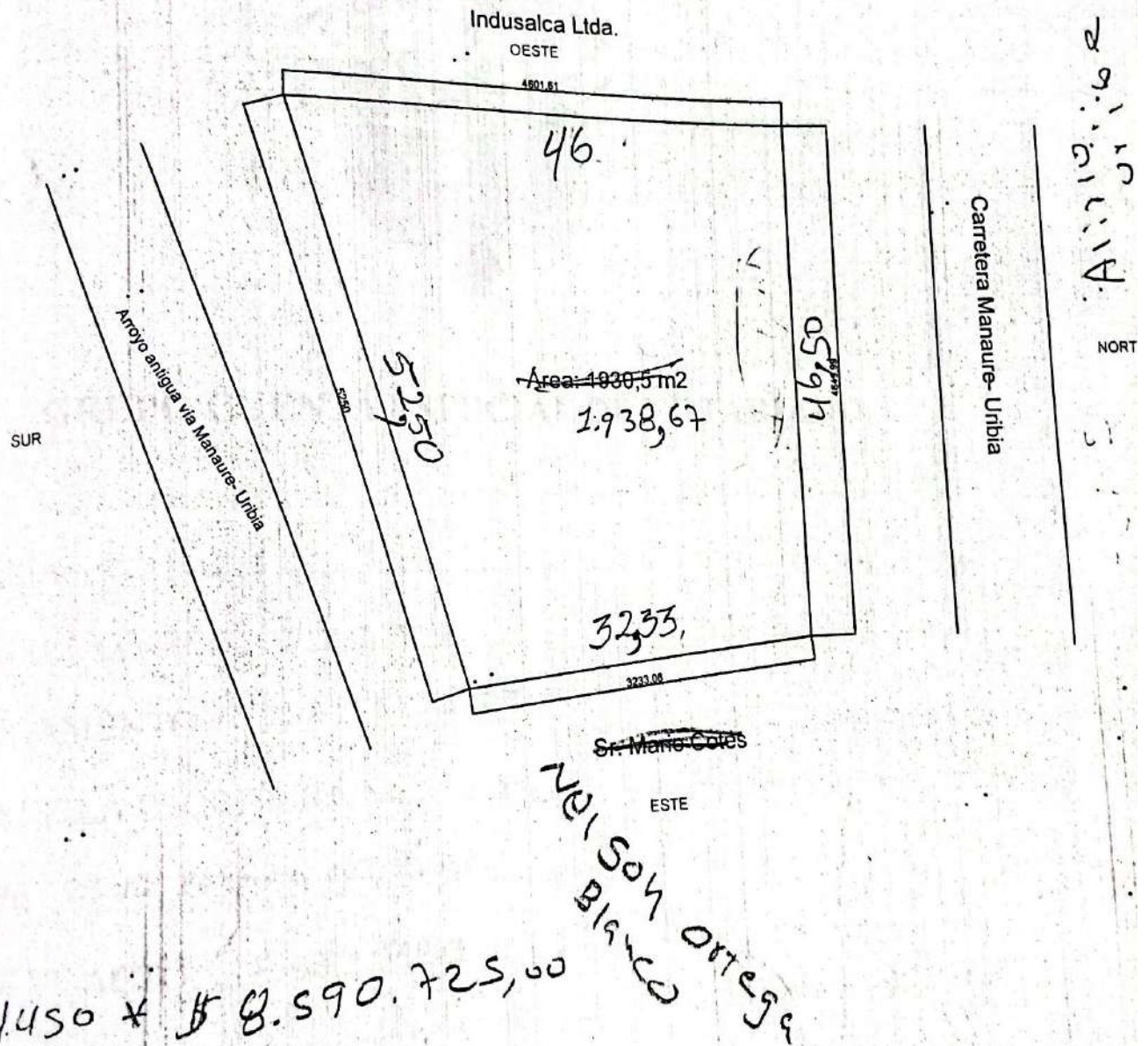
FINANCIAMOS CAPITAL AL 0.4%

Desde \$4.000.000 hasta \$900.000.000 para empleados, pensionados, reportados, grandes y pequeños empresarios e independientes, atendemos a nivel nacional sin polizas informes 8137275-3213308810-310551041 ext# 24-89 pagina <http://aquinego-cio.financiamos-capital>

Solución CruciNorte anterior

ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA	AVIESASSER	NOVICIAS	DELIMAS	JESUST	ROBERT	PEDRO CLAV
ARVITOTEP	JUAN DIEGO	UPLSRR	PEDRO SERRA</						

Predio Consta de 1930,5 m2
solicitante: INDUSALCA LTDA.
NIT. 825001722-7
dirección: Diagonal 4a N° 1-01 Uribia la Guajira
Tel: 7277484 - 7177190



COLOMBIA
Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARÍA: UNICA

DEL CÍRCULO DE: URIBIA

DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA

COPIA DE LA ESCRITURA No.: 059

FECHA: 23 de Febrero del 2.012.

CLASE DE ACTO: Compra-Venta

NOTARIO: Cesar Segundo Jimenez Martinez (E)

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Cesar Segundo Jimenez Martinez', written over a horizontal line.

ENTREGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO NO TIENE SEGURO ANTES DEL USO

BOGOTÁ, D.C. - 2012



NOTARIA UNICA DE URIBIA - GUAJIRA
FABIO GAITAN ZARTA

ESCRITURA PUBLICA No 059 (Cero Cincuenta y Nueve)
del 23 de Febrero del 2.012.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

ACTO: VENTA TOTAL X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

VENDEDOR : NELSON JOSE ORTEGA BLANCO.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

COMPRADOR: INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE

LTDA , Rep. Legalmente por ALVARO MONTES

GARCIA .X.

VALOR : \$ 2.000.000.00. MATRICULA INMOBILIARIA No 212-44595 .X.X.X.X.X.X.

En Uribia, cabecera de este Circulo Notarial, Departamento de la Guajira, República

de Colombia , a los Veintitres (23) dias del mes de Febrero del dos mil doce

(2.012) , ante mí FABIO GAITAN ZARTA , Notario Único del Circulo de Uribia ,

compareció el Señor NELSON JOSE ORTEGA BLANCO , varón, mayor de

edad, domiciliado en Uribia, identificado con la C.C.No 8.664.965 de Barranquilla

y bajo la gravedad del juramento manifestó que el predio que enajena no se

encuentra sometido a Afectación de Vivienda familiar, de acuerdo a lo establecido

en los Art 2º y 6º de la Ley 258 de 1996, a quien personalmente conozco de todo lo

cual yo el suscrito Notario doy fe : y dijo : PRIMERO.- Que mediante el presente

Instrumento Público , transfiere a titulo de venta simple y pura a favor de la

INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LTDA "INDUSALCA LTDA", Representada

Legalmente por ALVARO MONTES GARCIA , el derecho de dominio, propiedad y

posesión que el Vendedor tiene sobre un lote de terreno ubicado en la Dirección

CUATRO VIAS, via Uribia-Manaure Zona industrial , con un area superficial de

SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (

792.30 M2) , en el Municipio de Uribia, La Guajira, las medidas y linderos son

las siguientes : NORTE : 33 metros lineales con la via Uribia-Manaure , kilometro 1,

en medio , con una amplitud de perfla vial entre línea de 15 metros y predios de

INDUSALCA LTDA . SUR. 28.30 metros lineales , con el arroyo antigua via Uribia-

Manaure , en medio con uan amplitud de perfil vial entre línea de 15 metros y

predio de JOSE MARIA LUBO . ESTE. 19.70 metros lineales y predios de

MARGARITA EPIAYU. OESTE. 32 metros lineales con predios de INDUSALCA

LTDA. SEGUNDO.- Manifiesta la parte Vendedora que el predio que se ha

identificado en el punto anterior y de la cual es objeto esta Escritura, lo adquirió por

compra que le hiciera al Municipio de Uribia , según RESOLUCION DE

ADJUDICACIÓN DE LICITACION DEL BIEN INMUEBLE DADO EN REMATE No

1813 de Noviembre 22 del 2.011 de la Alcaldia Municipal de Uribia , registrada en la

Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Maicao . Matricula Inmobiliaria No

212-44595 y Protocolizada mediante escritura Pública No 055 de fecha 23 de

TERCERO.-

212-44595 y Protocolizada por la Notaria Unica del Circulo de Uribia .



NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

precio de esta venta ha sido estipulado en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 2.000.000.00), suma que manifiesta la parte Vendedora haber recibido de manos del comprador a su entera satisfacción. CUARTO. El Vendedor garantiza esta venta libre de embargos, demanda civil, condiciones resolutorias de dominio, anticresis, censo, patrimonio de familia, arrendamiento por Escritura Pública, hipotecas, pleitos pendientes en general toda clase de gravámenes y que se compromete a salir en el saneamientos en los casos de Ley. Presente en este acto ALVARO MONTES GARCIA, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C.No 8.633.392 de Sabanalarga, Representante Legal de INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LIMITADA "INDUSALCA LTDA", identificada con el N.I.T.No 0825001722-7 y bajo la gravedad del juramento manifestó que el predio que compra no queda sometido a Afectación de Vivienda Familiar, de acuerdo a la Ley 258 de 1993 y dijo a). Que acepta la venta y la Escritura que por medio de ella se le hace, por estar de acuerdo con lo pactado y B).- Que ha recibido el predio a su entera satisfacción y que se encuentra en posesión quieta y pacífica del inmueble. Se presentaron los documentos que para este clase de Escritura exige la Ley, los originales se agregan para ser insertados en todas y cada una de las copias que de el se expidan. INSERTOS. -

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE URIBIA. CERTIFICA: Que

predio a nombre ALVARO MONTES GARCIA, ubicado en

ATRO VIAS via Uribia-Manaure Zona Industrial, se encuentra a PAZ Y

VO, con el tesoro municipal por concepto de impuesto predial unificado hasta el

2012. Copia a la Escritura Pública No 055 del 23 de Febrero del 2012

y por la Notaría Única del Circulo de Uribia. Copia de la Cedula de

Identificación de los Exponentes. RETENCION EN LA FUENTE \$ 20.000.00.-

Escritura se corre de conformidad con el artículo 9º del Decreto 960 de

NOTA. A los otorgantes se les hizo la advertencia de que deben

dar la Escritura Pública para registro, en la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos correspondiente dentro del termino perentorio de dos

meses contados a partir de la fecha del presente instrumentos público,

incumplimiento causará interés de mora por mes o fracción del mes

y, por lo tanto, se le advierte que comparezca a la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos a la presente Escritura Pública al compareciente y advertido de la

Escritura Pública. Copia a la Notaría Única del Circulo de Uribia. Copia de la Cedula de

Identificación de los Exponentes. RETENCION EN LA FUENTE \$ 20.000.00.-

Escritura se corre de conformidad con el artículo 9º del Decreto 960 de

NOTA. A los otorgantes se les hizo la advertencia de que deben

dar la Escritura Pública para registro, en la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos correspondiente dentro del termino perentorio de dos

meses contados a partir de la fecha del presente instrumentos público,

incumplimiento causará interés de mora por mes o fracción del mes

y, por lo tanto, se le advierte que comparezca a la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos a la presente Escritura Pública al compareciente y advertido de la

7 700137 936083



UNICA DE URBIA - GUAJIRA
FABIO GAITAN ZARTA

formalidad del registro la aprobó y firmó ante mí el
Notario que doy fé: DERECHOS NOTARIALES: \$
21.061.00 Para Superintendencia de Notariado : \$
6.375.00. Para la Superintendencia de Notariado y
Registro: \$ 6.375.00. I.V.A. : \$ 6.299 Hojas Matriz (2)
:\$ 4320..Hojas Copias (6) : \$ 12.960..Hojas Utilizadas:
70013793607 y 70013793608
XX
XX
XX

LOS COMPARECIENTES

Nelson Ortega B
NELSON JOSE ORTEGA BLANCO
Vendedor

Alvaro Montes Garcia
ALVARO MONTES GARCIA
Rep. Legal INDUSALCA LTDA
Comprador

EL NOTARIO



Copia tomada de su original
Es 13 Copia tomada de su original
Que empido y autorizo en dos (2) hojas útiles
con destino a la tenencia
26 MAR. 2012
Uribia - Guajira
FABIO GAITAN ZARTA - NOTARIO UNICO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MAICAO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 212-44595

157

Impreso el 10 de Mayo de 2016 a las 03:14:49 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CULO REGISTRAL: 212 MAICAO DEPTO:GUAJIRA MUNICIPIO:URIBIA VEREDA:URIBIA
HA APERTURA: 29-12-2011 RADICACION: 2011-2093 CON: RESOLUCION DE: 22-11-2011
DIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:

ADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TENSION SUPERFICIARIA DE (792.30MTS2) VER LINDEROS EN LA RESOLUCION NO. 1813 D EFECHA 22-11-2011 DE LA ALCALDIA

MUNICIPAL DE URIBIA.

IMPLEMENTACION:

MUNICIPIO DE URIBIA,ADQUIRIO POR MEDIO DE LA LEY 388 DE 1997 LA NACION LE CEDIO LOS BALDIOS NACIONALES A TODOS

S MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

SIN DIRECCION ZONA URBANA CUATRO VIAS,VIA URIBIA-MANAURE #ZONA INDUSTRIAL URIBIA

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

OTACION: Nro 1 Fecha: 29-12-2011 Radicacion: 2011-2093 VALOR ACTO: \$ 792,300.00

umento: RESOLUCION 1813 del: 22-11-2011 ALCALDIA MUNICIPAL de URIBIA

PECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MUNICIPIO DE URIBIA

ORTEGA BLANCO NELSON JOSE

OTACION: Nro 2 Fecha: 03-04-2012 Radicacion: 2012-427

umento: ESCRITURA 059 del: 23-02-2012 NOTARIA de URIBIA

PECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ORTEGA BLANCO NELSON JOSE

INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LIMITADA "INDUSALCA LTDA"

INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LIMITADA "INDUSALCA LTDA"

INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LIMITADA "INDUSALCA LTDA"

INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LIMITADA "INDUSALCA LTDA"

INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LIMITADA "INDUSALCA LTDA"

INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LIMITADA "INDUSALCA LTDA"

INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LIMITADA "INDUSALCA LTDA"

INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LIMITADA "INDUSALCA LTDA"

INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LIMITADA "INDUSALCA LTDA"

INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LIMITADA "INDUSALCA LTDA"

INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LIMITADA "INDUSALCA LTDA"

INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LIMITADA "INDUSALCA LTDA"

INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LIMITADA "INDUSALCA LTDA"

INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LIMITADA "INDUSALCA LTDA"

INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LIMITADA "INDUSALCA LTDA"

INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LIMITADA "INDUSALCA LTDA"

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

8664965

X

VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

8664965

8250017227

X

TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

...nacion de la venta se
...able a los intereses del Municipio y
...al mas alto puntaje,



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MAICAO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 212-44595

Pagina 2

Impreso el 10 de Mayo de 2016 a las 03:14:49 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

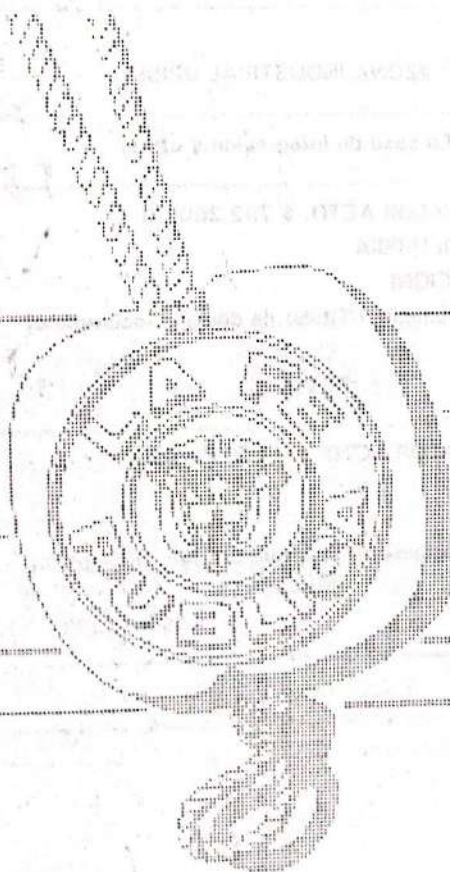
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA6 Impreso por: LIQUIDA6

TURNO: 2016-3134

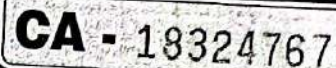
FECHA: 10-05-2016


El Registrador: **JOSE DOMINGO BOSCAN GALET**



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ZONA URBANA, CUATRO VÍAS, VÍA URIBIA – MANAURE, ZONA INDUSTRIAL, CON UN ÁREA SUPERFICIAL DE (792,30Mts2) ALCALDESA MUNICIPAL DE URIBIA LA GUAYANA

7 Que la Alcaldesa del Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, República de Colombia, mediante
la Licitación Pública No 70 del día 27 del mes de Octubre de Dos Mil Once (2011), ordenó la apertura
8 de la convocatoria publica por LICITACION con el objeto de escoger la mejor propuesta y seleccionar el
comprador de un Lote de terreno ubicado en la Dirección CUATRO VIAS, Vía Uribia – Manaure, Zona
9 Industrial, con un área superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS
CUADRADOS (792,30M2), en el Municipio de Uribia La Guajira. Que el precio por metro cuadrado del
0 Lote de terreno se estableció en la suma de Mil Pesos Metros Cuadrados (\$1.000Mts2), por estar ubicado
en la zona homogénea Geoeconómica Industrial, según lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo
1 Municipal 015 de Diciembre 5 de 2006, sin identificar Catastralmente. Que las medidas y linderos que se
2 constataron en la diligencia de inspección ocular practicada por el Agrimensor Municipal comisionado
para baldíos urbanos, son las siguientes: NORTE: 33 Metros lineales Con la Vía Uribia – Manaure,
3 Kilometro 1, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de
INDUSALCA. LTDA. SUR: 28,30 Metros lineales, Con la arroyo antigua vía Manaure - Uribia, en
medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de JOSE MARIA LUBO.

medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de JOSE MARIA LUBO.
ESTE: 19,70 Metros lineales, y Con predios de MARGARITA EPIAYU. OESTE: 32 Metros lineales, y
Con predios de INDUSALCALTA. Que la selección se realizó conforme a lo previsto en la ley 80 de
1993, la ley 1150 de 2007, y en particular el procedimiento señalado en el decreto 2474 de 2008. Que para
participar en esta selección presentaron propuesta TRES oferentes, según acta de cierre y evaluación No.
70, de fecha: 21 del mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011). Que la información solicitada en los
respectivos pliegos de condiciones definitivos del proceso y la presentada en la oferta por el proponente
NELSON JOSE ORTEGA BLANCO, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 8.664.965, de
Barranquilla, fue comparada y evaluada técnica, financiera y jurídicamente por parte de la Alcaldía
Municipal evaluador de las propuestas designado para el efecto, para lo cual se elaboró el acta
correspondiente de fecha: 21 del mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011), la cual se anexa a la
presente Resolución y se entiende parte integral de la misma, en la que se determina que la propuesta
presentada por el señor NELSON JOSE ORTEGA BLANCO, es considerada hábil en la evaluación y se
recomienda a la Alcaldesa Municipal adjudicar a esta propuesta el respectivo objeto de la venta. -Que
durante el plazo determinado en el pliego de condiciones para que los diferentes oferentes realizaran las
observaciones correspondientes a la evaluación, así como para que subsanaran los requisitos a que hubiere
lugar, no se presentó observación alguna por parte de los oferentes. Que como conclusión general de la
evaluación se determinó la asignación del puntaje total de Cincuenta (50) puntos a la propuesta presentada,
por el proponente, NELSON JOSE ORTEGA BLANCO, ya que se encuentra acorde a los pliegos y en
consecuencia se recomienda a la señora Alcaldesa Municipal adjudicar la venta objeto de la presente
Resolución de adjudicación al señor NELSON JOSE ORTEGA BLANCO, y consecuentemente celebrar
la respectiva venta del terreno ubicado en la Dirección: CUATRO VIAS, Vía Uribe - Manaure, Zona
Industrial, con un área superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS
CUADRADOS (792,30M²) y según se constató en la diligencia de inspección ocular practicada por el
agrimensor Municipal comisionado para baldíos urbanos, en el Municipio de Uribe, La Guajira, con la
nombrada proponente, quien ofreció un valor de Setecientos Noventa y Dos Mil Trescientos pesos
(\$792.300) Moneda Corriente, ya que la propuesta presentada es viable desde el punto de vista, técnica,
financiera y jurídica. -Que conforme con lo señalado en el cronograma de la convocatoria pública, la
adjudicación se realizaría por acto Administrativo motivado en la fecha: el día 21 del mes de Noviembre
de Dos Mil Once (2011). -Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la ley 9 de
1989, el artículo 123 de la ley 388 de 1997 y demás normas concordantes la adjudicación de la venta se
hará en forma total, los proponentes cuya oferta se estime mas favorable a los intereses del Municipio y
esté ajustada a los aspectos substanciales de los pliegos de condiciones y que obtenga el mas alto puntaje,
conforme a los criterios de evaluación preestablecidos por el Municipal de Baldíos
Urbanos. -Que por lo expuesto:

REV. 07-2001

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar en venta real, efectiva y enajenación perpetua a favor del señor **NELSON JOSE ORTEGA BLANCO**, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 8.664.965, de Barranquilla, el derecho de dominio y posesión que el Municipio de Uribia, tiene sobre un Lote de terreno ubicado en la Dirección: Zona industrial, Vía Uribia - Manaure, Sector CUATRO VIAS. Por la suma de Setecientos Noventa y Dos Mil Trescientos pesos (\$792.300) Moneda Corriente, el lote tiene una extensión superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (792,30M2), cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE: 33 Metros lineales Con la Vía Uribia - Manaure, Kilometro 1, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de **INDUSALCA. LTDA.** SUR: 28,30 Metros lineales, Con la arroyo antigua vía Manaure - Uribia, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de **JOSE MARIA LUBO.** ESTE: 19,70 Metros lineales, y Con predios de **MARGARITA EPIAYU.** OESTE: 32 Metros lineales, y Con predios de **INDUSALCA. LTDA.** -**ARTÍCULO SEGUNDO:** Quedan a salvo los derechos legalmente adquiridos por terceros que choquen con la presente Resolución de adjudicación. -**ARTÍCULO TERCERO:** Que el Municipio no garantiza la calidad de los baldíos urbanos en los terrenos que enajena y en consecuencia no se obliga a salir en el saneamiento de la venta en los casos de la ley. -**ARTÍCULO CUARTO:** Queda bien entendido que si por el Lote de terreno que el Municipio da en venta pasan o han de pasar vías públicas trazadas con posterioridad, tales fajas de terreno quedan excluidas de la presente Resolución de adjudicación. **ARTÍCULO QUINTO:** La venta se perfeccionará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, según consta en el recibo de caja No. 3698 de fecha 21 de Noviembre de 2011, por un valor de Setecientos Noventa y Dos Mil Trescientos pesos (\$792.300) M. L. expedido por la secretaria de Hacienda Municipal de Uribia, la guajira, copia pago inspección ocular, Paz y Salvo Impuesto Predial, Paz Y Salvo Valorización, Carta catastral I. G. A. C. y certificación de Instrumentos Públicos, para evitar la doble venta. -**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese personalmente la presente Resolución al proponente favorecido en los términos del Código Contencioso Administrativo. -**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese el presente acto administrativo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su fecha de expedición en la cartelera del Palacio Municipal de Uribia. **ARTÍCULO OCTAVO:** El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario no obstante lo anterior, si dentro del plazo de la venta y la efectividad de la misma, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. **ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente resolución no procede ningún recursos por vía gubernativa, conforme al parágrafo 1º, del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Esta Resolución queda debidamente ejecutoriada en Uribia, Departamento de la Guajira a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011).


CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA
Alcaldesa Municipal de Uribia.-



159
CA - 18324768

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE URIBIA LA
GUAJIRA, por intermedio del Agrimensor Municipal, Técnico comisionado para baldíos urbanos, del
Municipio de Uribe La Guajira. El día Veintidós (22) del Mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011) en
la fecha el suscrito Técnico deja constancia que la Resolución de venta N° 1813 del día Veintidós (22) del
Mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011) siendo las Cinco (5) de la tarde se notificó personalmente al
señor: **NELSON JOSE ORTEGA BLANCO**, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 8.664.965, de
Barranquilla, como propietaria del predio ubicado en la Dirección: CUATRO VIAS; Vía Uribe -
Manaure, Zona Industrial, con un área superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO
TREINTA METROS CUADRADOS (792,30M2), quien es el propietario, acepto y firmo.

Notificador

Orlando Segundo Altamar Pana
ORLANDO SEGUNDO ALTAMAR PANA
Técnico asignado de la Secretaria de Planeación, Municipal

Notificado:

Nelson Jose Ortega Blanco
NELSON JOSE ORTEGA BLANCO
C. C. No. 8.664.965, de Barranquilla

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE URIBIA LA
GUAJIRA, por intermedio del Agrimensor Municipal, Técnico comisionado para baldíos urbanos, del
Municipio de Uribe La Guajira. El día Veintidós (22) del Mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011) el
Municipio de Uribe La Guajira. El día Veintidós (22) del Mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011) el
suscrito Técnico deja constancia que la Resolución de venta N° 1813 del día Veintidós (22) del Mes de
Noviembre de Dos Mil Once (2011) siendo las Cinco (5) de la tarde quedó debidamente ejecutoriada
después de haber sido correctamente notificada los señores **NELSON JOSE ORTEGA BLANCO**,
portador de la Cedula de Ciudadanía No. 8.664.965, de Barranquilla, como propietaria del predio ubicado
en la Dirección: Zona industrial, Vía Uribe - Manaure, Sector CUATRO VIAS, con un área superficial
de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (792,30M2) y por
no haberse interpuesto contra esta impedimento alguno.

Orlando Segundo Altamar Pana
ORLANDO SEGUNDO ALTAMAR PANA
Técnico asignado de la Secretaria de Planeación, Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

Uribia, 21 de Noviembre de 2011.

Señor:

ALVARO MONTES GARCIA

Dir Diagonal 4A No. 1 - 10, de Uribia

Proponente.

Por medio de la presente me permito informarle, que mediante **ACTA DE CIERRE Y EVALUACION LICITACION PÚBLICA No. 70** del día 21 del mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011). Se adjudicó el Señor, **NELSON JOSE ORTEGA BLANCO**, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 8.664.965, de Barranquilla, un lote de terreno ubicado en la Dirección, Zona industrial, Vía Uribia - Manaure, Sector CUATRO VIAS, con una área superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (792,30M2), en el Municipio de Uribia, - La Guajira, por haber presentado la mejor propuesta.

ORLANDO SEGUNDO ALTAMAR PANA

Técnico asignado de la Secretaria de Planeación, Municipal

Recibió:

FECHA (21) De Noyiembre de 2011.

"UN CIELO DE OPORTUNIDADES..."
TELEFONO 7177536 FAX (095) 7177255 - 7177025
PLAZA PRINCIPAL

"UN CIELO DE OPORTUNIDADES..."
FAX (095) 7177255 - 7177025



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

Uribe, 21 de Noviembre de 2011.

Señor:

BORIS DE LEON ORTEGA

Dir Villa Comfamiliar Bloque 4F - 92, de Riohacha

Proponente.

Por medio de la presente me permito informarle, que mediante **ACTA DE CIERRE Y EVALUACION LICITACION PÚBLICA No. 70** del día 21 del mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011). Se adjudicó el Señor, NELSON JOSE ORTEGA BLANCO, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 8.664.965, de Barranquilla, un lote de terreno ubicado en la Dirección, Zona industrial, Vía Uribe - Manaure, Sector CUATRO VIAS, con una área superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (792,30M2), en el Municipio de Uribe, - La Guajira, por haber presentado la mejor propuesta.

ORLANDO SEGUNDO ALTAMAR PANA
Técnico asignado de la Secretaria de Planeación, Municipal

Recibió:

FECHA (21) De Noviembre de 2011.

"UN CIELO DE OPORTUNIDADES..."
TELEFONO 7177536 FAX (095) 7177255 - 7177025
PLAZA PRINCIPAL

FAX (095) 7177255 - 7177025
CENTRAL



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

Uribe, 21 de Noviembre de 2011.

Señor:

NELSON JOSE ORTEGA BLANCO
Dir Carrera 9A No. 19 - 56, de Uribe

Proponente.

Por medio de la presente me permito informarle, que mediante **ACTA DE CIERRE Y EVALUACION LICITACION PÚBLICA No. 70** del día 21 del mes de Noviembre de Dos Mil Once (2011). Le ha sido adjudicado un Lote de terreno ubicado en la Dirección, Zona industrial, Vía Uribe - Manaure, Sector CUATRO VIAS, con una área superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (792,30M2), en el Municipio de Uribe, - La Guajira, por haber presentado la mejor propuesta.

Orlando Segundo Altamar Pana

ORLANDO SEGUNDO ALTAMAR PANA
Técnico asignado de la Secretaria de Planeación, Municipal

Recibió:

FECHA (21) De Noviembre de 2011.

Nelson Ortega B.

"UN CIELO DE OPORTUNIDADES..."

TELEFONO 7177536 FAX (095) 7177255 - 7177025
PLAZA PRINCIPAL



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE URIBIA
TESORERIA

RECIBO DE CAJA
Nº 3698

Fecha: 2011-11-22

Nombre o Razón Social:

Nelson Ortega

C. ó NIT.

8.664.965 8/quinilla

Concepto del Ingreso:

Campana de latr.

Código Presupuestal:

11101-014

Por a Pagar en Letras:

Por en Números \$

792300=

Forma de Pago:

Cheque



Efectivo



Deducción Orden de Pago



Auditor

P/R J. J. J.

Revisó



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA No. 70 DEL 2.011 VENTA DE UN BIEN INMUEBLE

OBJETO: En el Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, República de Colombia, a los 27 días del Mes de Octubre de 2011, por intermedio Municipal de baldíos urbanos, se abre la convocatoria de la Licitación Publica, para recibir propuesta y adjudicar por venta de remate al mejor postor, de un lote de terreno ubicado en la zona urbana, Zona industrial, Vía Uribia - Manaure, Sector CUATRO VIAS, con una área superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (792,30M2). -Que las medidas y linderos que se constataron en la diligencia de inspección ocular practicada por el Técnico asignado de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social, Municipal de Planeación, Municipal, son las siguientes: **NORTE:** 33 Metros lineales Con la Vía Uribia - Manaure, Kilometro 1, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de **INDUSALCA. LTDA.** **SUR:** 28,30 Metros lineales, Con la arroyo antigua vía Manaure - Uribia, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de **JOSE MARIA LUBO.** **ESTE:** 19,70 Metros lineales, y Con predios de **MARGARITA EPIAYU.** **OESTE:** 32 Metros lineales, y Con predios de **INDUSALCA.LTDA.**

INFORMACION GENERAL

Se determino como precio base la suma de Mil Pesos Metros Cuadrados (\$1.000Mts2), con una Área superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (792,30M2), para un total de Setecientos Noventa y Dos Mil Trescientos pesos (\$792.300) Moneda Legal. Dicho Lote de terreno puede ser inspeccionado por los oferentes en la Dirección: Zona industrial, Vía Uribia - Manaure, Sector CUATRO VIAS, y verificar sus medidas.

NORMATIVIDAD APLICABLE

La presente licitación se realiza de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 9 de 1989, el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN PÚBLICA

En la presente invitación podrán participar todas las personas naturales y jurídicas que no estén incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para comprarle al Municipio de Uribia. Presentar las propuestas acompañadas de los anexos que se exigen.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá entregar la propuesta **EN ORIGINAL**, debidamente firmada (incluida sus anexos) dirigido al Municipio de Uribia, La Guajira, por intermedio Municipal de Baldíos urbanos, en la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social, Municipal de Planeación Municipal, Indicando el nombre del remitente, cedula, dirección y Teléfono. Las ofertas se presentaran en sobres sellados, escritas en cualquier medio mecánico. -No se aceptarán propuesta cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error u ofertas enviadas por fax, correo electrónico, ni aquellos entregadas en lugar diferente el señalado en el pliego de condiciones, ni las presentadas extemporáneamente a la fecha y hora señalada.



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

CRONOGRAMAS, ETAPAS Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

- Octubre 28 de 2011: Apertura del proceso de convocatoria mediante acto administrativo que será publicada en las cartelera del Palacio Municipal.
- Noviembre 4 de 2011: Publicación del pliego de condiciones en las carteleras del Palacio municipal.
- Noviembre 8 de 2011 al 158 de Noviembre de 2011: Inspección no obligatoria del Lote de terreno.
- Noviembre 18 de 2011: Cierre de recepción de las propuestas que deberán ser entregadas en sobre cerrado original, hasta las 4 PM., en la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social Municipal de Planeación Municipal, Segundo piso, del palacio Municipal ubicado en la calle 12 No. 8 - 56.
- Noviembre 21 de 2011: Audiencia de apertura de propuesta y Audiencia de Adjudicación, que se realizaran en la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social, Municipal de Planeación Municipal, Segundo piso, a las 10:00 A.M.

CONDICIONES GENERALES

ADJUDICACION

La Resolución de adjudicación será notificada al proponente seleccionado y comunicado a los no favorecidos, por medio escrito, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a su expedición. La Resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicado, a la enajenación perpetua del Lote de terreno antes mencionado. Una vez notificado la Resolución de adjudicación, el proponente favorecido deberá consignar el valor del remate en la Secretaria de Hacienda Municipal, impuesto Municipales y poner a paz y salvo el Lote de terreno por concepto del impuesto predial, Valorización, comprar la carta catastral I.G.A.C. Certificación de Instrumentos Públicos para evitar doble venta, del Municipio de Uribe - La Guajira, por intermedio Municipal de Baldíos Urbanos, hará entrega de la Resolución de adjudicación de licitación del bien inmueble dado en remate.


CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA
Alcaldesa Municipal de Uribe.-

PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE BALDIOS URBANO



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

ACTA DE CIERRA Y EVALUACION LICITACION PÚBLICA No. 70 DE 2011

En el Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, República de Colombia, a los Veintiuno (21) día de Mes de Noviembre de 2011, siendo las diez (10:00) de la mañana, se reunieron en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, Municipal de Planeación Municipal, Segundo piso, las siguientes personas: la Señora Alcaldesa Municipal, Dra CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA, el Técnico ORLANDO SEGUNDO ALTAMAR PANA, asignado de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social, Municipal de Planeación Municipal, comisionado para baldíos urbanos, y los Señores proponentes, NELSON JOSE ORTEGA BLANCO, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 8.664.965, de Barranquilla. BORIS ALVARO MONTES GARCIA, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 72.156.037, de Barranquilla, Atlántico, a efecto de llevar a cabo la evaluación de propuestas de la Licitación Pública No. 70/2011, cuyo objeto es: La venta de un Lote de terreno ubicado en la dirección, Zona industrial, Vía Uribia - Manaure, Sector CUATRO VIAS, con una área superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (792,30M2), en el Municipio de Uribia, - La Guajira. -Que el precio por metros cuadrado del Lote de terreno se estableció en la suma de Mil Pesos Metros Cuadrados (\$1.000Mts2), por estar ubicado en la Zona Homogénea Industrial, según lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 015 de Diciembre 5 de 2.006, sin identificar Catastralmente. Que las medidas y linderos se constataron de la inspección ocular practicada por el Técnico asignado de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social, Municipal de Planeación Municipal, para baldíos urbanos, son las siguientes: NORTE: 33 Metros lineales Con la Vía Uribia - Manaure, Kilometro 1, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de INDUSALCA. LTDA. SUR: 28,30 Metros lineales, Con la arroyo antigua vía Manaure - Uribia, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de JOSE MARIA LUBO. ESTE: 19,70 Metros lineales, y Con predios de MARGARITA EPIAYU. OESTE: 32 Metros lineales, y Con predios de INDUSALCA.LTDA.

ORDEN DEL DIA:

1. RELACION DE PROPONENTES
2. REVISION DE DOCUMENTOS
3. EVALUACION TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA.
4. ADJUDICACION

1. RELACION DE PROPONENTES

Se relacionan a continuación los proponentes que se presentaron

ORDEN	PROponentes
No. 1.	NELSON JOSE ORTEGA BLANCO
No. 2.	BORIS DE LEON ORTEGA
No. 3.	ALVARO MONTES GARCIA

2. REVISION DE DOCUMENTOS

DOCUMENTOS EXIGIDOS

PROponente 1

CARTA DE REMISION DE LA PROPUESTA	SI
CARTA DE PRESENTACIÓN (debidamente firmada)	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA	SI

PROponente 2

CARTA DE REMISION DE LA PROPUESTA	SI
CARTA DE PRESENTACIÓN (debidamente firmada)	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA	SI

"UN CIELO DE OPORTUNIDADES..."
TELEFONO 7177536 FAX (095) 7177255 - 7177025
PLAZA PRINCIPAL



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

PROPONENTE 3

CARTA DE REMISION DE LA PROPUESTA
CARTA DE PRESENTACIÓN (debidamente firmada)
FOTOCOPIA DE LA CEDULA

SI
SI
SI

3. Dentro de la valoración JURIDICA se dejan las siguientes constancias: todos los proponentes son ADMISIBLES, ya que reúnen los documentos exigidos de acuerdo a la Ley.

3.1. En cuanto a la EVALUACION TECNICA, todos los proponentes son ADMISIBLES, técnicamente ya que reúnen los documentos exigidos de acuerdo a la Ley, solicitados en los términos de referencia.

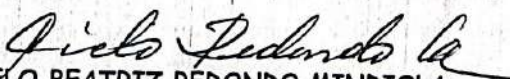
3.2. EVALUACION ECONOMICA

El proponente No. 1 presenta la mejor propuesta en comparación a los otros dos proponentes. -En atención a lo anterior el proponente No. 1 es ADMISIBLE, para continuar con la siguiente etapa de adjudicación.

4. ADJUDICACION

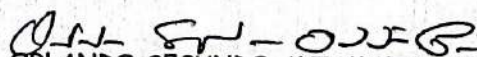
La Señora Alcaldesa Municipal Doctora CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA, el señor ORLANDO SEGUNDO ALTAMAR PANA, Técnico Operativo Municipal, comisionado para baldíos urbanos, recomienda adjudicar la venta del Lote de terreno ubicado en la Dirección: Zona industrial, Vía Uriibia - Manaure, Sector CUATRO VIAS, con un área superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (792,30M²), en el Municipio de Uriibia, - La Guajira, al señor NELSON JOSE ORTEGA BLANCO, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 8.664.965, de Barranquilla, Que el precio por metro cuadrado del Lote de terreno se estableció en la suma de Mil Pesos Metros Cuadrados (\$1.000Mts²). por un valor de Setecientos Noventa y Dos Mil Trescientos pesos (\$792.300) Moneda Legal, por estar ubicado en la zona Homogénea Industrial, según lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 015 de Diciembre de 2.006, sin identificar Catastralmente. Que las medidas y linderos que se constataron en la diligencia de inspección ocular practicada por el técnico operativo Municipal comisionado para baldíos urbanos, son las siguientes: NORTE: 33 Metros lineales Con la Vía Uriibia - Manaure, Kilometro 1, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de INDUSALCA. LTDA. SUR: 28,30 Metros lineales, Con la arroyo antigua vía Manaure - Uriibia, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de JOSE MARIA LUBO. ESTE: 19,70 Metros lineales, y Con predios de MARGARITA EPIAYU. OESTE: 32 Metros lineales, y Con predios de INDUSALCA. LTDA. Por medio de Resolución de adjudicación al proponente favorecido se le realizará la posterior legalización de venta.

Esta acta queda debidamente ejecutoriada en Uriibia La Guajira a los Veintiuno (21) día del mes de Noviembre de 2011.


CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA

Alcaldesa Municipal de Uriibia.-

PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE BALDIOS URBANO


ORLANDO SEGUNDO ALTAMAR PANA

Técnico asignado de la Secretaria de Planeación, Municipal



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA
"ADMISION DE SOLICITUD DE ADJUDICACION DE PREDIO"

Uribe, La Guajira; 26 de Octubre de 2011.

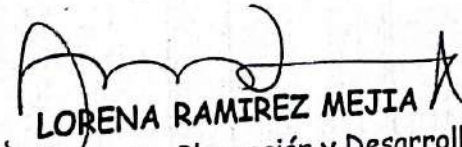
Estudiando la solicitud de adjudicación elevado por el Señor. NELSON JOSE ORTEGA BLANCO, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 8.664.965, de Barranquilla, sobre el lote de terreno de propiedad del Municipio, ubicado en la Dirección: zona industrial, Vía Uribe - Manaure, Sector CUATRO VIAS, del perímetro urbano de esta ciudad, con una extensión superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (792,30M2), y lineados así:

- NORTE:** 33 Metros lineales Con la Vía Uribe - Manaure, Kilometro 1, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de INDUSALCA. LTDA.
- SUR:** 28,30 Metros lineales, Con la arroyo antigua vía Manaure - Uribe, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de JOSE MARIA LUBO.
- ESTE:** 19,70 Metros lineales, y Con predios de MARGARITA EPIAYU.
- OESTE:** 32 Metros lineales, y Con predios de INDUSALCA.LTDA.

PRIMERO: Admítase la solicitud de adjudicación a nombre de NELSON JOSE ORTEGA BLANCO, sobre un lote de terreno, de propiedad Municipal, ubicado en el perímetro urbano de Uribe.

SEGUNDO: Practíquese la Inspección Ocular, por parte de funcionarios de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social Municipal, a fin de establecer identidad del predio y linderos.

TERCERO: Una vez revisado el predio y recibido el informe de los dispuesto en el numeral anterior, ordénese por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social Municipal, las publicaciones de los edictos, a fin de proseguir con el proceso de adjudicación y su correspondiente revisión y llevarlos al despacho del señor Alcalde, para su decisión final.


LORENA RAMIREZ MEJIA
Secretario De Planeación y Desarrollo
Social Municipal de Uribe (E).

"UN CIELO DE OPORTUNIDADES..."
TELEFONO 7177536 FAX (095) 7177255 - 7177025
PLAZA PRINCIPAL

OMBRE: NEISON S. ORTEGA RES No. 1812 Dia 22 Mes NOVIEMBRE 166 /2011 (Firma la Alcaldesa)

LICITACION PUBLICA No. 70 VENTA DE UN BIEN INMUEBL

En el Municipio de Uribia, a los 70 días de

✓ FECHA DE LA PROPUESTA: Días _____ Mes _____ de 2011 (Firma la Alcaldesa)

✓ FECHA DEL P/DICO Días _____ Mes _____ /2011.

/2011 30 DIAS H al Días _____ del Mes _____ /2011.

CRONOGRAMAS, ETAPAS Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

1. Apertura del proceso de convocatoria mediante acto administrativo que será publicada en la cartelera del Palacio Municipal: Días 28 Mes Octubre /2011.

Publicación del pliego de condiciones en las carteleras del Palacio municipal: Días 4 Mes NOVIEMBRE /2011.

Inspección no obligatoria del Lote de terreno: del Días 8 del Mes Nov al Días 13 del Mes NOVIEMBRE /2011.

Cierra de recepción de las propuestas que deberán ser entregadas en sobre cerrado original, hasta las 4 PM., en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Segundo piso, del palacio Municipal ubicado en la calle 12 No. 8 - 56. (La misma fecha del cierre de la publicación): Días 18 Mes NOVIEMBRE /2011.

Audiencia de apertura de propuesta y Audiencia de Adjudicación, que se realizaran en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Segundo piso, a las 10:00 A.M.: (Firma la Alcaldesa). ACTA DE CIERRE Y EVALUACION LICITACION PÚBLICA No. Y Fecha de adjudicación por haber presentado la mejor propuesta (Ganador y Perdedores). Días 21 Mes NOVIEMBRE /2011.

Recibo de caja No. 2690 de fecha 21 de NOVIEMBRE de 2011, por un valor de \$7923000

Área del predio: _____ Mts2, Dir: _____ Barrio: _____

VALOR POR METROS CUADRADOS



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EMPLAZA

A las personas que crean tener mejor derecho sobre el lote interno de propiedad del Municipio de Uribia, ubicado en la Dirección: zona industrial, Vía Uribia - Manaure, Sector CUATRO VIAS, del perímetro urbano de esta ciudad, con una extensión superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (792,30M2), y lineados así:

- NORTE: 33 Metros lineales Con la Vía Uribia - Manaure, Kilometro 1, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de INDUSALCA. LTDA.
- SUR: 28,30 Metros lineales, Con la arroyo antigua vía Manaure - Uribia, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de JOSE MARIA LUBO.
- ESTE: 19,70 Metros lineales, y Con predios de MARGARITA EPIAYU.
- OESTE: 32 Metros lineales, y Con predios de INDUSALCA.LTDA.

Para que en el término de un mes, contado a partir de la última publicación de este edicto se presente por sí o por medio de apoderado en el proceso de la adjudicación promovido por el Señor. NELSON JOSE ORTEGA BLANCO, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 8.664.965, de Barranquilla.

Para los efectos legales se fijará el presente edicto por el término de Treinta (30) días en la cartelera del Palacio Municipal y se entregará copia al interesado (a) para sus publicaciones en Dos (2) oportunidades por la radio y prensa nacional o local, dentro de los términos establecidos.

Uribia la Guajira a los Veintiocho (28) días del Mes de Octubre de 2011.

LORENA RAMIREZ MEJIA
Secretario de Planeación y Desarrollo
Social Municipal de Uribia (E).

ORLANDO ALTAMAR PANA
Técnico Asignado de la Secretaria
de Planeación Municipal.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

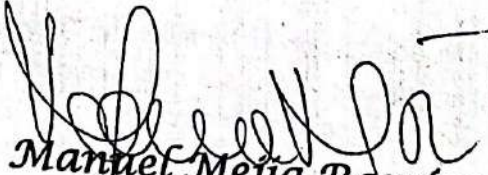
El presente edicto fue fijado en la cartelera del Palacio Municipal, a los Veintiocho (28) días del Mes de Octubre de 2011.

"UN CIELO DE OPORTUNIDADES..."
TELEFONO 7177536 FAX (095) 7177255 - 7177025
PLAZA PRINCIPAL

C E R T I F I C A:

Que el Edicto Emplazatorio Escrito al respaldo fue publicado a través de este órgano Informativo Radial Municipal, en las fechas del 29 y 30 de Octubre de 2011.

Para mayor constancia se firma la presente en Uribí, a los 30 Días del Mes de Octubre de 2011.


Manuel Mejía Ramírez
C. C. No. 84.078.012 de Riohacha



INSPECCION OCULAR

"UN CIELO DE OPORTUNIDADES..."
TELEFONO 7177536 FAX (095) 7177255 - 7177025
PLAZA PRINCIPAL

Uribe, 25 de Octubre de 2011.

170

Doctora:
LORENA RAMIREZ
Secretaria de Planeación Municipal.-

Ref: Propuesta para participar en Compra de terreno.

Comendidamente me dirijo a usted para que por medio de su conducto me sea vendido un lote interno de terreno del Municipio de Uribe, Ubicado dentro del perímetro urbano de este Municipio, en la Dirección: zona industrial, Vía Uribe - Manaure, Sector CUATRO VIAS, del perímetro urbano de esta ciudad, y lineados así:

NORTE: 33 Metros lineales Con la Vía Uribe - Manaure, Kilometro 1, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de INDUSALCA. LTDA.

SUR: 28,30 Metros lineales, Con la arroyo antigua vía Manaure - Uribe, en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 Metros y predios de JOSE MARIA LUBO.

ESTE: 19,70 Metros lineales, y Con predios de MARGARITA EPIAYU.

OESTE: 32 Metros lineales, y Con predios de INDUSALCA. LTDA.

1. Área de: SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (792,30M2).

2. El Valor que proponga para que me sea adjudicado el inmueble es de \$ 792.300,00.

Atentamente;

Nelson Ortega B
NELSON JOSE ORTEGA BLANCO
C. C. No. 8.664.965, de Barranquilla
Dir Carrera 9A No. 19 - 56, de Uribe
Cel: 321 540 33 26

ficados



ARRIENDOS



NIQUELOS DE PAVIA, PAZ
Arrendamientos - Compras -
Venta - Alquileres - Alquileres
Calle 1 No. 14, Riohacha
Tel. 0104009800000
www.12arriendos.com

Arrendamiento, Pavia, Paz

APARTAMENTOS (CALLE ANCHA)
Kra 8 con calle 7 (4 Aparta estudios) 1 habitación, 1 baño \$ 280.000, c/u
Kra 6 No 4-4 Apto 02 Ed. El oasis 1 habitación, 1 baño \$ 260.000

CASAS

Hotel Alhorr 20 habitaciones, parqueadero en la Kra 7 No 16-85 \$5.000.000
Calle 5 No 5-50 4 habitaciones, 3 baño, cocina, sala, comedor, garaje, patio \$1.500.000

APARTAMENTOS (CALLE ANCHA)

Calle 28a No 16-90, Av aeropuerto 2 habitaciones, 1 baño, sala, patio Mata Juna \$ 420.000
Calle 3B No 3-43 1 habitación, 1 baño, cocina, sala, comedor, patio \$ 300.000
Calle 2 No 3-59 1 Habitación, 1 baño, cocina, sala, \$ 220.000

LOCALS COMERCIALES (CALLE ANCHA)

Calle 4 No 3 - 20 \$ \$ 600.000/c/u Edificio Jorge Romero, Centro 2, Locales Area 600M2/c/
Calle 3 No 6-40 \$ 1.300.000
Local comercial calle ancha, piso 2 casa azul Salón, cocina, baño \$1.500.000

EDICTOS

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 030 DEL 2002 Y LEY 1001 DEL 2005, EMPLAZA a todas las personas que crean tener mayor derecho sobre el bien fiscal de propiedad del Municipio de Riohacha, identificadas así: Urbidito de la Calle 21 No. 144, - 29 ANTES, HOY EN LA CALLE 21 No. 144 - 28, de la nomenclatura urbana de la ciudad, el cual se encuentran identificado catastralmente con el número 0104009800000, correspondiendo las siguientes medidas y linderos: NOROCCIDENTE CON PREDIOS DE JUANER BONHECO SUR 31000 METROS CON CALLE 21 EN MEDIO CON ANTIPTUD DE 1400 METROS ENTRE LINDEROS DE PROPIEDADES DE 1400 METROS CON PREDIOS DE RAMON NAVARRO, ESTE 1840 METROS CON PREDIOS DE TOLANDA BELLA QUE, OESTE 1840 METROS CON PREDIOS DE BELLA PEREZ ANGULO CON una área de CENTRO COCHERA Y OCHO (8) PUNTO SESENTA (60) CUADRADOS (1840 MTS²). Para que en términos de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de este aviso se presente por sí o por medio de apoderado o hacer valer sus derechos en el proceso de adjudicación promovido por JHON JAIRO MEJIA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 840761600 expedida en RIOHACHA - LA GUAJIRA y RES MARCA MEJIA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 403265257 expedida en RIOHACHA - LA GUAJIRA. Para efectos legales se fijará el presente edicto por el término de 30 días hábiles en la cartetera de la Alcaldía Mayor de Riohacha y se entregará copia al interesado por el término de 15 días hábiles en la Dirección de Planeación Municipal y se entregará copia al interesado por el término de 15 días hábiles en la cartetera del Palacio Municipal. El presente edicto fue fijado en la cartetera del Palacio Municipal a los Veintidós (22) días del Mes de Octubre de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOHACHA EL SE-
CRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL EMPLAZA a las personas que crean tener
mayor derecho sobre el bien urbano de propiedad del
Municipio de Riohacha, identificadas así: Urbidito de
la Calle 21 No. 144, - 29 ANTES, HOY EN LA CALLE
21 No. 144 - 28, de la nomenclatura urbana de la
ciudad, el cual se encuentran identificado catastralmente
con el número 0104009800000, correspondiendo las
siguientes medidas y linderos: NOROCCIDENTE CON
PREDIOS DE JUANER BONHECO SUR 31000 METROS
CON CALLE 21 EN MEDIO CON ANTIPTUD DE 1400
METROS ENTRE LINDEROS DE PROPIEDADES DE 1400
METROS CON PREDIOS DE RAMON NAVARRO, ESTE
1840 METROS CON PREDIOS DE TOLANDA BELLA
QUE, OESTE 1840 METROS CON PREDIOS DE BELLA
PEREZ ANGULO CON una área de CENTRO COCHERA
Y OCHO (8) PUNTO SESENTA (60) CUADRADOS
(1840 MTS²). Para que en términos de 30 días hábiles
contados a partir de la publicación de este aviso se
presente por sí o por medio de apoderado o hacer
valer sus derechos en el proceso de adjudicación
promovido por JHON JAIRO MEJIA PARRA, identificado
con la cédula de ciudadanía número 840761600
expedida en RIOHACHA - LA GUAJIRA y RES MARCA
MEJIA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía
número 403265257 expedida en RIOHACHA - LA
GUAJIRA. Para efectos legales se fijará el presente
edicto por el término de 30 días hábiles en la
Alcaldía Mayor de Riohacha y se entregará copia al
interesado por el término de 15 días hábiles en la
Dirección de Planeación Municipal y se entregará
copia al interesado por el término de 15 días hábiles
en la cartetera del Palacio Municipal. El presente
edicto fue fijado en la cartetera del Palacio Municipal
a los Veintidós (22) días del Mes de Octubre de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA
GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOHACHA EL SE-
CRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL EMPLAZA a las personas que crean tener
mayor derecho sobre el bien urbano de propiedad del
Municipio de Riohacha, identificadas así: Urbidito de
la Calle 21 No. 144, - 29 ANTES, HOY EN LA CALLE
21 No. 144 - 28, de la nomenclatura urbana de la
ciudad, el cual se encuentran identificado catastralmente
con el número 0104009800000, correspondiendo las
siguientes medidas y linderos: NOROCCIDENTE CON
PREDIOS DE JUANER BONHECO SUR 31000 METROS
CON CALLE 21 EN MEDIO CON ANTIPTUD DE 1400
METROS ENTRE LINDEROS DE PROPIEDADES DE 1400
METROS CON PREDIOS DE RAMON NAVARRO, ESTE
1840 METROS CON PREDIOS DE TOLANDA BELLA
QUE, OESTE 1840 METROS CON PREDIOS DE BELLA
PEREZ ANGULO CON una área de CENTRO COCHERA
Y OCHO (8) PUNTO SESENTA (60) CUADRADOS
(1840 MTS²). Para que en términos de 30 días hábiles
contados a partir de la publicación de este aviso se
presente por sí o por medio de apoderado o hacer
valer sus derechos en el proceso de adjudicación
promovido por JHON JAIRO MEJIA PARRA, identificado
con la cédula de ciudadanía número 840761600
expedida en RIOHACHA - LA GUAJIRA y RES MARCA
MEJIA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía
número 403265257 expedida en RIOHACHA - LA
GUAJIRA. Para efectos legales se fijará el presente
edicto por el término de 30 días hábiles en la
Alcaldía Mayor de Riohacha y se entregará copia al
interesado por el término de 15 días hábiles en la
Dirección de Planeación Municipal y se entregará
copia al interesado por el término de 15 días hábiles
en la cartetera del Palacio Municipal. El presente
edicto fue fijado en la cartetera del Palacio Municipal
a los Veintidós (22) días del Mes de Octubre de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA
GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOHACHA EL SE-
CRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL EMPLAZA a las personas que crean tener
mayor derecho sobre el bien urbano de propiedad del
Municipio de Riohacha, identificadas así: Urbidito de
la Calle 21 No. 144, - 29 ANTES, HOY EN LA CALLE
21 No. 144 - 28, de la nomenclatura urbana de la
ciudad, el cual se encuentran identificado catastralmente
con el número 0104009800000, correspondiendo las
siguientes medidas y linderos: NOROCCIDENTE CON
PREDIOS DE JUANER BONHECO SUR 31000 METROS
CON CALLE 21 EN MEDIO CON ANTIPTUD DE 1400
METROS ENTRE LINDEROS DE PROPIEDADES DE 1400
METROS CON PREDIOS DE RAMON NAVARRO, ESTE
1840 METROS CON PREDIOS DE TOLANDA BELLA
QUE, OESTE 1840 METROS CON PREDIOS DE BELLA
PEREZ ANGULO CON una área de CENTRO COCHERA
Y OCHO (8) PUNTO SESENTA (60) CUADRADOS
(1840 MTS²). Para que en términos de 30 días hábiles
contados a partir de la publicación de este aviso se
presente por sí o por medio de apoderado o hacer
valer sus derechos en el proceso de adjudicación
promovido por JHON JAIRO MEJIA PARRA, identificado
con la cédula de ciudadanía número 840761600
expedida en RIOHACHA - LA GUAJIRA y RES MARCA
MEJIA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía
número 403265257 expedida en RIOHACHA - LA
GUAJIRA. Para efectos legales se fijará el presente
edicto por el término de 30 días hábiles en la
Alcaldía Mayor de Riohacha y se entregará copia al
interesado por el término de 15 días hábiles en la
Dirección de Planeación Municipal y se entregará
copia al interesado por el término de 15 días hábiles
en la cartetera del Palacio Municipal. El presente
edicto fue fijado en la cartetera del Palacio Municipal
a los Veintidós (22) días del Mes de Octubre de 2011.

VENTAS

Compraventas: Edil. Av. Aeropuerto, patio 21

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA
GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOHACHA EL SE-
CRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL EMPLAZA a las personas que crean tener
mayor derecho sobre el bien urbano de propiedad del
Municipio de Riohacha, identificadas así: Urbidito de
la Calle 21 No. 144, - 29 ANTES, HOY EN LA CALLE
21 No. 144 - 28, de la nomenclatura urbana de la
ciudad, el cual se encuentran identificado catastralmente
con el número 0104009800000, correspondiendo las
siguientes medidas y linderos: NOROCCIDENTE CON
PREDIOS DE JUANER BONHECO SUR 31000 METROS
CON CALLE 21 EN MEDIO CON ANTIPTUD DE 1400
METROS ENTRE LINDEROS DE PROPIEDADES DE 1400
METROS CON PREDIOS DE RAMON NAVARRO, ESTE
1840 METROS CON PREDIOS DE TOLANDA BELLA
QUE, OESTE 1840 METROS CON PREDIOS DE BELLA
PEREZ ANGULO CON una área de CENTRO COCHERA
Y OCHO (8) PUNTO SESENTA (60) CUADRADOS
(1840 MTS²). Para que en términos de 30 días hábiles
contados a partir de la publicación de este aviso se
presente por sí o por medio de apoderado o hacer
valer sus derechos en el proceso de adjudicación
promovido por JHON JAIRO MEJIA PARRA, identificado
con la cédula de ciudadanía número 840761600
expedida en RIOHACHA - LA GUAJIRA y RES MARCA
MEJIA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía
número 403265257 expedida en RIOHACHA - LA
GUAJIRA. Para efectos legales se fijará el presente
edicto por el término de 30 días hábiles en la
Alcaldía Mayor de Riohacha y se entregará copia al
interesado por el término de 15 días hábiles en la
Dirección de Planeación Municipal y se entregará
copia al interesado por el término de 15 días hábiles
en la cartetera del Palacio Municipal. El presente
edicto fue fijado en la cartetera del Palacio Municipal
a los Veintidós (22) días del Mes de Octubre de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA
GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOHACHA EL SE-
CRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL EMPLAZA a las personas que crean tener
mayor derecho sobre el bien urbano de propiedad del
Municipio de Riohacha, identificadas así: Urbidito de
la Calle 21 No. 144, - 29 ANTES, HOY EN LA CALLE
21 No. 144 - 28, de la nomenclatura urbana de la
ciudad, el cual se encuentran identificado catastralmente
con el número 0104009800000, correspondiendo las
siguientes medidas y linderos: NOROCCIDENTE CON
PREDIOS DE JUANER BONHECO SUR 31000 METROS
CON CALLE 21 EN MEDIO CON ANTIPTUD DE 1400
METROS ENTRE LINDEROS DE PROPIEDADES DE 1400
METROS CON PREDIOS DE RAMON NAVARRO, ESTE
1840 METROS CON PREDIOS DE TOLANDA BELLA
QUE, OESTE 1840 METROS CON PREDIOS DE BELLA
PEREZ ANGULO CON una área de CENTRO COCHERA
Y OCHO (8) PUNTO SESENTA (60) CUADRADOS
(1840 MTS²). Para que en términos de 30 días hábiles
contados a partir de la publicación de este aviso se
presente por sí o por medio de apoderado o hacer
valer sus derechos en el proceso de adjudicación
promovido por JHON JAIRO MEJIA PARRA, identificado
con la cédula de ciudadanía número 840761600
expedida en RIOHACHA - LA GUAJIRA y RES MARCA
MEJIA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía
número 403265257 expedida en RIOHACHA - LA
GUAJIRA. Para efectos legales se fijará el presente
edicto por el término de 30 días hábiles en la
Alcaldía Mayor de Riohacha y se entregará copia al
interesado por el término de 15 días hábiles en la
Dirección de Planeación Municipal y se entregará
copia al interesado por el término de 15 días hábiles
en la cartetera del Palacio Municipal. El presente
edicto fue fijado en la cartetera del Palacio Municipal
a los Veintidós (22) días del Mes de Octubre de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA
GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOHACHA EL SE-
CRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL EMPLAZA a las personas que crean tener
mayor derecho sobre el bien urbano de propiedad del
Municipio de Riohacha, identificadas así: Urbidito de
la Calle 21 No. 144, - 29 ANTES, HOY EN LA CALLE
21 No. 144 - 28, de la nomenclatura urbana de la
ciudad, el cual se encuentran identificado catastralmente
con el número 0104009800000, correspondiendo las
siguientes medidas y linderos: NOROCCIDENTE CON
PREDIOS DE JUANER BONHECO SUR 31000 METROS
CON CALLE 21 EN MEDIO CON ANTIPTUD DE 1400
METROS ENTRE LINDEROS DE PROPIEDADES DE 1400
METROS CON PREDIOS DE RAMON NAVARRO, ESTE
1840 METROS CON PREDIOS DE TOLANDA BELLA
QUE, OESTE 1840 METROS CON PREDIOS DE BELLA
PEREZ ANGULO CON una área de CENTRO COCHERA
Y OCHO (8) PUNTO SESENTA (60) CUADRADOS
(1840 MTS²). Para que en términos de 30 días hábiles
contados a partir de la publicación de este aviso se
presente por sí o por medio de apoderado o hacer
valer sus derechos en el proceso de adjudicación
promovido por JHON JAIRO MEJIA PARRA, identificado
con la cédula de ciudadanía número 840761600
expedida en RIOHACHA - LA GUAJIRA y RES MARCA
MEJIA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía
número 403265257 expedida en RIOHACHA - LA
GUAJIRA. Para efectos legales se fijará el presente
edicto por el término de 30 días hábiles en la
Alcaldía Mayor de Riohacha y se entregará copia al
interesado por el término de 15 días hábiles en la
Dirección de Planeación Municipal y se entregará
copia al interesado por el término de 15 días hábiles
en la cartetera del Palacio Municipal. El presente
edicto fue fijado en la cartetera del Palacio Municipal
a los Veintidós (22) días del Mes de Octubre de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA
GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOHACHA EL SE-
CRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL EMPLAZA a las personas que crean tener
mayor derecho sobre el bien urbano de propiedad del
Municipio de Riohacha, identificadas así: Urbidito de
la Calle 21 No. 144, - 29 ANTES, HOY EN LA CALLE
21 No. 144 - 28, de la nomenclatura urbana de la
ciudad, el cual se encuentran identificado catastralmente
con el número 0104009800000, correspondiendo las
siguientes medidas y linderos: NOROCCIDENTE CON
PREDIOS DE JUANER BONHECO SUR 31000 METROS
CON CALLE 21 EN MEDIO CON ANTIPTUD DE 1400
METROS ENTRE LINDEROS DE PROPIEDADES DE 1400
METROS CON PREDIOS DE RAMON NAVARRO, ESTE
1840 METROS CON PREDIOS DE TOLANDA BELLA
QUE, OESTE 1840 METROS CON PREDIOS DE BELLA
PEREZ ANGULO CON una área de CENTRO COCHERA
Y OCHO (8) PUNTO SESENTA (60) CUADRADOS
(1840 MTS²). Para que en términos de 30 días hábiles
contados a partir de la publicación de este aviso se
presente por sí o por medio de apoderado o hacer
valer sus derechos en el proceso de adjudicación
promovido por JHON JAIRO MEJIA PARRA, identificado
con la cédula de ciudadanía número 840761600
expedida en RIOHACHA - LA GUAJIRA y RES MARCA
MEJIA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía
número 403265257 expedida en RIOHACHA - LA
GUAJIRA. Para efectos legales se fijará el presente
edicto por el término de 30 días hábiles en la
Alcaldía Mayor de Riohacha y se entregará copia al
interesado por el término de 15 días hábiles en la
Dirección de Planeación Municipal y se entregará
copia al interesado por el término de 15 días hábiles
en la cartetera del Palacio Municipal. El presente
edicto fue fijado en la cartetera del Palacio Municipal
a los Veintidós (22) días del Mes de Octubre de 2011.

DEMANDA

Bachiller o técnico. Despacho de Pasajeros, encomiendas y Mercancías desde Fonseca hacia Valledupar dentro del cumplimiento del objeto social de COOMULCOD. Que viva en fonseca. c_o_omulcod@hotmail.com

FINANCIAMOS
CAPITAL AL 0.4%

Desde \$4.000.000 hasta \$900.000.000 para empleados, pensionados, reportados, grandes y pequeños empresarios e independientes, atendemos a nivel nacional, sin polizas, informes 8137275-3213308810-310551041 cra7#-24-89 pagina <http://aquinego.com> financiamos capital

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAYANA ALCALDIA MUNICIPAL DE URBIBIA EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ENVIABA A las personas que crean tener mejor derecho sobre el lote interno de propiedad del Municipio de Urbibá, ubicado en la Dirección, zona industrial Vía Urbibá - Manarene Sector CUATRO VAS, del departamento de la Guayana, los datos siguientes:

de este edificio se presentó por sí o por medio de apoderado en el proceso de la actualización promovido por el Sr. BORGES DE LEON ORTEGA, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 72156037, de Baranquilla la cual fue inscrita en el Registro Público del Estado de Bolívar para los efectos legales que fijará el presente edicto con el término de Treinta (30) días en la cabecera del Palacio Municipal y se entregará copia al interesado (a) para sus publicaciones en dos (2) oportunidades por la radio y prensa nacional o local dentro de los términos establecidos. Urbía la Guajira a los Veintiocho (28) días de Octubre de 2011 LORENA RAMÍREZ MEZA

ORLANDO ALZAMAR PARRA Secretario de Planeación y Desarrollo Técnico Asignado de la Secretaría Social Municipal de Urbía (E) de Planeación Municipal.

CONSTRUCCIÓN DE FILACIÓN El presente edicto fue fijado en la cabecera del Palacio Municipal a los Veintiocho (28) días del Mes de Octubre de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAYANA ALCALDIA MUNICIPAL DE URBIBIA EL SEÑOR CREGARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EMPLAZA A las personas que oran teniendo mejor derecho sobre el lote interno de propiedad del Municipio de Urbibá ubicado en la Dirección zona en la distrital Va Urbibá - Manauare, Sector CUARTO VAS de perimetro urbano de esta ciudad, con una extensión superficial de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PLANTO SESENTA Y SEETE METROS CUADRADOS 1.938,67M/2, y lindados así NORTE: 46,50 Metros lineales Con la Va Urbibá - Manauare, Kilometro 1, en medio, con una amplitud de perfil va entre líneas de 15 Metros y predios de ALFARO LUIBO, SUR: 52,50 Metros lineales Con la Va Urbibá - Manauare - Urbibá, en medio, con una amplitud de perfil va entre líneas de 15 Metros y predios de JOSE MARIA LUIBO, ESTE: 32,33 Metros lineales, y Con predios de NELSON JOSE

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAYANA
GUAYARA ATCAUZA MUNICIPAL DE UPIABA SE SECTOR
CREANDO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL EMPLEZA A las personas que crean tener el
mejor derecho sobre el lote debido a propiedad de la
Municipalidad de Upiaba, ubicado en la Direccion zona en
Municipio de Upiaba, donde se encuentra el terreno de
distrito, Va Urbana - Manauru, Sector CUARTO VA
del patrimonio urbano de esta ciudad, con una extension
total de CINCUENTA METROS CUADROS 792,20X24,20
PUNTO TRINTEA METROS CUADROS 792,20X24,20
y lindados al NORTE 33 Metros lindados Con la Va
Urbana - Manauru, kilometro 1, en medio, con una area

El pasado viernes fue el turno de los 12 metros lineales, con la participación de INJUSCADA, UTPA, SUP, 28,500 Metros lineales. Con la atmósfera usual que se vive entre líneas de 15 Metros y 12 metros, y Con predios de MARGARITA EPIFANIO, OESTE 33 Metros lineales, y Con predios de INDUSCALTIDA. Para que en el término de un mes, conculcado a partir de la última publicación de este edificio se presente por sí o por medio de apoderados en el proceso de la sublicitación promovido por el Señor ROBERTO DE LEON ORTIZGA, propietario de la Cerdita de Ciudadela No. 721363037, de Banarquilla. Para los efectos legales se figura el presente edicto por el término de un día (01) días en la cartenera del Palacio Municipal y se entregará copia al interesado (a) para sus publicaciones en Dos (2) oportunidades por la radio y prensa nacional o local, dentro de los términos establecidos. Urbina la Ciénaga a los Veintiocho (28) días del Mes de Octubre de 2011. LORNEZA RAMÍREZ MEJÍA ORLANDO ALZAMAR PAVIA Secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano Asignado de la Secretaría Social Municipal de Urbina (E), de Planeación Municipal CONSTANCIA DEFIACION B presente edicto se le fijado en la cartenera del Palacio Municipal a los Veintiocho (28) días del Mes de Octubre de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAYIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URUBIA EL SE-
CRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPIO EMPLEZA A las personas que crean bienestar
mejor derecho sobre el lote interno de propiedad del
Municipio de Urubia, ubicado en la Directorio zona in-
dustrial, Via Urubia - Manareure, Sector CUARTO VASO,
del permito urbano de esta ciudad, con una exten-
sion superficial de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE PUNTO CERO TRES METROS CUADROSADO
EL 1999/03MAY y lineados así NORTE: 5, 0, 9, 11
Metros lineales y Con predios de BORDS DE LEON OR-
TEGA, SUR: 52 Metros lineales, Con la arroyo antiguas
Via Manareure - Urubia, en media, con una amplitud de
perfil val entre lineas de 15 Metros y predios de BETTIN

Municipio de Urbía, ubicado en la Dirección, zona industrial, Vía Urbía - Manare, Sector CUATRO

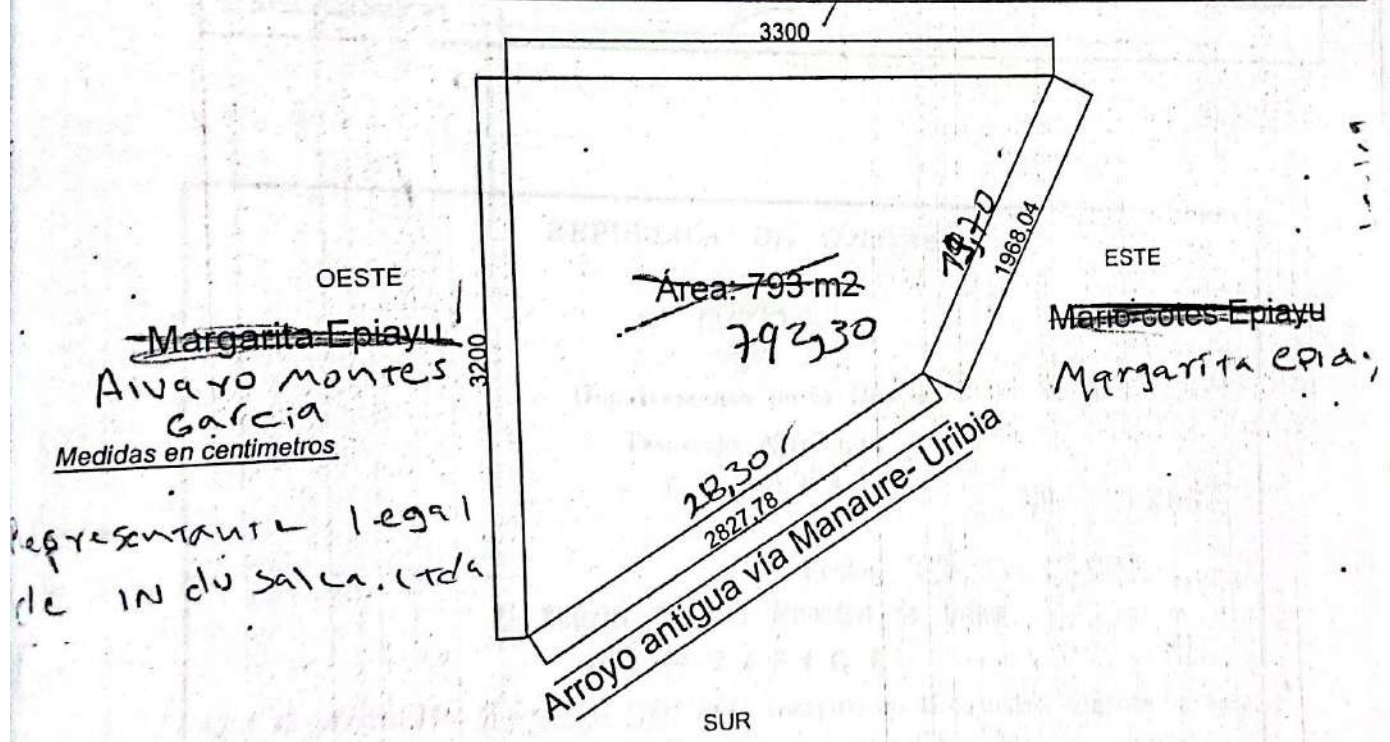
Solución Crucinorte anterior

[illegible]

Predio Consta de 793 m2
solicitante: NELSON ORTEGA BLANCO
cc. 8.664.965
Dirección: Cra. 9A N° 19-56 Uribia la Guajira
Cef: 3215403326

NORTE

Carretera Manaure- Uribia



11.450 * \$ 3.528.850

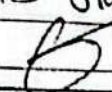
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE URIBIA
TESORERIA MUNICIPAL

Nº 6983

FECHA: 30-01-2015

EL SEÑOR: Industria Salinera de Urubia
CONSIGNÓ LA SUMA DE: \$ 40.000.000 - Induslca

POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE: Predial unificado Año 2015
Zona Urbana - Centro de URUBIA

EL RECAUDADOR: 

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento de la Guajira

Tesorería Municipal

- U R I B I A -

Nº 306

Fecha, 30-01-2015

El Suscrito Tesorero Municipal de Uribia

C E R T I F I C A :

Que el predio No. U. Inm. 212-444593 inscrito en el catastro vigente de este municipio, denominado/ubicado Zona Urbana Sector Huira URUBIA a nombre de Induslca Itoa ind. Salinera avaluado en \$ 21.984.580 con 792.30 mt2 de extensión superficial, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuesto Predial unificado hasta el año de 2015 según recibo de Caja No. 6983 de Fecha 30-01-2015

ALCALDIA MUNICIPAL
URUBIA GUAJ.
SECRETARIA DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE URIBIA

NIT. 892.115.155-4

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONTRIBUYENTE: INDUSALCA-LTDA-INDUSTRIA-SALINERA

FACTURA No. *****

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0825001722-7

MATRICULA INMOBILIARIA # 212-444595, ESCRITURA 059 del 23/02/2012, Resoluc, # 1813 del 22-11-2011

FECHA DE EXPED: 30/01/15

DIRECCION : Zona Urbana Cuatro Vías, Via Uribia - Manaure

AREA TERRENO : 792,30 MT2

AÑOS	AVALUO	PREDIAL		CORREGUAJIRA		S. BOMBERIL		SUBTOTAL
		IMPUESTO	MORA	IMPUESTO	MORA	IMPUESTO	MORA	
2.013	19.868.100	238.417	28.610	19.868.100	3.576	7.153	858	308.416
2.014	20.861.505	250.338	30.041	20.861.505	3.755	7.510	901	323.837
2.015	21.904.580	350.473	-	21.904.580	-	10.514	-	393.844
2.016	-	-	-	-	-	-	-	-
2.017	-	-	-	-	-	-	-	-
2.018	-	-	-	-	-	-	-	-
2.019	-	-	-	-	-	-	-	-
0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES		\$ 839.229	\$ 58.651	\$ 93.951	\$ 7.331	\$ 25.177	\$ 1.760	\$ 1.026.098

T. MORA

TOTAL PREDIAL	\$ 839.229	\$ 58.651
TOTAL CORREGUAJIRA	\$ 93.951	\$ 7.331
TOTAL S. BOMBERIL	\$ 25.177	\$ 1.760

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

TOTAL A PAGAR DE URIBIA
NIT 892115155-4

\$ 1.026.098

PAGADO

PARA PAGOS PUEDE REALIZARLOS EN LA CUENTA CORRIENTE # 5265244182-9 DE BANCOLOMBIA, O EN LAS VENTANILLAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

¡POR EL DESARROLLO DE URIBIA, AHORRE DINERO PAGANDO OPORTUNAMENTE SUS IMPUESTOS!
"COMPROMETIDOS CON URIBIA"

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE URIBIA
TESORERIA MUNICIPAL

Nº 6982

FECHA: 30-01-2015

EL SEÑOR: Industria Salinera

CONSIGNÓ LA SUMA DE: \$ 1.453.000,00

POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE: Predial Unificado Año 2015
Zona Urbana Cuatro Vías - Via A LA MANAURA

EL RECAUDADOR: [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento de la Guajira
Tesorería Municipal
- U R I B I A -

Nº 304

Fecha, 30-01-2015

El Suscrito Tesorero Municipal de Uribia

C E R T I F I C A :

Que el predio No. MInm 212-444544 inscrito en el catastro vigente de este municipio, denominado/ubicado Zona Urbana 4 Vías - Uribia Guaj. a nombre de Indusalca Itos Ind. Salinera avaluado en \$ 31.071.758 con 1938.67 m² de extensión superficial, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuesto Predial unificado hasta el año de 2015 según recibo de Caja No. 6982

Fecha 30-01-2015

ALCALDIA MUNICIPAL
URIBIA GUAJ.
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERO MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

MUNICIPIO DE URIBIA

NIT. 892.115.155-4

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

INDUSALCA-LTDA-INDUSTRIA-SALINERA

CONTRIBUYENTE:

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0825001722-7

MATRICULA INMOBILIARIA # 212-444594, ESCRITURA 058 del 23/02/2012, Resoluc, # 1812 del 22-11-2011

FECHA DE EXPED: 30/01/15

DIRECCION : Zona Urbana Cuatro Vias, Via Uribia - Manaure

AREA TERRENO : 1938,67 MT2

FACTURA No.

AÑOS	AVALUO	PREDIAL		CORPOGUAJIRA		S. BOMBERIL		SUBTOTAL
		IMPUESTO	MORA	IMPUESTO	MORA	IMPUESTO	MORA	
2.013	28.183.000	338.196	40.584	5.073	10.146	1.218		437.450
2.014	29.592.150	355.106	42.614	5.327	10.653	1.276		459.365
2.015	31.071.758	497.148	59.608	14.914				568.570
2.016	-	-	-	-	-	-	-	-
2.017	-	-	-	-	-	-	-	-
2.018	-	-	-	-	-	-	-	-
2.019	-	-	-	-	-	-	-	-
0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES		\$ 1.190.450	\$ 83.196	\$ 133.270	\$ 10.400	\$ 35.713	\$ 2.496	\$ 1.455.525

T. MORA

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

\$ 1.455.525

TOTAL A PAGAR: URIBIA

NIT 892115155-4

TOTAL PREDIAL	\$ 1.190.450	\$ 83.196
TOTAL CORPOGUAJIRA	\$ 133.270	\$ 10.400
TOTAL S. BOMBERIL	\$ 35.713	\$ 2.496

PAGADO

PARA PAGOS PUEDE REALIZARLOS EN LA CUENTA CORRIENTE # 0285244182-9 DE BANCOLOMBIA, O EN LAS VENTANILLAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

IPOR EL DESARROLLO DE URIBIA, AHORRE DINERO PAGANDO OPORTUNAMENTE SUS IMPUESTOS!
COMPROMETIDOS CON URIBIA

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAICAO LA GUAJIRA

E. S. D.

REF:

DE:

CONTRA:

RADICACIÓN:

PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO

ALBA INÉS CUELLO DE LÓPEZ Y OTROS

INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LIMITADA- INDUSALCA LTDA.

2016- 00003-00

CATALINA GARIBELLO ARCINIEGAS, titular de la tarjeta profesional N° 174.275 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52'731.660 de Bogotá, obrando como apoderada la sociedad **INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE - INDUSALCA LTDA NIT 825.001.722-7**, demandada dentro del proceso de la referencia, representada legalmente por el señor **BERNARDO HERRERA ESTRADA**, mayor de edad, identificado con cédula ciudadanía N° 71'932.652, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la reforma a la demanda "REIVINDICATORIA DE DOMINIO", formulada ante Usted por apoderado en representación de **ALBA INES CUELLO DE LÓPEZ, JESUS ALBERTO LOPEZ CUELLO, ALCIRA REMEDIOS LÓPEZ CUELLO, EDGAR ALEXANDER LÓPEZ CUELLO, JAIRO ALFONSO LÓPEZ CUELLO, JESSIKA TATIANA LÓPEZ CUELLO**, admitida mediante auto de fecha 08 de junio de 2016

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

FRENTE A LAS PETICIONES:

Me opongo a las peticiones de la parte actora toda vez que no le asiste el derecho invocado.

FRENTE A LOS HECHOS

Al hecho 1. **NO ME CONSTA**. Que se pruebe el modo como adquirieron el dominio de los predios, en razón a que mi mandante es absoluto y pleno propietario, adquirente de buena fe de los predios, mediante compra a **ALVARO MONTES GARCÍA y NELSON JOSÉ ORTEGA BLANCO**, especificados en las escrituras públicas N° 0058 y 0059 del 23 de febrero de 2012 de la Notaría única del municipio de Uribia La Guajira, debidamente registrado en los respectivos folios de matrícula N° 212-44594 y 212- 44595.

Además de la anterior este numeral no contiene un hecho, sino una narración de varios hechos, violentando así los requisitos formales de la demanda, pues el legislador impone a todo demandante el deber de determinar, clasificar y numerar cada hecho, tal como lo dice el artículo 82 numeral 5 del Código General del Proceso. Esta exigencia formal de la demanda no la satisfizo la parte demandante. Obviamente, si la parte actora no cumplió con esta carga formal, ello afecta el derecho de defensa, porque le impide admitir, negar o decir que no le consta determinado hecho, que es lo que el legislador pretende al imponer la carga al actor de numerar cada hecho, previamente determinado y clasificado. Se atiene a lo que se pruebe documentalmente.

catalina.garibello@legaryabogados.com.co
www.legaryabogados.com.co

Celular: 317 376 2753
Teléfono: 287 2915
Av. Calle 39 No 8-91 oficina 505
Bogotá - Colombia

Al hecho 2. **NO SE ADMITE.** Los predios objeto de esta demanda no son los mismos y la identificación no guardan correspondencia con el de propiedad de mi representado. Mi poderdante es absoluto y pleno propietario, adquirente de buena fe de los predios identificados en los folios de matrícula inmobiliaria N° 212-44594 y 212- 44595 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira, predios que no guardan relación con los predios que indica la parte demandante, identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 212-34600 y 212-34603 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira, respectivamente, cuyos linderos se encuentran especificados en las Escrituras Públicas N° 007 y 008 de fecha 18 de mayo de 1983.

Al hecho 3. **NO ME CONSTA.** NO es un hecho sino una vaga afirmación. Me atengo a la prueba de este hecho. Sin embargo, varios habitantes de Uribia, La Guajira, y propietarios de inmuebles vecinos, a quien pido recibir sus testimonios, reconocen como único y actual dueño a la sociedad INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE – INDUSALCA LTDA NIT 825.001.722-7, demandada dentro del proceso de la referencia, representada legalmente por el señor BERNARDO HERRERA ESTRADA, mayor de edad, identificado con cédula ciudadanía N° 71'932.652. Prueba de ello es que mi poderdante ha ejercido y cumplido con las obligaciones tributarias, fiscales, sociales y comunales con los actos de señor y dueño en el predio que se pretende despojar.

Al hecho 4. **NO SE ADMITE.** La empresa INDUSALCA LTDA "no es poseedora", es titular absoluta y plena del dominio de los predios en los cuales se encuentra ubicada, distinguidos en los folios de matrícula inmobiliaria N° 212-44594 y 212- 44595 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira que adquirió de buena fe y de manera legítima.

Sobre el inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 212-44594.

- La empresa INDUSALCA LTDA, adquirió mediante escritura Pública N° 058 del 23 de febrero de 2012, otorgada en la Notaría Única del círculo de Uribia, Departamento de La Guajira, el lote de terreno ubicado en la dirección 4 vías, vía Uribia Manaure Zona Industrial, con un área superficial de 1938.67 M2, en el municipio de Uribia La Guajira, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE: 46.50 metros lineales con la vía Uribia Manaure, Kilómetro 1 en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea 15 mts y predio de Alirio Uribe, SUR: 52.52 metros lineales con el arroyo antigua vía Manaure Uribia, en medio con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 metros y predio de Jose María Lubo. ESTE: 32.33 metros lineales y predios de Nelson Ortega Blanco. OESTE: 46 metros lineales con predio de INDUSALCA LTDA, compraventa que se llevó a cabo con el señor ALVARO MONTES GARCÍA (Q.E.P.D) identificado con la cédula de ciudadanía N° 8'633.392, debidamente inscrita en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao.
- Es de anotar que el señor ALVARO MONTES GARCÍA (Q.E.P.D) identificado con la cédula de ciudadanía N° 8'633.392, después de un largo y público trámite administrativo adquirió el predio mediante la **Resolución N° 1812 del 22 de noviembre de 2011**, acto debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria (anotación 1), por medio del cual la ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA LA GUAJIRA le adjudicó la selección de un lote de terreno ubicado en la zona urbana, cuatro vías, vía Uribia – Manaure Zona Industrial, con un área Superficial de (1.938.67Mts2), actuación que rigurosamente debió cumplir el Municipio.

Sobre el inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 212-44595.

catalina.garibello@legaryabogados.com.co
www.legaryabogados.com.co

Celular: 317 376 2753
Teléfono: 287 2915
Av. Calle 39 No 8-91 oficina 505
Bogotá - Colombia

- La empresa INDUSALCA LTDA, adquirió mediante escritura Pública N° 059 del 23 de febrero de 2012 de la Notaría única del círculo de Uribia Departamento de la Guajira, el lote de terreno ubicado en la dirección 4 vías, vía Uribia - Manaure Zona Industrial, con un área superficial de 792.30 M2, en el municipio de Uribia La Guajira, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE: 33 metros lineales con la vía Uribia - Manaure, Kilómetro 1 en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 mts y predio de INDUSALCA LTDA., SUR: 28.30 metros lineales con el arroyo antigua vía Manaure Uribia, en medio con una amplitud de perfil vial entre línea de 15 metros y predio de Jose María Lubo. ESTE: 19.70 metros lineales y predios de MARGARITA EPIAYU. OESTE: 32 metros lineales con predios de INDUSALCA LTDA., compraventa que se llevó a cabo con el señor NELSON JOSÉ ORTEGA BLANCO identificado con la cédula de ciudadanía N° 8'664.965, debidamente inscrita en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao.
- Es de anotar que el señor NELSON JOSÉ ORTEGA BLANCO identificado con la cédula de ciudadanía N° 8'664.965, después de un largo y público trámite administrativo adquirió el predio mediante la Resolución N° 1813 del 22 de noviembre de 2011, acto debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria (anotación 1), por medio del cual la ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA LA GUAJIRA le adjudicó la selección de un lote de terreno ubicado en la zona urbana, cuatro vías, vía Uribia - Manaure Zona Industrial, con un área Superficial de (792.30Mts2), actuación que rigurosamente debió cumplir el Municipio.

Al hecho 5. **NO SE ADMITE.** Por lo expuesto anteriormente. Probado con la escritura Pública N° 058 del 23 de febrero de 2012, la Resolución N° 1812 del 22 de noviembre de 2011, la escritura Pública N° 059 del 23 de febrero de 2012, la Resolución N° 1813 del 22 de noviembre de 2011.

Al hecho 6. **ES CIERTO.** La sociedad no disputa la prescripción del dominio de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 212-34603 y 212-34603 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira, respectivamente, cuyos linderos se encuentran especificados en las Escrituras Públicas N° 007 y 008 de fecha 18 de mayo de 1983.

Es titular absoluta y plena del dominio de los predios en los cuales se encuentra ubicada, distinguidos en los folios de matrícula inmobiliaria N° 212-44594 y 212- 44595 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira que adquirió de buena fe y de manera legítima.

Al hecho 8. **ES CIERTO.** Esta representación ya la estudió in extenso el Despacho para admitir la demanda.

FRENTE AL REGISTRO DE LA DEMANDA

Solicito se restrinja la medida a los folios de matrícula inmobiliaria N° 212-34600 y 212-34603 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira, respectivamente, cuyos linderos se encuentran especificados en las Escrituras Públicas N° 007 y 008 de fecha 18 de mayo de 1983

FRENTE A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS CON LA DEMANDA.

Désele el valor probatorio que la ley les otorga.

Celular: 317 376 2753
Teléfono: 287 2915
Av. Calle 39 No 8-91 oficina 504
Bogotá - Colombia
catalina.garibello@legaryabogados.com.co
legaryabogados.com.co

Téngase en cuenta que los Certificados Catastrales aportados con la reforma de la demanda expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi señalan:

"La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución 070 de 2011 emanada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título e dominio no sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión"

FRENTE A LAS PRUEBAS TESTIMONIALES SOLICITADAS CON LA DEMANDA.

Con apoyo en el artículo 170 del Código General del Proceso, hoy vigente, me opongo a que se decreten los testimonios pedidos por los demandantes, porque la solicitud no reúne los requisitos establecidos perentoriamente por el artículo 212 del ídem, en cuanto esta norma exige que cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio y residencia de los testigos, y enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba.

FRENTE A LA INSPECCION JUDICIAL SOLICITADA EN LA DEMANDA.

No me opongo, pero debe limitarse a los predios indicados por la parte demandante, es decir practicarse en los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 212-34600 y 212-34603 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira, respectivamente, cuyos linderos se encuentran especificados en las Escrituras Públicas N° 007 y 008 de fecha 18 de mayo de 1983, adicionando el dictamen para que se conceptúe sobre los perjuicios causados por daño emergente, por lucro cesante y por perjuicios morales objetivados causados, así como las mejoras útiles y demás gastos y costos que INDUSALCA realizó en el predio de su propiedad y los causados en consecuencia de los hechos constitutivos de la causa petendi, de modo tal que se le den al fallador suficientes elementos de juicio para determinar la magnitud de los daños y de su resarcimiento.

FRENTE AL ACÁPITE: "PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA" Y "FUNDAMENTOS DE DERECHO"

No cumple lo dispuesto en el libro tercero, título I Capítulo I del Código General del Proceso, norma actualmente vigente, conforme el numeral 6 de la ley 1564 de julio 12 de 2012.

FRENTE AL JURAMENTO ESTIMATORIO

La demanda no realizó juramento estimatorio, no se cumplió lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso hoy vigente y por el cual este asunto debe regirse.

DEFENSA DE INDUSALCA LTDA.

Excepciones previas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 del Código General del Proceso se propondrán en escrito separado.

Excepciones de mérito.

Celular: 317 376 2753
Teléfono: 287 2915
Av. Calle 39 No 8-91 oficina 505
Bogotá - Colombia

legarabogados.com.co

Propongo las siguientes excepciones de mérito:

1. **Inexistencia del demandado.** Los demandantes desconocen que mi poderdante es absoluto y pleno propietario, adquirente de buena fe de los predios identificados en los folios de matrícula inmobiliaria N° 212-44594 y 212- 44595 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira, predios que no guardan relación con los predios que indica la parte demandante, identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 212-34600 y 212-34603 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira, respectivamente, cuyos linderos se encuentran especificados en las Escrituras Públicas N° 007 y 008 de fecha 18 de mayo de 1983.

En ese orden de ideas es inexistente el demandando, no se puede convocar a mi mandante a responder por la "REINVICATORIA DE DOMINIO" del cual no es propietario y en el que no ejerce ninguna posesión.

2. **Inexistencia de la posesión invocada**, con las características que exigen el legislador, la jurisprudencia y la doctrina para poder usucapir entre condueños o comuneros. Fundo la excepción mencionada en que el demandante no ha ejercido actos de señor y dueño sobre los predios demandados, ni sobre los que es propietario mi representado, en forma excluyente y exclusiva, dado que mi poderdante ha ejercido actos de señor y dueño sobre los predios aludidos, en su calidad de propietario del 100% a nombre propio y en representación de accionistas de la sociedad. Dentro de estos actos se encuentran:

- a. El desarrollo del objeto social de la citada empresa, organizados o autorizados exclusivamente por mi mandante.

- b. Reconocimiento del demandado de la calidad de señor y dueño.

3. **Incongruencia e imposibilidad jurídica de lo pretendido**, porque los actos pretenden la "REINVICATORIA DE DOMINIO" de predios diferentes a los de mi mandante, los pretendidos son como se deduce de los certificados de tradición que obran en autos y en la demanda no se expresa cómo se vinculan los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 212-34600 y 212-34603 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira, respectivamente, cuyos linderos se encuentran especificados en las Escrituras Públicas N° 007 y 008 de fecha 18 de mayo de 1983 con los de mi mandante identificados en los folios de matrícula inmobiliaria N° 212-44594 y 212- 44595 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira, soporte necesario para poder discutir la supuesta posesión de unos predios por parte de mi mandante.
4. **Mala fe**, fundada vincular a mi representada a conductas que no realiza mi mandante, fundada en afirmaciones fuera de la verdad respecto de los actos de señor y dueño ejecutados por mi mandante, y por haber hecho afirmaciones falsas como soporte de sus pretensiones.
5. **Existencia de actos de señor y dueño de mi mandante.** Como propietario de los predios identificados en los folios de matrícula inmobiliaria N° 212-44594 y 212- 44595 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao, La Guajira, mi poderdante ha realizado la cancelación de los impuestos correspondientes al municipio, declaro los mismos en su declaración de renta, ha realizado mejoras, mantenimiento y cuidado sobre ellos.

catalina.garibello@legaryabogados.com.co

Celular: 317 376 2753
Teléfono: 287 2915
Av. Calle 39 No 8-91 oficina 51
Bogotá - Colombia

En este sentido, no se puede ostentar como poseedora de mala fe, por cuanto ha ejercido como señor y dueño en los predios que ocupa los cuales son de su propiedad.

Así mismo, es totalmente ajeno a la verdad lo mencionado por la parte demandante al endilgar que mi poderdante ha obrado de mala fe, o se ha aprovechado de ausencia de propietarios en forma clandestina y violenta posesionando predios de los demandantes o impidiendo violentamente el acceso a los mismos. No tiene razón alguna para adquirir bienes por prescripción extraordinaria de dominio por cuanto sus predios han sido adquiridos de manera legítima y de buena fe.

Juramento estimatorio.

a título de resarcimiento de los perjuicios que están y pueden constituirse como consecuencia de la demanda infundada le provoca a mi representado actualmente se razonan de la siguiente manera:

Perjuicios morales: A título de compensación indemnizatoria por la afectación a su buen nombre o *good will* se estima razonadamente en un cifra de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes que a 2016 equivalen a sesenta y ocho millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos (\$68'945.500).

Perjuicios materiales. Las siguientes cantidades líquidas de dinero en ejercicio del *arbitrium juris*, el fallador fije el resarcimiento en la cuantía de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de la providencia que le ponga fin al proceso.

En subsidio de la anterior petición solicito que se condene en abstracto, para que mediante incidente posterior de regulación de perjuicios se fije la cuantía del resarcimiento por este concepto.

PRUEBAS

Para contraprobar los hechos afirmados en la demanda y demostrar los hechos en que se fundamenta la defensa, comedidamente solicito decretar y tener como tales las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente le solicito ordenar que los demandantes **ALBA INES CUELLO DE LÓPEZ, JESUS ALBERTO LOPEZ CUELLO, ALCIRA REMEDIOS LÓPEZ CUELLO, EDGAR ALEXANDER LÓPEZ CUELLO, JAIRO ALFONSO LÓPEZ CUELLO, JESSIKA TATIANA LÓPEZ CUELLO** comparezcan ante su Despacho a fin de que absuelvan el interrogatorio de parte que le formularé en forma verbal y/o escrita, para que reconozca los documentos que más adelante se mencionan, para contraprobar los hechos de la demanda y demostrar los hechos en que se fundamentan las excepciones de mérito. Dígnese señalar fecha y hora para el efecto y disponer que la notificación al accionante se haga en la forma indicada por la ley.

Testimoniales

Se llame a declarar a las personas que más adelante se relacionan para que declaren sobre quien ha mantenido la titularidad del inmueble, la conservación, y cumplido con las obligaciones relacionadas con el predio, y demás de los hechos de la demanda.

catalina.garibello@legaryabogados.com.co
www.legaryabogados.com.co

Celular: 317 376 2753
Teléfono: 287 2915
Av. Calle 39 No 8-91 oficina 505
Bogotá - Colombia

- a. **ARACELY EPIAYU IPUANA**, en la dirección CUATRO VÍAS SALIDA A MANAURE del municipio de Uribia, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.022.720 de Uribia, celular 311 379 5032, quien declarará sobre los actos de señor y dueño de mi representado.
- b. **FREDY AGUILAR IGUARÁN**, en la Diagonal 4 A No 1- 01 del municipio de Uribia, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.901.368 de Maicao, celular 321 694 9704, quien declarará los actos de señor y dueño de mi representado.

CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:

Pido que se cite a las siguientes personas, todas mayores de edad, domiciliadas como se indica en cada caso, para que respectivamente reconozcan las firmas y los contenidos de los documentos que apporto:

- a) **ORLANDO SEGUNDO ALTAMAR PANA**, quien hizo la publicación para la medición de la finca, cuya dirección es Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Municipal de Uribia – Plaza Principal, del municipio Uribia. Teléfono 312 623 2169.
- b) **LORENA RAMIREZ MEJÍA**, Secretaria de Planeación y Desarrollo Social Municipal de Uribia (E) de la época, ante quien se hizo la solicitud de adjudicación de predios de la época, cuya dirección es Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Municipal de Uribia – Plaza Principal, de Uribia.

Documentales:

Para contraprobar los hechos afirmados en la demanda y demostrar los hechos en que se fundamenta la defensa, comedidamente solicito decretar y tener como tales las siguientes pruebas ya aportadas al expediente en la contestación inicial:

1. Copia de la escritura pública No. 0058 de fecha 23 de febrero de 2012 de la Notaría única del municipio de Uribia, mediante la cual mi poderdante adquirió los predios de su propiedad.
2. Folio de matrícula inmobiliaria No. 212-44594 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao La Guajira
3. Copia de la Resolución No 1812 del 22 de Noviembre de 2011 de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA LA GUAJIRA y las actuaciones administrativas que se desprenden de ella así:
 - Copia de comunicaciones de fecha 21 de noviembre de 2011 por medio de la cual la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Municipal, Alcaldía Municipal de Uribia, informan adjudicación al señor ALVARO MONTES GARCIA. (3 folios)
 - Copia de Acta de cierre y Evaluación Licitación Pública No 71 de 2011 de fecha 21 de noviembre de 2011 de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Municipal, Alcaldía Municipal de Uribia.
 - Copia de Licitación pública No 71 de fecha 27 de octubre de 2011.
 - Copia de Admisión de Solicitud de Predio de fecha 26 de Octubre de 2011.

catalina.garibello@legaryabogados.com.co
Celular: 317 376 2753
Teléfono: 287 2915
Av. Calle 39 No 8-91 oficina
Bogotá - Colombia

- Copia de Cronograma de plazos y etapas de la convocatoria.
 - Copia de Recibo de caja No 3699 del 21 de noviembre de 2011.
 - Copia de Emplazamiento de fecha 28 de Octubre de 2011.
 - Copia de Inspección Ocular de fecha 27 de Octubre de 2011.
 - Copia de Propuesta para participar en Compra de terreno suscrita por el señor ALVARO MONTES GARCÍA de fecha 25 de octubre de 2011.
 - Copia de Edicto emplazatorio en el Diario del Norte de fecha 2 de noviembre de 2011.
 - Copia del plano inicial del inmueble identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 212-44594.
4. Copia de la escritura pública No. 0059 de fecha 23 de febrero de 2012 de la Notaría única del municipio de Uribia, mediante la cual mi poderdante adquirió los predios de su propiedad.
5. Folio de matrícula inmobiliaria No. 212- 44595 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Maicao La Guajira
6. Copia de la Resolución No 1813 del 22 de Noviembre de 2011 de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA LA GUAJIRA y las actuaciones administrativas que se desprenden de ella así:
- Copia de comunicaciones de fecha 21 de noviembre de 2011 por medio de la cual la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Municipal, Alcaldía Municipal de Uribia, informan adjudicación al señor ALVARO MONTES GARCIA. (3 folios)
 - Copia de Acta de cierre y Evaluación Licitación Pública No 70 de 2011 de fecha 21 de noviembre de 2011 de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Municipal, Alcaldía Municipal de Uribia.
 - Copia de Licitación pública No 70 de fecha 27 de octubre de 2011.
 - Copia de Admisión de Solicitud de Predio de fecha 26 de Octubre de 2011.
 - Copia de Cronograma de plazos y etapas de la convocatoria.
 - Copia de Recibo de caja No 3698 del 21 de noviembre de 2011.
 - Copia de Emplazamiento de fecha 28 de Octubre de 2011.
 - Copia de Inspección Ocular de fecha 27 de Octubre de 2011.
 - Copia de Propuesta para participar en Compra de terreno suscrita por el señor ALVARO MONTES GARCÍA de fecha 25 de octubre de 2011.

Celular: 317 376 2753
Teléfono: 287 2915
Av. Calle 39 No 8-91 ofi

- Copia de Edicto emplazatorio en el Diario del Norte de fecha 2 de noviembre de 2011.
 - Copia del plano inicial del inmueble identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 212-44595.
7. Copia de los recibos de pagos de impuestos de los predios de propiedad de mi poderdante del año 2013 a 2015.

Oficios.

Para contraprobar los hechos afirmados en la demanda y demostrar los hechos en que se fundamenta la defensa, comedidamente solicito decretar y tener como tales las siguientes pruebas:

Que se oficie a la alcaldía del municipio Uribia, a la dirección Plaza Principal de Uribia para que llegue todo el expediente administrativo relacionado con la adjudicación de los predios adquiridos por mi mandante.

Que se oficie a la notaria única del círculo de Uribia, a la dirección Plaza Principal de Uribia para que llegue copia de las escrituras 058 y 059 del 23 de febrero de 2012, relacionados con la adjudicación de los predios adquiridos por mi mandante.

Que se oficie a secretaria de Hacienda para que certifique quien es el titular de los predios identificado con el Folios de matrículas inmobiliarias No. 212-44594 y 212-44595 y así mismo indique quien ha cancelado los impuestos de los mismos.

Peritaje

Solicito respetuosamente a su señoría que decrete y designe el peritaje de un profesional, especialista o magister en administración de empresas, o economista, para que con la asesoría de un calculista actuarial o de experto financiero, conceptúe sobre los perjuicios causados por daño emergente, por lucro cesante y por perjuicios morales objetivados causados, así como las mejoras útiles y demás gastos y costos que INDUSALCA realizó en el predio de su propiedad y los causados en consecuencia de los hechos constitutivos de la causa petendi, de modo tal que se le den al fallador suficientes elementos de juicio para determinar la magnitud de los daños y de su resarcimiento.

Pericial

Sírvase señor juez decretar inspección judicial con intervención de peritos sobre los predios objeto del presente proceso, con el objeto de constatar los hechos de la excepción.

Anexos

Se anexan a la presente demanda:

1. Poder otorgado.
2. Certificado de cámara de comercio de la sociedad INDUSALCA LTDA.

catalina.garibello@legaryabogados.com.co
www.legaryabogados.com.co

Celular: 317 376 2753
Teléfono: 287 2915
Av. Calle 39 No 8-91 oficina
Bogotá - Colombia

3. Los documentos invocados como pruebas en el acápite precedente.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR

Comedidamente solicito que se me reconozca personería para actuar dentro del asunto de la referencia como apoderado judicial de la sociedad demandada INDUSALCA LTDA, dado el ejercicio del mencionado mandato conforme lo dispone el Código General del Proceso, hoy vigente.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, en la Diagonal 4 A no 1-01 de Uribe Guajira. Correo electrónico presidencia@indusalca.com.co teléfono (095) 7177190 - 321 5244670

La suscrita apoderada, en la carrera 14 Bis No 153-81, Interior 14 (402) de la ciudad de Bogotá, o en la secretaria del juzgado. Correo electrónico juridica@indusalca.com.co teléfono 3173762753

Del Señor Juez,

Atentamente,


CATALINA GARIBELLO ARCINIEGAS
T.P. No 174275 / C S de la J/tura
52'731.660 de Bogotá D.C

*Recibido
21-06-16
MP*

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 110.08-08.07	VERSION: 2013	
	COMUNICACIONES OFICIALES	OFICINA ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL	

Señores

Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao

Att. Dr. RONAL HERNANDO JIMÉNEZ THERÁN

Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao

E. S. D.

Ref.: Proceso: Verbal - Reivindicatorio

Demandante

ALBA INES CUELLO DE LOPEZ Y OTROS

Demanado:

**SOCIEDAD INDUSTRIAL SALINERA DEL CARIBE
LIMITADA "INDUSALCA LTDA"**

Rad:

2016-00003-00

SIMÓN ANTONIO GÓMEZ FREILE, identificado con la cedula de ciudadanía número 84.090.419 de Riohacha y tarjeta profesional número 294.357 emanada del Consejo Superior de la Judicatura; en calidad de representante legal de **PEÑA & GÓMEZ ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S.** con NIT. No. **901386509-1**, y apoderado judicial del **MUNICIPIO DE URIBIA** identificado con Nit. No. 892.115.155-4, conforme al poder que se adjunta, respetuosamente a través de éste escrito, damos contestación a la demanda verbal – reivindicatoria instaurada por **ALBA INES CUELLO DE LOPEZ, JESUS ALBERTO LOPEZ CUELLO, ALCIRA REMEDIO LOPEZ CUELLO, EDGAR ALEXANDER LOPEZ CUELLO, JAIRO ALFONSO LOPEZ CUELLO, y JESSIKA TATIANA LOPEZ CUELLO**, como sigue:

HECHOS

PRIMERO. - Parcialmente cierto.

En los documentos aportados en la demanda, que además corresponden a folios de matrícula inmobiliaria incompletos se evidencia: que mediante folio de matrícula inmobiliaria No. 212-34600 del 02 de noviembre de 2004 se realiza compraventa en favor de la señora **ALBA INES CUELLO DE LÓPEZ**, de un predio con código catastral No. 448470101000000810002000000000. En el folio No. 212-34603 sin código catastral aparece compraventa a favor de **JAIRO LÓPEZ BARROS**, inmueble que fue adjudicado en sucesión el 05

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 110.08-08.07	VERSION: 2013	
	COMUNICACIONES OFICIALES	OFICINA ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL	

de enero de 2015 por EDGAR ALEXANDER, JESÚS ALBERTO, ALCIRA REMEDIOS, JESSIKA TATIANA, JAIRO ALFONSO LÓPEZ CUELLO, ALBA INES CUELLO DE LÓPEZ.

SEGUNDO. - No es cierto, que se pruebe.

El hecho; de la forma en que se encuentra redactado, imposibilita el ejercicio del derecho de contradicción, en tanto no especifica cuál o cuáles son los predios que presuntamente ocupa el demandado INDUSALCA LTDA, y sobre los cuales pretende su reivindicación.

No obstante, lo anterior los folios de matrícula inmobiliaria no guardan identidad, ni en la extensión superficiaria ni en los linderos que se registran en dos instrumentos públicos. La carga probatoria a términos del artículo 167 del C.G.P. corresponde a la parte actora

TERCERO. - Es cierto, así se evidencia en el certificado que tradición de la matrícula inmobiliaria.

CUARTO. No es cierto. Que lo pruebe.

Los demandados con el debido título se encuentran ocupando el predio que mediante apertura de licitación pública No.70 del 2011 efectuó la administración local, dicho trámite que se surtió luego de los procesos de publicaciones (sin objeción) y luego fue emitida la resolución de adjudicación de licitación del bien inmueble dado en remate No.1813 de noviembre 22 del 2011." *por medio de la cual se adjudica la selección de un lote de terrero ubicado en la zona urbana, cuatro vías, vía Uribe - Manaure zona industrial con una área superficial de 792.30m²*". La adjudicación se hizo en favor del señor NELSON JOSE ORTEGA BLANCO, quien a su vez vendió a la entidad ahora demanda por medio de escritura publica 059 del 23 de febrero del 2012. Por otra parte, frente a la mala fe a la que se refiere el accionante cabe destacar la sentencia No.05001-23-33-000-2013-01444-01 del Consejo Estado-Sala Contenciosa Administrativa-SECCION SEGUNDA, de 7 de septiembre de 2018 la cual indica:

*El principio de buena fe, trae inmerso la presunción legal, que admite prueba en contrario, y quien lo alegue debe **probar** que se actuó de **mala** fe; (la negrilla es nuestra)*

QUINTO : No es cierto, que lo pruebe, ya que según documentos encontrados en los archivos de esta entidad se demuestra que los actos realizados para obtener el bien inmueble gozan de legalidad, como se evidencia en los documentos que se anexan, de lo cual se ya se hizo referenci en el numeral anterior .

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 110.08-08.07	VERSION: 2013	
	COMUNICACIONES OFICIALES	OFICINA ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL	

SEXTO: No es cierto. La sociedad industrial salinera del caribe limitada (INDUSALCA LTDA), no está en "incapacidad legal", puesto que, al revisar la documentación encontrada y verificada, se evidencia el pleno dominio de la entidad antes mencionada sobre el predio que hoy ocupa, y en cuanto al prescripción no se podría alegar puesto que la entidad mencionada es la propietaria del terreno según certificado de libertad y tradición del bien inmueble, hasta que se demuestre lo contrario, lo cual no ha sucedido.

SEPTIMO: No es un hecho, pero es cierto el otorgamiento del poder, como se puede constatar en el traslado allegado, donde se verifica el documento anexo.

DECLARACIONES Y CONDENAS

En cuanto a las pretensiones:

LA PRIMERA: Nos oponemos.

LA SEGUNDA: Nos oponemos.

LA TERCERA: Nos oponemos.

LA CUARTA: Nos oponemos.

LA QUINTA: Nos oponemos.

LA SEXTA: Nos oponemos.

Nos oponemos Señor Juez, a todas y cada una de las pretensiones incoadas como quiera que las mismas no le corresponde cumplirlas a la entidad territorial que represento, ni le asiste el deber jurídico de satisfacer las pretensiones incoadas. Ahora bien, no está de más señalar que al revisar los documentos que reposan en nuestras instalaciones se encuentra que se realizó el debido proceso administrativo para la adjudicación de los predios objeto de discusión, esto es, en orden cronológico:

1) Solicitud para la compra del terreno realizada por el señor NELSON JOSE ORTEGA BLANCO.

2) Admisión de solicitud de adjudicación de predio.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 110.08-08.07	VERSION: 2013	
	COMUNICACIONES OFICIALES	OFICINA ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL	

- 3) Inspección ocular del predio realizada por funcionario de la entidad.
- 4) Se abre convocatoria de la licitación pública No.70 del 2011
- 5) Acta de cierre de licitación
- 6) Se publican los edictos emplazatorios
- 7) Se publican en medios masivo de comunicación
- 8) Resolución de adjudicación de licitación del bien inmueble dado en remate No.1813 de noviembre 22 del 2011. Por medio del cual se adjudica la selección de un lote de terreno ubicado en la zona urbana, cuatro vías, vía Uribe – Manaure zona industrial con un área superficial de 792.30M2.
- 9) Escritura pública de compra -venta numero 059 a favor de INDUSALCA LTDA.

Con lo anterior queda demostrado el agotamiento de los requisitos para la adquisición del bien inmueble objeto del litigio, de tal forma que se encuentra verificado el pleno dominio del demandado sobre el bien inmueble. En gracia de discusión al extremo activo le compete cumplir con la carga probatoria que el artículo 167 del C.G.P. le asigna, esto es demostrar la identidad del bien inmueble de su propiedad, en relación con el bien de INDUSALCA LTDA.

FUNDAMENTOS Y RAZONES

A. Fundamentos de la defensa:

La parte demandante pretende que se le restituya el bien inmueble objeto del litigio, si embargo es importante señalar la naturaleza jurídica de ésta.

La acción reivindicatoria o acción de dominio, ha sido definida en el artículo 946 del Código Civil, como aquella *"que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla."* Se dirige contra el actual poseedor (Art.952 C.C.) y a través de su ejercicio es posible reivindicar las cosas corporales, raíces y hasta los bienes muebles (Art.947 C.C.).

En el ejercicio de esta acción, cobra vigencia la precisión y alcance del derecho de dominio y el de la posesión. En los términos del artículo 669 del Código Civil, el dominio o propiedad *"es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella..."*. La tradición es el modo de adquirir el dominio, la cual consiste, en los términos del artículo 740 del

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 110.08-08.07	VERSION: 2013	
	COMUNICACIONES OFICIALES	OFICINA ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL	

C.C. "en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra la capacidad e intención de adquirirlo." Para que valga la tradición se requiere un título traslativo de dominio, como el de venta, permuta, donación (art.745 C.C.). Tratándose de inmuebles, la tradición del dominio se realiza a través de la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos (art. 756 C.C.). En estos casos es obligatorio registrar el título traslativo de dominio (art. 759 C.C.).

Por su parte, el artículo 762 del mismo estatuto, establece que la posesión es: "la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. // El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo."

Así, la acción reivindicatoria o acción de dominio, es la que adelanta el dueño de un bien contra el actual poseedor del mismo para obligarlo a que lo restituya, para lo cual se requiere el enfrentamiento de los títulos del actor contra la posesión alegada por el demandado. **Para el éxito de la acción, es indispensable que el demandante tenga el dominio, el demandado la posesión,** que se trate de un bien sobre el que exista identidad frente al reclamado y que los títulos de adquisición sean anteriores a la posesión que alega tener la persona contra quien se dirige la demanda.

El anterior análisis se da claridad el concepto de acción reivindicatoria, del derecho de dominio y del concepto de posesión, temas de relevancia para dar claridad al contenido de la demanda, en el entendido que la parte demandada **INDUSALCA LTDA**, tiene el pleno dominio del bien inmueble que hoy ocupa, como se demuestra en el proceso licitatorio que le dio el pleno dominio al señor **NELSON JOSE ORTEGA BLANCO**, quien a su vez vendió a la entidad demanda por medio de escritura pública de compra venta 059 del 23 de febrero del 2012, por lo tanto el demandado lo que tiene no es la posesión, sino el pleno dominio del bien.

Los anexos de la demanda no son medio de convicción idóneo para demostrar la prosperidad de las pretensiones, no existe prueba que acredite la coincidencia en cabida y linderos del bien respecto del cual se reclama la reivindicación, y el bien sobre el cual ejerce el derecho de dominio **INDUSALCA LTDA**, de modo que no se configuran las exigencias de la norma sustancia y procesal para que prosperen las pretensiones invocadas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 110.08-08.07	VERSION: 2013	
	COMUNICACIONES OFICIALES	OFICINA ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL	

temerarias y fabulosas, propósitos que claramente se orientan a los fines de la administración de justicia. Además, en la medida que la norma establece un procedimiento para la aplicación y contradicción del juramento estimatorio se garantiza el derecho de defensa y el debido proceso, además de permitirle al juez ordenar pruebas de oficio si advierte que la estimación es notoriamente injusta, ilegal o sospecha que haya fraude, colusión o cualquier situación similar, y deberá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para tasar el valor pretendido.

De modo señor Juez que, aun en el caso de que prosperaran las pretensiones primera y segunda, no resultaría posible acceder a ningún concepto de orden indemnizatorio sencillamente porque se omitió cumplir la carga procesal de acreditar la existencia del perjuicio, del menoscabo derivado del mismo y además la necesaria estimación de las pretensiones. Incluso, el parágrafo del artículo 206 del Código General del Proceso establece una sanción al litigante «...en los eventos en que se nieguen las pretensiones por falta de demostración de los perjuicios...», ello con el condicionamiento establecido por la Corte Constitucional en la sentencia C-157 de 2013. De modo señor Juez que al momento de tomar la decisión de fondo petitionamos se aplique la sanción que contempla la norma procesal.

2. INDEBIDA INTEGRACION DEL CONTRADICTORIO

Si bien es cierto que el artículo 61 del CGP reza: cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

Bajo este entendido se llama al Municipio a integrar el contradictorio por pasivo; no obstante, se echa de menos la notificación a la AGENCIA

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 110.08-08.07	VERSION: 2013	
	COMUNICACIONES OFICIALES	OFICINA ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL	

EXCEPCIONES PREVIAS

1. INEPTA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES (juramento estimatorio).

En la pretensión tercera de la demanda se reclama:

TERCERA: Que el demandado deberá pagar a mi representado, una vez ejecutoriada la sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles de inmueble mencionado. no solo los percibidos, si no también los que el dueño hubiese podido percibir con mediana inteligencia y cuidado, de acuerdo a la justa tasación efectuada por perito desde el momento mismo de la iniciación de la posesión por tratarse de que el poseedor demandado se posesione de mala fe, frutos estos que deberán ser pagados hasta la entrega del inmueble.

El artículo 206 del Código General del Proceso indica:

"Juramento estimatorio. Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación."

Es un requisito formal de la demanda efectuar el juramento estimatorio, la Sentencia C-279 del 2013 en relación al tema señaló:

"...EL JURAMENTO ESTIMATORIO EN EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO es un Requisito para la admisión de demandas en procesos en que se pretenda una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras/JURAMENTO ESTIMATORIO EN EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO- No constituye una carga procesal irrazonable ni desproporcionada/JURAMENTO ESTIMATORIO-Exigencias y trámite de objeción garantizan el debido proceso y el derecho de defensa. El Código General del Proceso exige un juramento estimatorio en aquellos eventos en los que se pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, constituyéndose el juramento estimatorio además de un medio de prueba en un requisito de admisibilidad de la demanda, situación que en modo alguno restringe el derecho a la administración de justicia, habida cuenta que su finalidad es la de permitir agilizar la justicia y disuadir la interposición de demandas

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 110.08-08.07	VERSION: 2013	
	COMUNICACIONES OFICIALES	OFICINA ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL	

NACIONAL DE DEFENSA DEL ESTADO, ente que necesariamente debe concurrir al diligenciamiento por expresa disposición del artículo 612 del C.G.P., encontrándose indebidamente integrado el contradictorio.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1- EXCEPCION PERENTORIA DE PRESCRIPCIÓN:

Respetuosamente manifiesto al juzgado que interpongo **EXCEPCION PERENTORIA DE PRESCRIPCION** contra todas aquellas obligaciones que, apareciendo demostradas en el proceso, hayan sido exigibles en un tiempo igual o superior al previsto en la ley para que opere la figura jurídica que alegamos.

2- EXCEPCION PERENTORIA DE INOMINADA o GENÉRICA:

Excepción que se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 282 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, que indica: "Cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente, en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda..."

PRUEBAS:

Solicito se tengan como pruebas los documentos anexos a la presente demanda y que se relacionan.

Se anexa como pruebas y anexos los siguientes documentos:

- 1) Solicitud para la compra del terreno realizada por el señor NELSON JOSE ORTEGA BLANCO.
- 2) Admisión de solicitud de adjudicación de predio.
- 3) Inspección ocular del predio realizada por funcionario de la entidad.
- 4) Se abre convocatoria de la licitación pública No.70 del 2011
- 5) Acta de cierre de licitación
- 6) Se publican los edictos emplazatorios

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 110.08-08.07	VERSION: 2013	
	COMUNICACIONES OFICIALES	OFICINA ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL	

- 7) Se publican en medios masivo de comunicación
- 8) Resolución de adjudicación de licitación del bien inmueble dado en remate No.1813 de noviembre 22 del 2011. Por medio del cual se adjudica la selección de un lote de terreno ubicado en la zona urbana, cuatro vías, vía Uribe – Manaure zona industrial con un área superficial de 792.30M2.
- 9) Escritura pública de compra -venta numero 059 a favor de INDUSALCA LTDA.
- 10) Poder y documentos que acreditan la calidad del otorgante.

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito señor Juez se decrete el interrogatorio de parte de todos y cada una de las personas que integran el extremo activo **ALBA INES CUELO DE LOPEZ , JESUS ALBERTO LOPEZ CUELLO, ALCIRA REMEDIO LOPEZ CUELLO, EDGAR ALEXANDER LOPEZ CUELLO, JAIRO ALFONSO LOPEZ CUELLO, y JESSIKA TATIANA LOPEZ CUELLO.**

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas, al igual que el poder otorgado.

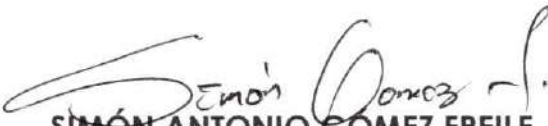
NOTIFICACIONES

Mi mandante, y el suscrito las recibiremos en la alcaldía de Uribe en la calle 12 # 8-61 y al correo electrónico: notificacionesjudiciales@uribia-laguajira.gov.co, o al correo electrónico p&gabogadosasociados@hotmail.com

El demandante en la dirección obrante en el expediente.

Dejo así y en término contestada la demanda.

Atentamente,


SIMÓN ANTONIO GÓMEZ FREILE
 C.C. 84.090.419 de Riohacha
 T.P. 294.357 C. S. J.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 110.08-08.07	VERSION: 2013	
	COMUNICACIONES OFICIALES	OFICINA ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL	

Señores

Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao

Aff. Dr. RONAL HERNANDO JIMÉNEZ THERÁN

Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao

E. S. D.

Ref.: Proceso: Verbal - Reivindicatorio

Demandante

ALBA INES CUELLO DE LOPEZ Y OTROS

Demanado:

**SOCIEDAD INDUSTRIAL SALINERA DEL CARIBE
LIMITADA "INDUSALCA LTDA"**

Rad:

2016-00003-00

CARLOS DANILO MENDOZA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.869.198 de Uribí y tarjeta profesional número 71.225 emanada del Consejo Superior de la Judicatura; actuando como servidor público; en mi calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Uribí-La Guajira, delegado mediante Resolución 003 del 02 de enero de 2020 para representar judicialmente y extrajudicialmente a la entidad, y facultado para conferir poder frente a las acciones judiciales en las cuales sea parte el Municipio de Uribe, por medio del presente escrito me dirijo a usted señor juez para efectos de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la empresa de asesorías y consultorías **PEÑA & GOMEZ ABOGADOS S.A.S**, identificada con NIT 892.115.155-4 representada legalmente por el doctor **SIMON ANTONIO GOMEZ FREILE** identificado con cedula de ciudadanía 84.090419 acreditada con la Tarjeta Profesional de Abogado No. 294.357 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura con correo electrónico sigofre3@hotmail.com, con abonado telefónico 3168223837, quien se encuentra vinculado a esta entidad territorial a través de contrato de prestación de servicios; para que en nombre y representación de la entidad que represento, represente a la entidad en la acción reivindicatoria de la referencia promovida por **ALBA INES CUELLO DE LOPEZ Y OTROS**.

El apoderado queda especialmente facultado para, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, notificarse, y ejecutar todas aquellas atribuciones consagradas en el artículo 77 de C.G.P., inclusive para interponer recursos ordinarios, extraordinarios, acciones de tutela; y en fin realizar todo lo que esté conforme al derecho,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 110.08-08.07	VERSION: 2013	
	COMUNICACIONES OFICIALES	OFICINA ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL	

para la debida representación de los intereses de la persona jurídica que representa, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente. Sírvasse señor Juez reconocerle personería para la representación judicial de los intereses de la entidad, en los términos del presente mandato.

Atentamente,



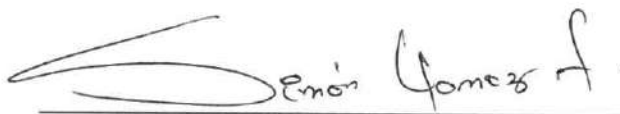
CARLOS DANILO MENDOZA RODRIGUEZ

C.C. 17.869.198 de Uribí

T.P. 71.225

Jefe de la oficina jurídica

Acepto,



SIMON ANTONIO GOMEZ FREILE

C.C.84.090.419 de Riohacha

T.P.294.357 del C. S. de la J.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO:100-02.02.02 DECRETOS	VERSION: 2013	

Nómbrese a la Doctora ZULIBETH GUTIERREZ PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 40'851.978 expedida en Uribe - La Guajira en el cargo de Secretaria de Hacienda Municipal, Código 020 Grado 01., con una asignación básica mensual CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 4'127.097,00)M.L.

ARTICULO 5°: Aceptar la Renuncia presentada por el señor VICTOR HUGO PINEDO PIMIENTA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.124.479.586, expedida en Uribe - La Guajira, del cargo que viene desempeñando como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Municipal, Código 020 Grado 02., y en su lugar Nómbrese al Doctor CARLOS DANILO MENDOZA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17.869.198 expedida en Uribe - La Guajira, en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Municipal, con una asignación básica mensual CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 4'127.097,00)M.L.

ARTICULO 6°: Aceptar la Renuncia Irrevocable presentada por el señor RUBEN DARIO ALMAZO MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía 17.866.350, expedida en Uribe - La Guajira, del cargo que viene desempeñando como Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos Municipal, Código 020 Grado 02., y en su lugar Nómbrese al Doctor ELIAS SANTANDER DELUQUE GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71.710.513 expedida en Medellín, en el cargo de Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos Municipal, con una asignación básica mensual CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 4'127.097,00)M.L.

ARTICULO 7°: Aceptar la Renuncia presentada por la señora KENDRA LINETH PIMIENTA TORO identificada con la cédula de ciudadanía 1.098.683.940, expedida en Bucaramanga, del cargo que viene desempeñando como Secretaria de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente Municipal, Código 020 Grado 02., y en su lugar Nómbrese a la Doctora ERIKA INMACULADA CORREA URIANA, identificada con la cédula de ciudadanía 40.935.425 expedida en Uribe - La Guajira en el cargo de Secretaria de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente Municipal, Código 020 Grado 01., con una asignación básica mensual CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 4'127.097,00)M.L.

ARTICULO 17°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Uribe, la Guajira a los Dos (02) días del mes de Enero de 2020.


 BONIFACIO HENRIQUEZ PALMAR
 Alcalde Municipal



Calle 12 N°. 8-61
 Tel. 7177130
www.uribia-laaguajira.gov.co
 Email: contactenos@uribia-laaguajira.gov.co



Notaría Única del Circuito de Uribia

Ever Isad Peláez Solano

Notario Único

NIT 17844967-4

Diagonal 4 No 3-97 Tel 7177218

Uribia La Guajira - Colombia

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR BONIFACIO HENRIQUEZ PALMAR, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE URIBIA, LA GUAJIRA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL PRIMERO (1º) DE ENERO DEL 2020 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2023.-

En Uribia, Departamento de la Guajira, cabecera de este circuito Notarial, Republica de Colombia, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2019, siendo las Tres treinta (3:30) P.M, ante mi **EVER ISAD PELÁEZ SOLANO**, Notario Público Único Del Circuito de Uribia, La Guajira, compareció el señor **BONIFACIO HENRIQUEZ PALMAR**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.122.838.984 con el objeto de tomar posesión como **ALCALDE MUNICIPAL DE URIBIA, LA GUAJIRA**, para el Periodo Constitucional comprendido **DEL PRIMERO (1º) DE ENERO DEL 2020 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2023**, elegido en los Comicios Electorales celebrados el día Veintisiete (27) de Octubre del 2019. Al Poseionado se le tomó el **JURAMENTO LEGAL** y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones que el cargo le impone, y se adjuntó la siguiente documentación:

1. - Copia Autenticada de la Credencial E-27
2. - Copia de la cedula de Ciudadanía y Copia de la Libreta Militar Autenticada.
3. - Certificado Comisaría Única de Familia
4. - Certificado Personería Municipal
5. - Certificado de Antecedentes Procuraduría General de la Nación
6. - Certificado de la Contraloría General de la Republica.
7. - Certificado Judicial.
8. - Certificado de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Pública Para Alcaldes y Gobernadores electos 2020-2023, expedido por la ESAP.
9. - Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada Persona Natural (Ley 190 de 1995).
10. - Hoja de vida.
11. - Certificado médico del estado Físico y Mental.
12. - Copia de la Tarjeta Sura Prepagada

Acto seguido, el suscrito Notario Único del Circuito Notarial de Uribia, La Guajira, en nombre de la Republica y por delegación de la Ley 136 de 1994 Artículo 94, posesiono y tomé promesa formal de juramento, el cual prestó manifestando: **"JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"**.

La presente Acta de Posesión para los efectos fiscales rige a partir del primero (1) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020).

En constancia se firma la presente acta de Posesión por quienes en ella intervinieron. Se observó lo de Ley.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO:100-02.02.02	VERSION: 2013	
	DECRETOS		

DECRETO 001 DE ENERO 2 DE 2020

DECRETA

ARTICULO 1°: Aceptar la Renuncia presentada por la señora **NEREIDA OLIDEY HENRIQUEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 40.943.058 Expedida en Riohacha – La Guajira del cargo que viene desempeñando como Secretaria de Planeación y Desarrollo Social Municipal Código 020 Grado 02. Y en su lugar, Nómbrase al Doctor **RENE ALBERTO LINDARTE VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.825.623 expedida en Uribe – La Guajira en el cargo de Secretario de Planeación y Desarrollo Social Municipal Código 020 Grado 01., con una asignación básica mensual **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 4'127.097,00)M.L.**

ARTICULO 2°: Aceptar la Renuncia presentada por el señor **RICARDO JOSÉ DIAZ LINDAO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.656.681 Expedida en Bogotá D.C, del cargo que viene desempeñando como Secretaria de Obras Salud Municipal, Código 020 Grado 02., y en su lugar Nómbrase a la Doctora **ASCENETH FRANCISCA QUINTANA RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.817.959 expedida en Bogotá D.C en el cargo de Secretaria de Salud Municipal, l Código 020 Grado 01., con una asignación básica mensual **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 4'127.097,00)M.L.**

ARTICULO 3°: Aceptar la Renuncia presentada por la señora **BERTILDA ALMAZO De ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía 26.993.622 Expedida en Fonseca – La Guajira, del cargo que viene desempeñando como Secretaria de Asuntos Indígenas Municipal, Código 020 Grado 02., y en su lugar Nómbrase al Doctor **ALBERTO DARIO HENRIQUEZ OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.124.501.370 expedida en Uribe – La Guajira en el cargo de Secretaria de Asuntos Indígenas Municipal, Código 020 Grado 01., Con una asignación básica mensual **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 4'127.097,00)M.L.**

ARTICULO 3°: Aceptar la Renuncia presentada por el señor **FRANK CASTILLA CABRALES** identificado con la cédula de ciudadanía 5.184.338 expedida en Uribe – La Guajira del cargo que viene desempeñando como Secretario de Obras Públicas Municipal, Código 020 Grado 02., y en su lugar Nómbrase a la Doctora **YANKAINE KADIADY PIMIENTA ARISMENDY**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.124.496.878 expedida en Uribe – La Guajira, en el cargo de Secretario de Obras Públicas Municipal Código 020 Grado 01., con una asignación básica mensual **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 4'127.097,00)M.L.**

ARTICULO 4°: Aceptar la Renuncia presentada por el señor **OLIDEY MEZA FREYLE** identificada con la cédula de ciudadanía 56.069.622 , expedida en Uribe – La Guajira, del cargo que viene desempeñando como Secretaria de Hacienda Municipal, Código 020 Grado 02., y en su lugar



Calle 12 N°. 8-61
 Tel: 7177130
www.uribia-la-guajira.gov.co
 Email: contactanos@uribia-la-guajira.gov.co

Cerrar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Eliminar

Spam

Acciones



Contestación demanda Rad. 2016-0003

De: notificacionjudicial

Para: jo2prctomaicao

ANEXOS 01.pdf (11,9 MB) [Descargar](#) | [Maletín](#) | [Eliminar](#) CONTESTACIÓN-PO...DMINISTRATIVOS.pdf (7,5 MB) [Descargar](#) | [Maletín](#) | [Eliminar](#)

[Descargar todos los archivos adjuntos](#)

[Eliminar todos los archivos adjuntos](#)

Señores

Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao

Att. Dr. RONAL HERNANDO JIMÉNEZ THERÁN

Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao

E. S. D.

Ref.: Proceso: Verbal - Reivindicatorio

Demandante **ALBA INES CUELLO DE LOPEZ Y OTROS**

Demandado: **SOCIEDAD INDUSTRIAL SALINERA DEL CARIBE LIMITADA "INDUSALCA LTDA"**

Rad: **2016-00003-00**

Buscar

Notificar a

Contestación de

Cerrar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Eliminar

Spam

Acciones

SIMÓN ANTONIO GÓMEZ FREILE, identificado con la cedula de ciudadanía número 84.090.419 de Riohacha y tarjeta profesional número 294.357 emanado Superior de la Judicatura; en calidad de representante legal de **PEÑA & GÓMEZ ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S.** con NIT. No. **901386509**- judicial del **MUNICIPIO DE URIBIA** identificado con Nit. No. 892.115.155-4, conforme al poder que se adjunta, respetuosamente a través de éste contestación a la demanda verbal – reivindicatoria instaurada por **ALBA INES CUELO DE LOPEZ , JESUS ALBERTO LOPEZ CUELLO, ALCIRA REMEDIO LOPEZ ALEXANDER LOPEZ CUELLO, JAIRO ALFONSO LOPEZ CUELLO**, y **JESSIKA TATIANA LOPEZ CUELLO**. Se adjunta en archivo PDF la respectiva contestación.

Atentamente,

SIMÓN ANTONIO GÓMEZ FREILE
C.C. 84.090.419
T.P. 294.357



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL
DECLARAMOS

Que, BONIFACIO HENRIQUEZ PALMAR con C.C. 1422833964 no sido elegido(a)
ALCALDE por el Municipio de URIBIA - LA GUAJIRA, para el periodo de 2020 al 2023,
por el PARTIDO COAL. UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN DE URIBIA.
En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en URIBIA (LA GUAJIRA), el
miércoles 06 de noviembre del 2019.

EDGAR JOSÉ NEZA BARBA

UNAPALMAYANOUZ
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARÍO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

LUIS GERMAN MIRANDA TORRES

Luis German Miranda Torres



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDIA DE URIBIA
NIT. 992 115 155-4
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



**RESOLUCION No. 003
02 DE ENERO DE 2020**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES DE
FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE URIBIA, LA GUAJIRA
En ejercicio de sus facultades y en especial los artículos 315 No. 143. de
la Constitución política 91 literal D. Numerales 1 Y 114 de la Ley 136 de
1994 y 9, 14 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, autoriza a los representantes legales
de los organismos que posean una estructura independiente y autonomía
administrativa, realizar mediante acto de delegación, la transferencia del
ejercicio de funciones a sus colaboradores del nivel directivo y asesor
vinculados al organismo correspondiente, con el fin de dar desarrollo a los
principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la
Constitución Política y la Ley

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece que "En el acto de
delegación que siempre será por escrito, se determinará la autoridad
delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se
transferen"

Que mediante la delegación de funciones se busca descongestionar el órgano
superior que conforma el aparato administrativo municipal y facilitar y organizar
la gestión de los asuntos administrativos con el objeto de realizar y desarrollar
los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y
desarrollo de los preceptos constitucionales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDIA DE URIBIA
NIT 892 115 155-4
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



VEREDICATO

Que la delegación desde el punto de vista jurídico y administrativo es la modalidad de transferencia de funciones administrativas en virtud de la cual y en supuestos permitidos por la ley se faculta a un sujeto u órgano superior para que transfiera funciones. Dentro de este concepto la delegación se realiza y revoca por la autoridad administrativa titular de la atribución del representante del ente territorial, por lo que es procedente su delegación en el funcionario que por su naturaleza conoce de estos asuntos.

Que el artículo 8 de la Ley 489 de 1996, autoriza a los representantes legales de los organismos

Que el Alcalde como representante legal del municipio tiene entre otras funciones las notificaciones en los procesos judiciales y la facultad para representarlos en las audiencias de conciliación

Que el cumplimiento de los fallos de tutelas es de exclusiva responsabilidad del titular del Despacho que tiene la función a que se refiere el Derecho Fundamental en cuestión desde luego, sin perjuicio que el Alcalde Municipal requiera a los funcionarios responsables, sus cumplimientos en los términos del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Que no obstante lo previsto por el parágrafo del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde Municipal podrá en cualquier momento resumir la función delegada y ejercer el control de tutela sobre la misma. 19

Que la delegación desde el punto de vista jurídico y administrativo es la modalidad de transferencia de funciones administrativas en virtud de la cual, y en supuestos permitidos por la ley, se faculta a un sujeto u órgano superior para que transfiera funciones. Dentro de este concepto la delegación se realiza y revoca por la autoridad administrativa titular de la atribución. X

VEREDICATO

El presente veredicto se dicta en el despacho de la Alcaldía de Uribe



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDIA DE URIBIA
NIT 892 115 155-4
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



En virtud de lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Juridica del municipio de Uribia, las funciones de:

- A. Representar Judicial y extrajudicialmente al Municipio inclusive la función de otorgar poderes especiales al efecto, así como las notificaciones correspondientes a los mismos.
- B. Otorgar poderes especiales para que el Municipio sea representado en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, en los términos estrictos de las decisiones
- C. Otorgar poderes especiales para que el Municipio sea representado en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, en los términos estrictos de las decisiones del comité de defensa judicial y conciliación

ARTICULO SEGUNDO: Delegación para el trámite contestación e impugnación del cumplimiento de fallo de tutela.

Delegar en los titulares de cada Secretaría o dirección del Municipio el trámite (Contestación e impugnación) y su cumplimiento de los fallos de tutelas relativos a las funciones propias de su cargo, así como responder en caso de desacato por su incumplimiento

ARTICULO TERCERO: Reasunción de función y control de tutelas, las delegaciones establecidas en los artículos anteriores se entienden sin perjuicio de que el Alcalde Municipal, como autoridad delegante reasuma sus funciones o ejerza control de tutela en cualquier momento lo que se presumirá



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDIA DE URIBIA
NIT. 862 115 155-4
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



Quando la ejerza directamente en los terminos del articulo 12 de la Ley 459 de 1990

ARTICULO CUARTO: Esta resolucion rige a partir de la fecha de su expedicion y deroga las anteriores que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Uribe La Guajira a los 02 dias del mes de enero de 2020

BONIFACIO HENRIQUEZ PALMAR
Alcalde Municipal

21
A